

# **BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN**

AÑO XL 29 de junio de 2021 Número 137

# Sumario

# I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ORDEN HAP/734/2021, de 7 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte	30687
ORDEN HAP/735/2021, de 8 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública	30691
ORDEN HAP/736/2021, de 9 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales	30693
ORDEN HAP/737/2021, de 14 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales	30694

# II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

# DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

# DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la

# UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



# b) Oposiciones y concursos

# DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior. Ingenieros Industriales 30708

### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón......

30709

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Médico de Familia de Atención Primaria de la Comu-

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece el procedimiento para la integración del personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria (061 Aragón) y de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) en las plazas convocadas de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud. .... 30751

# III. Otras Disposiciones y Acuerdos

# DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO **EMPRESARIAL**

RESOLUCIÓN de 23 junio de 2021, del Director General de Industria y Pymes, por la que se incorporan a las plataformas telemáticas de tramitación, diversos procedimientos administrativos de comunicación de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial.....

30757

# DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/738/2021, de 18 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021, para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones para la promoción de la prevención de riesgos laborales frente a los 

# DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/739/2021, de 17 de junio, por la que se dispone el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D.ª Rosa Blanca del Hoyo Solares.....

30788

# DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Carlos Valero Carrasquer, con NIF \*\*\*\*841\*\*, con código ES220520000162 ubicada en el término municipal de Belver de Cinca, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201906964)...... 30789

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Carmen López Martínez, con NIF \*\*\*4341\*\*, con código ES220600000147 ubicada en el término municipal de Binaced, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 5002022201906833).....



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de transformación a regadío de plantación trufera, paraje Campichuelo, finca de concentración 42 del polígono 502, en el término municipal de Cella (Teruel), promovido por D. José Cosme Martínez Gómez. (Número de Expediente INAGA 

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agronafa, S.C, con NIF J22157549, con código ES221050000011 ubicada en el término municipal de Estopiñán del Castillo, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910655).....

30808 RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

por la que se procede a la revisión de la Autorización Ámbiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Cristina Aydillo Enguita, con NIF \*\*\*\*851\*\*, con código ES500150000004 ubicada en el término municipal de Alconchel de Ariza, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 5002020201910572)......

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Promotora Agropecuaria Payon, SA, con NIF A50728617, con código ES500990000013 ubicada en el término municipal de Épila, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201910736).......... 30819

**JUSTICIA DE ARAGÓN** 

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de junio de 2021, del Justicia de Aragón, por la que se convoca una beca de formación en el Justicia de Aragón para el periodo 2021-2022.....

30826

30813

# V. Anuncios

# b) Otros anuncios

# DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO **EMPRESARIAL**

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2021, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza el cierre definitivo de instalación eléctrica "Planta de cogeneración para fábrica de Piensos Cuarte" del titular Cogeneración del Ebro 1, SL. .......... 30827

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2021, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza el cierre definitivo de instalación eléctrica "Planta de cogeneración para matadero y sala de despiece y congelación de Cárnicas Carmina" del 

# DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/738/2021, de 18 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones para la promoción de la prevención de riesgos laborales frente a los riesgos psicosociales en el trabajo.

30833

# DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Producción Agraria, a los posibles interesados, emplazándoles para que puedan personarse en el recurso contenciosoadministrativo, procedimiento número 000314/2021, interpuesto por la Asociación Española de Productores de Vacuno de Carne.....



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de construcción de vivienda unifamiliar aislada, polígono 11, parcela 185, término municipal Benasque (Huesca), promovido por Grupo Augusta & Asociados 2100, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/1461)..... 30839 ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del provecto de instalación de la planta solar fotovoltaica conectada a red" Pedrola I", de 8,79 Mwp, en el término municipal de Pedrola, promovido por Benbros Solar, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/04979). ..... 30840 ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de concesión de aguas subterráneas para el riego de parcelas en el término municipal de Albentosa (Teruel) y el Toro (Castellón). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/1162)..... 30841 ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 1, parcelas 40. 41 y 42, término municipal de Chía (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/4519)..... 30842 ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación de una explotación porcina de cebo hasta 2.000 plazas (240 UGM) ubicada en el polígono 52 parcela 339 en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por Miguel Ángel Naguila Dolader. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/04869)...... 30843 ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado "La Dehesa", formado por el monte consorciado TE-3150, perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) y sito en su término municipal y su inclusión 

# **AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS**

r: BOA20210629



# I. Disposiciones Generales

# DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/734/2021, de 7 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes 182 a 198/2021).

La Inspección General de Servicios ha emitido los informes preceptivos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 15147, Administrativo/a, adscrito al Instituto de Educación Secundaria "Pilar Lorengar" de Zaragoza, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2VAF y 6SS2 del programa 422.2 "Educación Secundaria".
- Puesto número RPT 15168, Administrativo/a, adscrito al Instituto de Educación Secundaria "Miguel Catalán" de Zaragoza, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2VAF y 6SS2 del programa 422.2 "Educación Secundaria".
- Puesto número RPT 14725, Oficial/a Segunda Ayudante/a de Cocina, adscrito al Colegio de Educación Infantil y Primaria "Recarte y Ornat" de Zaragoza, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2VAF y 6SS2 del programa 422.2 "Educación Secundaria".
- Puesto número RPT 15204, Jefe/a de Negociado de Personal de Secundaria, se modifica el nivel de complemento de destino de 20 a 22 y su correspondiente complemento específico, y el apartado de Características a "Funciones propias del puesto en materia de gestión de personal de educación secundaria". La diferencia de retribuciones se financia con cargo a las fichas 2VAF y 6SS2 del programa 422.2 "Educación Secundaria".
- Puesto número RPT 15206, Jefe/a de Negociado de Personal de Primaria, se modifica el apartado de Características a "Funciones propias del puesto en materia de gestión de personal de educación infantil y primaria".
- Puesto número RPT 14797, Personal de Servicios Auxiliares, adscrito al Instituto de Educación Secundaria "Ítaca" de Zaragoza, se incluye en el apartado de Observaciones "Turnicidad". La diferencia de retribuciones se financia con cargo a las fichas 2VAF y 6SS2 del programa 422.2 "Educación Secundaria".
- Puestos número RPT 14175 y 78701, Personal de Servicios Auxiliares, adscritos al Instituto de Educación Secundaria "El Picarral" de Zaragoza, se incluye en el apartado de Observaciones "Turnicidad". La diferencia de retribuciones se financia con cargo a las fichas 2VAF y 6SS2 del programa 422.2 "Educación Secundaria".
- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número RPT 87444.

Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

Nivel: 14.

C. Específico: A.



Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Administración Pública: A1.

Subgrupo: C2.

Clase de Especialidad: 203111.

M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Área de Especialización: 010.

Características: Funciones burocráticas del cuerpo.

Situación del puesto: VD. Observaciones: Tiempo parcial.

Centro de destino: Centro Público Integrado "Ramón y Cajal" de Ayerbe (Huesca).

El puesto se dota en el programa 422.1 "Educación Infantil y Primaria" financiándose con cargo a las fichas 2VAF y 6SS2 del programa 422.2 "Educación Secundaria".

Número RPT 87399.

Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

Nivel: 14. C. Específico: A.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Administración Pública: A1.

Subgrupo: C2.

Clase de Especialidad: 203111.

M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Área de Especialización: 010.

Características: Funciones burocráticas del cuerpo.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Instituto de Educación Secundaria "Pilar Lorengar" de Zaragoza. El puesto se dota en el programa 422.2 "Educación Secundaria" financiándose con cargo a las fichas 2VAF y 6SS2 del mismo programa económico.

Número RPT 87400.

Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

Nivel: 14. C. Específico: A.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Administración Pública: A1.

Subgrupo: C2.

Clase de Especialidad: 203111.

M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Área de Especialización: 010.

Características: Funciones burocráticas del cuerpo.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Instituto de Educación Secundaria "Pablo Serrano" de Zaragoza. El puesto se dota en el programa 422.2 "Educación Secundaria" financiándose con cargo

a las fichas 2VAF y 6SS2 del mismo programa económico.

Número RPT 87443.

Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

Nivel: 14. C. Específico: A.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Administración Pública: A1.

Subgrupo: C2.

Clase de Especialidad: 203111.

M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.



Área de Especialización: 010.

Características: Funciones burocráticas del cuerpo.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Adscrito también al CINTFP "Los Enlaces" de Zaragoza.

Centro de destino: Instituto de Educación Secundaria "Miguel Catalán" de Zaragoza. El puesto se dota en el programa 422.2 "Educación Secundaria" financiándose con cargo a las fichas 2VAF y 6SS2 del mismo programa económico.

Número RPT 87445.

Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

Nivel: 14.

C. Específico: A.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Administración Pública: A1.

Subgrupo: C2.

Clase de Especialidad: 203111.

M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Área de Especialización: 010.

Características: Funciones burocráticas del cuerpo.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Adscrito también al IES "Valdespartera" de Zaragoza.

Centro de destino: Centro Público Integrado "Soledad Puértolas" de Zaragoza.

El puesto se dota en el programa 422.1 "Educación Infantil y Primaria" financiándose con cargo a las fichas 2VAF y 6SS2 del programa 422.2 "Educación Secundaria".

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral los siguientes puestos de trabajo:

Número RPT 87446.

Denominación: Personal Especializado de Servicios Domésticos.

Nivel: 13. C. Específico: A. Tipo de puesto: N. Forma Provisión: CO.

Función: O. Grupo: E.

Categoría Profesional: Personal Especializado de Servicios Domésticos. M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Características: Las establecidas por convenio.

Situación del puesto: VD.

Centro de Destino: Centro Público Integrado "Río Sena" de Zaragoza.

El puesto se dota en el programa 422.1 "Educación Infantil y Primaria" financiándose con cargo a las fichas 2VAF y 6SS2 del programa 422.2 "Educación Secundaria".

Número RPT 87447.

Denominación: Personal Especializado de Servicios Domésticos.

Nivel: 13. C. Específico: A. Tipo de puesto: N. Forma Provisión: CO.

Función: O. Grupo: E.

Categoría Profesional: Personal Especializado de Servicios Domésticos. M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Características: Las establecidas por convenio.

Situación del puesto: VD.

Centro de Destino: Instituto de Educación Secundaria "Torre de los Espejos" de Utebo (Zaragoza).

El puesto se dota en el programa 422.2 "Educación Secundaria" financiándose con cargo a las fichas 2VAL y 6SS2 del mismo programa económico.



El crédito liberado con la amortización de los puestos, en situación de A Amortizar, número RPT 15164 y número RPT 15324, Administrativo/a, con fecha 26 de enero de 2021 y número RPT 14357, Peón/a, con fecha 24 de febrero de 2021, incrementa el crédito de las fichas 2VAF y 6SS2, del programa 422.2 "Educación Secundaria".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de junio de 2021.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, CARLOS PÉREZ ANADÓN



# ORDEN HAP/735/2021, de 8 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Por Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios se ha iniciado expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal del Departamento de Hacienda y Administración Pública, con el fin de poder dar destino definitivo a funcionarios que han superado el proceso selectivo de las últimas convocatorias de varias Clases de Especialidad y que han sido nombrados funcionarios de carrera en destino provisional.

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ha llevado a cabo un análisis de los puestos existentes en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de las Clases de Especialidad de Técnicos de Gestión General (201111), Técnicos de Gestión e Inspección Financiera (201112), Técnicos de Informática (201113), Arquitectos Técnicos (201221) e Ingenieros Técnicos Industriales (201223).

Tras constatar que no existen en las Relaciones de Puestos de Trabajo puestos no singularizados suficientes abiertos a dichas Clases de Especialidad para dar destino definitivo al personal funcionario de carrera que se encuentra en destino provisional, resulta necesario proceder a llevar a cabo una serie de modificaciones para dar cumplimiento a dicha exigencia y posibilitar su participación en concursos de méritos que se vayan convocando posteriormente.

Así pues se propone adscribir todos los puestos creados y dotados, de forma que no suponga un incremento injustificado de las Relaciones de Puestos de Trabajo de los Departamentos, a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, desde donde se les asignarán funciones, dentro de la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, donde sea más necesario su trabajo.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes 201 a 225/2021).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar, con efectos del día 1 de julio de 2021, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en los siquientes términos:

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo, adscritos todos ellos a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios:

Números RPT 87645-87646-87647-87648-87649-87651-87652-87653-87654-87655-87656-87657-87658.

Denominación: Técnico/a de Gestión.

Nivel: 18. C específico: A.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admon. Pública: A1.

Subgrupo: A2.

Clase Especialidad. 201111. Área Especialización: 010.

Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.

Situación del Puesto: AA.

Números RPT 87659-87660-87661-87662-87664.

Denominación: Técnico/a de Gestión e Inspección Financiera.

Nivel: 18. C específico: A.



Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admon. Pública: A1. Subgrupo: A2.

Clase Especialidad. 201112. Área Especialización: 120.

Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.

Situación del Puesto: AA.

Número RPT 87665.

Denominación: Técnico/a de Informática.

Nivel: 18. C específico: A.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: E.

Admon. Pública: A1. Subgrupo: A2.

Clase Especialidad. 201113. Área Especialización: 320.

Características: Funciones técnicas del Cuerpo.

Situación del Puesto: AA.

Números RPT 87666-87668-87669. Denominación: Arquitecto/a Técnico/a.

Nivel: 18. C específico: A.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: E.

Admon. Pública: A1.

Subgrupo: A2.

Clase Especialidad. 201221. Área Especialización: 230.

Características: Funciones técnicas del Cuerpo.

Situación del Puesto: AA.

Números RPT 87670-87673-87674.

Denominación: Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

Nivel: 18. C específico: A. Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: E.

Admon. Pública: A1. Subgrupo: A2.

Clase Especialidad. 201223. Área Especialización: 160.

Características: Funciones técnicas del Cuerpo.

Situación del Puesto: AA.

Dichos puestos se dotan en el programa económico 122.1 "Dirección y Administración de la Función Pública".

La creación de los mismos se financia con cargo a la Sección 30 "Diversos Departamentos" programa 612.8 "Fondo de Gastos de Personal".

Segundo.— La presente Orden se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de junio de 2021.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, CARLOS PÉREZ ANADÓN



# ORDEN HAP/736/2021, de 9 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 67997, Asesor/a Técnico/a, adscrito a los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye en el apartado de adscripción a Clase de especialidad la 200111 y 201111.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de junio de 2021.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, CARLOS PÉREZ ANADÓN



# ORDEN HAP/737/2021, de 14 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, mantiene el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales al que se asignan las competencias que ya tenía excepto la referida a comunidades aragonesas en el exterior que se atribuye a la Vicepresidencia del Gobierno y el Instituto Aragonés de la Mujer que pasa a depender del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

El Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y establece como órganos directivos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, la Secretaría General Técnica, las Direcciones Generales de Gobierno Abierto e Innovación Social, de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, de Igualdad y Familias y de Protección de Consumidores y Usuarios y el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, aprueba la estructura orgánica del citado Departamento.

Por ello la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal, con el fin de adecuar la estructura del mismo a la aprobada en el mencionado Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expedientes 145 a 150/2021).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 73864, Jefe/a de Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas, las Características a "Funciones propias del puesto en materia de planificación y evaluación de servicios sociales y ayudas públicas" y se añade el Área de Especialización "20".
- Puestos número RPT 7321 y 18345, Inspector/a de Centros y Servicios Sociales, adscritos al Servicio Provincial de Huesca y Teruel, respectivamente, se modifica su adscripción orgánica a la Secretaría General Técnica.
- Puesto número RPT 19844, Jefe/a de Servicio de Participación Ciudadana, adscrito a la anterior Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado, se adscribe a la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social y las Características a "Funciones propias del puesto en materias propias de participación ciudadana e innovación social".
- Puestos número RPT 63878, Jefe/a de Servicio de Transparencia, número 19849, Jefe/a de Negociado de Participación Ciudadana, número 19850, 53126 y 63564, Asesor/a Técnico/a, número 63565, Analista-Programador/a, número 19587, Secretario/a de Alto Cargo y número 7176, Auxiliar Administrativo/a, adscritos a la anterior Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado, se adscriben a la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social.
- Puesto número RPT 18567, Jefe/a de Servicio de Igualdad e Integración Social, adscrito a la Dirección General de Igualdad y Familias, se modifica su adscripción a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, su denominación a Jefe/a de Servicio de Inmigración, las Características a "Funciones propias del puesto en materia de inmigración", el apartado de Administración Pública a "A1" y se añade el Área de Especialización "400" y se modifica su programa económico del 313.3 "Política integral de apoyo a las familias y de igualdad" al 324.1 "Apoyo a la inmigración".



- Puestos número RPT 20068, Jefe/a de Sección de Inmigración, número 20069, Jefe/a de Negociado de Programas en Inmigración, número 72270, Administrativo/a y número 17322, Auxiliar Administrativo/a, se modifica su adscripción orgánica de la Dirección de Igualdad y Familias a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración.
- Puesto número RPT 3, Jefe/a de Servicio de Cooperación, adscrito a la anterior Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado, se adscribe a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de Cooperación al Desarrollo y las Características a "Funciones propias del puesto en materia de cooperación al desarrollo".
- Puesto número RPT 17323, Jefe/a de Sección de Cooperación, adscrito a la anterior Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado, se adscribe a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, se modifica su denominación a Jefe/a de Sección de Cooperación al Desarrollo y las Características a "Funciones propias del puesto en materia de cooperación al desarrollo".
- Puesto número RPT 17318, Jefe/a de Negociado de Cooperación, adscrito a la anterior Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado, se adscribe a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración y se modifica su denominación a Jefe/a de Negociado de Cooperación al Desarrollo.
- Puestos número RPT 16096, Administrador/a Superior, número 43847, Administrativo/a y número 7300, Auxiliar Administrativo/a, adscritos a la anterior Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado, se adscriben a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración.
- Puesto número RPT 19589, Secretario/a de Alto Cargo, adscrito a la anterior Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado, se adscribe a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración y se modifica su programa económico del 126.8 "Información y participación ciudadana" al 134.1 "Cooperación al desarrollo".
- Puesto número RPT 18582, Asesor/a Técnico, adscrito a la Dirección General de Igualdad y Familias, se modifican las Características a "Funciones propias del puesto de asesoría, divulgación y educación en materia de apoyo a la familia".
- Puesto número RPT 18329, Asesor/a Técnico, adscrito a la Dirección General de Igualdad y Familias, se modifican las Características a "Funciones propias del puesto en materia de igualdad" y se modifica su programa económico del 324.1 "Apoyo a la inmigración" al 313.3 "Política integral de apoyo a las familias y de igualdad".
- Puestos número RPT 17654 y 72269, Trabajador/a Social y 67582, Administrativo/a, adscritos a la Dirección General de Igualdad y Familias, se modifica su programa económico del 324.1 "Apoyo a la inmigración" al 313.3 "Política integral de apoyo a las familias y de igualdad".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de junio de 2021.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, CARLOS PÉREZ ANADÓN



# II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

# DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2021, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 25 de febrero de 2021, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Auxiliar de Sistemas, vacante en la plantilla de este Centro, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El 11 de marzo de 2021, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 53, la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de trabajo, con el perfil que se define a continuación.

De conformidad con las propuestas formuladas por el Tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 11.1 de la convocatoria, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de trabajo con su perfil al aspirante que se señala a continuación:

- Puesto de Auxiliar de Sistemas, perfil "Instalación y mantenimiento de equipos y soporte a usuarios en materia de informática y telecomunicaciones en una entidad corporativa": don Paul Delfont Tan, NIF\*\*\*5630\*\*.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 17 de junio de 2021.

La Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, LUCÍA SORIANO MARTÍNEZ



# DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en el Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero, publicada por Resolución de 19 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 10 de mayo de 2021), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.ª María Reyes Izquierdo Buisán, con Número Registro Personal: \*\*\*\*844168 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con Número RPT: 79587, en el Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero, en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 14 de junio de 2021.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (032021 puestos base Subgrupo A1).

Por Resolución de 23 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 7 de abril de 2021), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (032021 puestos base Subgrupo A1). Dicha Resolución fue, a su vez, objeto de una corrección de errores ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La Comisión de Valoración designada, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, ha puntuado los méritos alegados por los solicitantes del concurso y efectuado propuesta de adjudicación a los participantes con mayor puntuación.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, por el que se distribuyen las de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Acordar la inadmisión de las solicitudes de participación de aquellos candidatos que no cumplen los requisitos generales de participación establecidos por la normativa vigente. Tales inadmisiones, así como las causas que las motivan, figuran en el anexo I a la presente Resolución.

Segundo.— Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios con mayor puntuación que figuran en la relación que se acompaña como anexo II a la presente Resolución, excluyendo de dicha adjudicación a aquellos empleados que a la fecha de la presente Resolución tengan un acto de baja por jubilación grabado en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

Tercero.— Declarar desiertos y sin adjudicar los puestos que se especifican en el citado anexo, motivados por falta de peticionarios, o por cualquier otra circunstancia prevista en la Resolución de convocatoria del concurso.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del citado Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido por los funcionarios adjudicatarios será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o conlleva el reingreso al servicio activo. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado el 15 de septiembre de 2021. A tales efectos, y en lo referido al cálculo de retribuciones, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Quinto.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, y los traslados que implican tienen la consideración de voluntarios.

Sexto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de los dos años siguientes a la toma de posesión de aquél, salvo que sean removidos de los mismos o que opten, únicamente, a puestos del mismo Departamento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial Contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la



Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 24 de junio de 2021.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

Anexo I - Listado de solicitudes inadmitidas

Listado de s	istado de solicitudes inadmitidas	nitidas	
CODSOL DNI		Apellidos, Nombre	Motivo inadmisión
25524081	***3534**	25524081  ***3534**   BETRAN SABADELL, MIREIA	No es funcionaria de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón
55666114	***4211**	5566114  ***4211**   CASAS CASAS, JUDITH	No es funcionaria de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón
10456832	***2675	[0456832  ***5675**   HERNANDEZ OTO, CRISTIAN	No es funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón
2936989	**4966***	MONAJ ARMENGOL, PASCUAL FERNANDO	Funcionario en primer destino provisional

v: BOA2021062900

2	PLIFSTO DENOMINACIÓN PLIFSTO		DEPARTAMENTO		1	APELLIDOS, NOMBRE	PLINTI I ACION TOTAL
1213	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SUBD.URBANISMO DE ZARAGOZA	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza		- Puesto desierto -	
1219	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTO	D.G.URBANISMO	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza		- Puesto desierto -	
1286	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	D.G.TRANSPORTES	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza		- Puesto desierto -	
1426	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Huesca	22A - P	- Puesto desierto -	
1427	ARQUITECTO/A	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Huesca		- Puesto desierto -	
1450	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Huesca		- Puesto desierto -	
1619	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SUBD. PROVINCIAL DE VIVIENDA DE ZARAGOZA	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza		- Puesto desierto -	
1620	ARQUITECTO/A	SUBD.URBANISMO DE ZARAGOZA	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza		- Puesto desierto -	
1621	ARQUITECTO/A		DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza		- Puesto desierto -	
7797	ADMINIS I RADOR/A SUPERIOR	SUBD. PROVINCIAL DE VIVIENDA DE ZARAGUZA	DPIO.VERIEBRACION IERRII.MOVILIDAD 7 VIV	Zaragoza		- Puesto desierto -	
1647	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SUBD. PROVINCIAL DE VIVIENDA DE ZARAGOZA	DPIO.VERIEBRACION IERRII.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza		- Puesto desierto -	
0691	ADIMINIS I RADOR/A SUPERIOR	D.G. VIVIENDA Y REHABILITACION	DPIO.VERIEBRACION IERRII.MOVILIDAD 7 VIV	Zaragoza _	Т	- Puesto desierto -	
1828	INGENIERO/A AGRONOMO/A	D.G. DESARROLLO RURAL	DPTO AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22B - PI	- Puesto desierto -	
1043	INGENIERO/A DE MONTES	SEKV.PROV. DE ZARAGOZA	DPIO.AGRICULI URA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza		Puesto desierto -	
7457	MICENIEDO (A DE MONTES		DELO: AGRICOLI ORA, GAINADERIA I MEDIO AIMBI	Zaragoza		- Fuesto designa	
1943	INGENIERO/A DE INONIES	D.G.IMEDIO INALIDRAL Y GESTION FORESTAL	DPIO:AGRICULI URA, GAINADERIA Y IMEDIO AIMBI	zaragoza	$^{-}$	uesto desierto -	1001 00
2014	VETERINARIO/A DE ADIVINISTRACION SANITARI		DPIO:AGRICULI URA, GANADERIA Y IMEDIO AIMBI	zaragoza		MUCKATO BARBERO, IGNACIO	75,5297
2015	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPIO.AGRICULI URA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza		MARA MARCO, JUAN-ANIONIO	27,54472
2024	VETERINARIO/A DE ADIMINISTRACION SANITARI	CENT. I RANSFERENCIA AGROALIMEN I ARIA	DPIO.AGRICULI URA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22B VIC	SANCHEZ SANCHEZ MARBIA CARMEN	26,49904
5000	ADMINISTRADOP/A SUBERIOR	CENT. I NANSTENENCIA AGNOALINIEN I ANIA	DELOCAGNICOL JORA, GANADENIA I MEDIO AMBI	Zalag0za Huocca	- 1	NCHEZ SANCHEZ, INIANIA CARINIEN	29,49000
2405	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.FROV.DE I DESCA	DPIO:AGRICOLI ORA, GAINADERIA I INEDIO AINBI	nuesca		- Puesto desierto -	
2105	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV.DE HUESCA	DPIO:AGRICOLI URA, GANADENIA I MEDIO AMBI	nuesca		Puesto desierto -	
2152	VETERINARIO (A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV. FROV. DE HUESCA	DELOCAGNICOL JORA, GANADENIA I MIEDIO AMBI	Huesca		- Fuesto desietto - TIÑENA ABBIL ANDREA	23 56201
2172	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV PROV DE HIJESCA	DPTO AGRICII TIIRA GANADERIA Y MEDIO AMBI	Grans	$\top$	- Phesto desierto -	102000
2173	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV. PROV. DE HUESCA	DPTO AGRICULTURA GANADERIA Y MEDIO AMBI	Binefar	1	- Puesto desierto -	
2174	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Tamarite de Lit		- Puesto desierto -	
2506	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV. PROV. DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca		PANZANO ANAGRACIA, MARIA ASUNCION	22,33288
2532	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Sariñena		- Puesto desierto -	
2533	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Sariñena	22B - P	- Puesto desierto -	
2535	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Tamarite de Lit	22B - P	- Puesto desierto -	
2537	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Sabiñanigo	22B - P	- Puesto desierto -	
2541	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Grañen		- Puesto desierto -	
2544	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Castejon de Sos	22B - P	- Puesto desierto -	
2546	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Boltaña		- Puesto desierto -	
2547	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV. PROV. DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Boltaña		- Puesto desierto -	
7227	VETERINARIO/A DE ADIVINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPIO:AGRICULI URA, GAINADERIA Y IMEDIO AIMBI	rraga	4- 877	- Puesto desierto -	
2552	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV. PROV. DE HUESCA	DPTO AGRICUITURA GANADERIA Y MEDIO AMRI	Grans	-	- Puesto desierto -	
2555	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA. GANADERIA Y MEDIO AMBI	Graus		- Puesto desierto -	
2556	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Monzon		MEDIANO VALIENTE, BELEN	15,39561
2559	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Binefar		- Puesto desierto -	
2560	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Jaca	22B QU	QUINTIN MAZA, TERESA	5,27909
2565	INGENIERO/A AGRONOMO/A		DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca		- Puesto desierto -	
2664	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI		DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Teruel		- Puesto desierto -	
2670	INGENIERO/A AGRONOMO/A		DPTO AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Teruel		- Puesto desierto -	
27.78	INGENIERO/A DE INIONI ES	SERV. PROV. DE TERUEL	DPTO AGRICULI DIA GANADERIA Y MEDIO AMBI	Teruel	7. 822 0. acc	- Puesto desierto -	
2734	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI		DETO: ACRICOLI TUDA GANADERIA YMEDIO AMBI	Cantavioia		- Processor design of	
2735	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI		DPTO.AGRICULTURA. GANADERIA Y MEDIO AMBI	Cella		- Puesto desierto -	
2974	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI		DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Albarracin	_	- Puesto desierto -	
2976	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI		DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Albarracin	22B - P	- Puesto desierto -	
2978	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Teruel	22B - P	- Puesto desierto -	
2979	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Alcorisa	22B	- Puesto desierto -	
2983	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV. PROV. DE TERUJEI	DPTO AGRICIII TIIRA GANADERIA Y MEDIO AMBI	Alors do Bubiolo	330	Princip decipate	

v: BOA2021062900

LOES IN			DEDABLANDENTO	0,401,400	TOTAL POLITICAL PLANE		
2005	2085 VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV DROW DE TERLIEI	OPTO AGRICII TIIRA GANADERIA Y MEDIO AMBI	Municea			TOTACON TOTAC
2989	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI		DPTO.AGRICULTURA. GANADERIA Y MEDIO AMBI	Valderrobres			
2991	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI		DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Valderrobres			
2992	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Hijar	22B BENITO MARCO, CRISTINA		12,69561
5996	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI		DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Alfambra			
3033	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI		DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22B LOBERA MARIEL, BELEN		28,14461
3036	INGENIERO/A AGRONOMO/A		DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza			
3043	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR		DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	$\neg$		
3096	INGENIERO/A DE MONTES		DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza			
3104	INGENIERO/A PERONOINO/A	D.G. PRUDUCCION AGRARIA	DPIO.AGRICULI URA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	zaragoza Zaragoza			
3106	INGENIERO/A DE INONIES		DPTO AGRICULI URA, GANADERIA I MEDIO AMBI	Zaragoza	228 - Puesto desierto -		
3117	VETERINABIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI		DPTO AGRICUITTIBA GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza Zaragoza	Т		24 36071
3125	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI		DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	_	ESUS	29,37358
3135	INGENIERO/A AGRONOMO/A		DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	1		
3441	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI		DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza		MARIA LUISA	25,39505
3443	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI		DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Borja	22B DEL FRAGO IRISO, BELEN		11,00822
3444	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Ejea de los Cab	22B - Puesto desierto -		
3445	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Almunia de Doña	22B CASAS PASCUAL, PALOMA		18,79561
3450	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22B CUCALON VELA, SONIA		24,83264
3451	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22B GRACIA PEREZ, MARIA MERCEDES	RCEDES	27,01979
3452	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI		DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zuera	-	CION	24,22857
3455	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI		DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Almunia de Doña		INA	20,08727
3456	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI		DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza		TSERRAT	26,22825
3457	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Borja			
3459	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI		DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Bujaraloz	_		
3463	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI		DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Cariñena			22,70782
3464	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI		DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Caspe	- 1		
3405	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPIO.AGRICOLI DRA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	caspe	228 - Puesto desierto -		
3460	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERVITION: DE ZARAGOZA SERVIDON DE ZARAGOZA	DETO AGRICULTIBA GANADERIA Y MEDIO AMBI	Caspe	22B - Fuesto desiello -		21 22 687
3470	VETERINARIO/A DE ADIMINISTRACION SANITARI		DPTO AGRICULTURA GANADERIA Y MEDIO AMBI	Sadaba			77,7300/
3471	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI		DETO AGRICUITURA GANADERIA Y MEDIO AMBI	Soria	$\top$	STINA	5 37909
3474	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI		DPTO. AGRICULTURA. GANADERIA Y MEDIO AMBI	Ariza		CALLO	6061610
3482	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR		DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza			
3485	INGENIERO/A AGRONOMO/A	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza			
3502	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI		DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Tauste	22B BROTO BERNUES, MARIO GERMAN	SERMAN	15,9581
3503	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI		DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Tauste			17,73312
3504	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Tauste			19,49561
3537	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA		DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza			
3249	INCENTED OVA INDICATION	DABORATORIO AGROAMBIENTAL	DPTO:AGRICOLI ORA, GANADERIA I MEDIO AMBI	Zaragoza	228 - Puesto desierto -		
3777	INGENIERO/A INDISTRIAL	D.G.INDUSTRIA Y PYMES	DPTO INDUSTRIA COMPETITIVIDAD Y D. EMPR.	Zaragoza			
3973	INGENIERO/A INDUSTRIAL	D.G.ENERGIA Y MINAS	DPTO.INDUSTRIA,COMPETITIVIDAD Y D. EMPR.	Zaragoza			
4329	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.ARAGONES SALUD	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	22B - Puesto desierto -		
4438	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	D.G.SALUD PUBLICA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	22B HERNANDEZ VALERO, MERCEDES	(CE DE S	28,06129
4942	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. SANIDAD	Huesca		E	24,29106
4954	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. SANIDAD	Monzon			
4955	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV. PROV. DE HUESCA	DPTO. SANIDAD	Fraga			
4959	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPIO. SANIDAD	Binetar			
4960	VETERINARIO/A DE ADIMINISTRACION SANITARI	SERV. PROV. DE HUESCA SERV. BROV. DE HIJESCA	DPTO: SANIDAD	Huesca Casteion de Cos	228 - Puesto desierto -		
4901	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV. PROV. DE HUESCA	DPTO: SANIDAD	Castejon de sos Binefar			
4977	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV. PROV. DE HUESCA	DPTO. SANIDAD	Huesca	1	00	18.66632
5029	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV PROVIDE HIJESCA	DPTO SANIDAD	Hipsca	Т		

csv: BOA20210629007

PUESTO DENOMINACIÓN PUESTO  9033 VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI 9034 VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI 9034 VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI 9034 VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI 9035 VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI 9036 VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI 9037 VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI 9037 VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI 9038 VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI 9039 VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI 9040 VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI 9050 VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SAN	ACION SANITARI	SERV. PROV. DE HUESCA SERV. PROV. DE HUESCA SERV. PROV. DE HUESCA SERV. PROV. DE HUESCA SERV. PROV. DE HUESCA	DEPARTAMENTO DPTO. SANIDAD	LOCALIDAD Huesca	N CE /	APELLIDOS, NOMBRE - Puesto desierto -	PUNTUACION TOTAL
	ACION SANITARI	SERV. PROV. DE HUESCA	DPTO. SANIDAD	Huesca		- Puesto desierto -	
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA SERV.PROV.DE HUESCA SERV.PROV.DE HUESCA SERV.PROV.DE HUESCA					
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA SERV.PROV.DE HUESCA SERV.PROV.DE HIJESCA	DPTO. SANIDAD	Tamarite de Lit	T	- Puesto desierto -	
	ACION SANTARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. SANIDAD	Boltaña		- Puesto desierto -	
	ACION SANITARI	SERV PROVIDE HITESTA	DPTO. SANIDAD	Binefar		- Puesto desierto -	
	ACION SANTARI	0.000	DPTO. SANIDAD	Fraga		- Puesto desierto -	
	ACION SANTARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. SANIDAD	Jaca		- Puesto desierto -	
	ACION SANITARI ACION SANITARI ACION SANITARI ACION SANITARI ACION SANITARI ACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. SANIDAD	Jaca		- Puesto desierto -	
	ACION SANITARI ACION SANITARI ACION SANITARI ACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPIO. SANIDAD	Fraga	228	- Puesto desierto -	
	ACION SANITARI ACION SANITARI ACION SANITARI ACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPIO. SANIDAD	Silielal		Puesto desierto -	
	ACION SANITARI ACION SANITARI ACION SANITARI	SERVITACIONIDE HUESCA	DPTO SANIDAD	Grans		- Priesto desierto -	
	ACION SANITARI	SERV PROVIDE HIESOA	DPTO: SANIDAD	Rinefar	$\top$	- Directo deciento -	
	ACION SANITARI	SERV BROV DE HITSCA	DPTO: SANIDAD	Binefar	Т	- Directo decierto -	
		SERV PROV. DE HUESCA	DPTO: SANIDAD	Fraga		- Puesto desierto -	
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO: SANIDAD	Binefar		- Puesto desierto -	
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Teruel	1	- Puesto desierto -	
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Alcorisa	Т	- Puesto desierto -	
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Alfambra	1	SANCHEZ BEL, JOSE-ANTONIO	31,06113
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Teruel	22B -	- Puesto desierto -	
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Alcorisa		CORTÉS AGUILAR, MARIA PILAR	26,97813
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Calamocha	22B -	- Puesto desierto -	
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Hijar	22B (	CARRERAS PRADES, JOSE-LUIS	23,51189
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Valderrobres	22B	MADORRAN AZNAR, Mª CONSUELO	24,44102
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Cantavieja	22B -	- Puesto desierto -	
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Teruel	22B	MARIN GARGALLO, ANA ISABEL	21,72043
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Santa Eulalia	22B -	- Puesto desierto -	
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Mata de los Olm		- Puesto desierto -	
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Sarrion		- Puesto desierto -	
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Teruel	$\neg$	- Puesto desierto -	
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Calamocha		- Puesto desierto -	
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Sarrion		- Puesto desierto -	
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Gallur		- Puesto desierto -	
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Valderrobres	Т	- Puesto desierto -	
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Cella		- Puesto desierto -	
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Sarrion		- Puesto desierto -	
	ACION SANITABI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPIO. SANIDAD	Illueca	228	- Puesto desierto -	11 30550
	ACION SANITABI	SERV.FROV.DE ZARAGOZA	DPTO: SANIDAD	Magon	-	NOINEZ LAWATO, LOCIA	11,39309
	ACION SANITARI	SERV. PROV. DE ZARAGOZA SERV. PROV. DE ZARAGOZA	DPTO: SANIDAD	Zaragoza Almunia de Doña	22B	- Puesto desierto -	20,14493
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Calatavud		- Puesto desierto -	
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Tarazona		- Puesto desierto -	
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	22B	RECIO HERNAN, MERCEDES	25,10343
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	22B	BLASCO MONTALBAN, JOSE	24,83264
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza		MARTINEZ GONZALVO, MARIA-INES	25,0826
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza		AISA CEBRIAN, MARIA PILAR	24,99888
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	_	NASARRE MALLOR, CELIA	23,54118
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO: SANIDAD	Cariñena	22B	CIRIA GARCIA, VICTOR MANDEL	11,24988
	ACION CANITABI	SERVING VIDE ZARAGOZA	PRIO SANIDAD	Zameria	_	DENDESSO FENEZ, MANING COISA	10 33 450
	ACION SANITARI	SERV.FROV.DE ZARAGOZA	DPTO: SANIDAD	Zalag02a 7arag02a		DE DARIO I ARRIDA ANA-MARIA	24 41 604
Ť	ACION SANITARI	SERV. PROV. DE ZARAGOZA	DPTO: SANIDAD	Zaragoza		IBAÑEZ MUÑOZ, LUIS	26.26991
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza		NOGUERO MESEGUER, DAVID	23,14525
5749 VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	22B (	CASAUS DIAZ, MARGARITA	22,78073
	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Almunia de Doña	22B -	- Puesto desierto -	
5758 VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITAR	ACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	22B	HORTELLS ROMERO, PALOMA	24,41604

csv: BOA20210629007

UESIC	PUESTO DENOMINACION POESTO	CENTRO DESTINO	DEPARIAMENTO	LOCALIDAD	2	APELLIDOS, NOMBRE	PONIOACION IOIAL
5761	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	22B	CASADO GARCIA, SAMUEL	22,10375
5763	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	ı	ROYO DOMENECH, PILAR	21,4662
2768	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Alagon	22B	CASULLA LAZARO, BEATRIZ	22,4162
5772	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Zuera		BLASCO LATORRE, PILAR	21,45802
5773	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Ejea de los Cab		- Puesto desierto -	
5776	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Ejea de los Cab		GARCIA GUTIERREZ, M-CONSUELO	19,47031
8//8	VETERINARIO/A DE ADIMINISTRACION SANITARI	SEKV. PRUV. DE ZARAGUZA	DPIO. SANIDAD	Carinena	Т	- Puesto desierto -	10001
5780	VELEKINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV. PROV. DE ZARAGOZA	DPIO. SANIDAD	Zaragoza Zaragoza	$\neg$	SANZ IKANZO, IMAKIA CKISTINA	21,47885
28/6	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV. PROV. DE ZARAGOZA	DPIO. SANIDAD	Zaragoza Almusia do Doña	- 1	SANCHEZ PRIETO, LAURA	21,7913
5785	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA SERV PROV. DE ZARAGOZA	DPTO: SANIDAD	Fies de los Cah	22b	- Puesto desierto -	
5786	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV. PROV. DE ZARAGOZA	DPTO: SANIDAD	Daroca		- Puesto desierto -	
5787	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Caspe	Т	- Puesto desierto -	
5793	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza		GARCIA SANCLEMENTE, MARTA	25,41588
5794	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza		DE MIGUEL IBARBIA, EDUARDO	23,1826
5795	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Calatayud	22B	- Puesto desierto -	
2796	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Tauste	22B	- Puesto desierto -	
2797	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Gallur		- Puesto desierto -	
2798	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Ejea de los Cab		- Puesto desierto -	
2800	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Almunia de Doña	$\neg$	- Puesto desierto -	
5815	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza		DIARTE BLASCO, JESUS VICENTE	21,39553
5817	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza		MURGA ARANDA, ELENA	20,15884
5818	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza		LOPEZ LOPEZ, MARISOL	25,43671
5820	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	D.G.SALUD PUBLICA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	22B	OSACAR JIMENEZ, JUAN-JOSE	26,37406
2821	VELERINARIO/A DE ADIMINISTRACION SANTIARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPIO. SANIDAD	zuera	Т	- Puesto desierto -	
5822	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPIO. SANIDAD	Zaragoza		MARTINEZ COLAS, PALOMA	14,94569
5836	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SEK.PROV. DE ZARAGOZA	DPIO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza		- Puesto desierto -	
7312	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SEE BROW DE TERRIES	DPTO, CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Huesca	72.A	- onesto designation	
7406	ADMINISTRADOR/ASOFENIOR	JAINTHILTO A DACONIES SERVICIOS SOCIALES	DETO: CIUDADANIA V DEBECHOS SOCIALES	Ter uer	Т	- Olisical Olisical I	
7732	INGENIERO/A INDISTRIAL	D G CAMBIO CLIMATIVO Y FOLICACION AMBI	DPTO AGRICUITURA GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22A	- Pliesto desierto -	
7733	INGENIERO/A DE MONTES	D.G. CAMBIO CLIMATIVO Y EDUCACION AMBI.	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -	
7735	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	D.G.CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -	
736	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	D.G. CAMBIO CLIMATIVO Y EDUCACION AMBI.	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -	
7743	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	D.G. CAMBIO CLIMATIVO Y EDUCACION AMBI.	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -	
745	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	D.G.MEDIO NATURALY GESTION FORESTAL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -	
786	INGENIERO/A INDUSTRIAL	D.G.CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -	
787	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -	
7792	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	22B	- Puesto desierto -	
7793	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	D.G.CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	DPTO AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -	
7850	FACILITATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	D G MEDIO NATURAL V GESTION FORESTAL	DPTO AGRICULTURA GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22D	- Pliesto desierto -	
7901	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	22B	- Puesto desierto -	
10856	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SUBD.PROVINCIAL DE VIVIENDA DE ZARAGOZA	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -	
11006	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. SANIDAD	Huesca	22B	- Puesto desierto -	
11047	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	22B	LEON DELOUPY, CLOE	21,46185
11159	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	INSTITUTO ARAGONES EMPLEO	DPTO. ECONOMIA, PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -	
11419	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Teruel	22A	- Puesto desierto -	
11551	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -	
13028	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Teruel	22B	- Puesto desierto -	
13102	INGENIERO/A INDUSTRIAL	SERV. PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -	
13114	INGENIERO/A DE MONTES	D.G.MEDIO NATURAL Y GESTION FORESTAL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -	
13124	VELEKINAKIO/A DE ADIMINISTRACION SANITAKI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPIO.AGRICULI URA, GANADERIA Y MEDIO AIMBI	Fraga	977	- Puesto desierto -	
13143						Designation of the second	

v: BOA2021062900

0	CHOLLING TO COLUMN TO COLU		( )			100000000000000000000000000000000000000	
PUESIC	POESIO DENOININACION POESIO	CENTRO DESTINO	DEPARIAMENTO	LOCALIDAD		APELLIDOS, NOMBRE	PONTOACION LOTAL
13547	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR  PROFESOD /A DE ENSEÑANZA SECTINDABIA ESDE	INSTITUTO ARAGONES EMPLEO	DPIO: ECONOMIA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO	Zaragoza Iaca	- 877 278	- Puesto desierto -	
15838	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV. PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA. GANADERIA Y MEDIO AMBI	Eiea de los Cab		- Puesto desierto -	
15839	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI		DPTO. SANIDAD	Mata de los Olm	1	- Puesto desierto -	
16050	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Ejea de los Cab	22B -	- Puesto desierto -	
16110	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	D.G.ENERGIA Y MINAS	DPTO.INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y D. EMPR.	Zaragoza	22B -	- Puesto desierto -	
17298	ARQUITECTO/A	D.G.PATRIMONIO CULTURAL	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	22B -	- Puesto desierto -	
17348	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. SANIDAD	Binefar		- Puesto desierto -	
17583	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.ARAGONES SALUD	DPIO. SANIDAD	Zaragoza		- Puesto desierto -	24.00400
17688	VETERINARIO/A DE ADIVINISTRACION SANITARI	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPLO: AGRICULI URA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Alagon	$\neg$	RUIZ DE AZAGRA CINCA, ALICIA	24,Ub193
1/694	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPIO.AGRICULI URA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Boltana	- 877	- Puesto desierto -	
17695	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPIO.AGRICULI URA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Castejon de sos	Т	- Puesto desierto -	
17697	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE HUESCA	DPIO AGRICULI DRA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Fraga	22B -	- Puesto desierto -	
17713	VETERINARIO/A DE ADIVINISTRACION SANITARI	SERVICE HOESCA	DPTO AGRICULTURA GANADERIA Y MEDIO AMBI	Alcañiz		- Puesto desierto -	
18125	FACILITATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA		DPTO AGRICUITURA GANADERIA Y MEDIO AMRI	Teruel		- Pliesto desierto -	
18128	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA		DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza		- Puesto desierto -	
18263	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR		DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Huesca		- Puesto desierto -	
18490	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Valderrobres		- Puesto desierto -	
18494	INGENIERO/A DE MONTES	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza		- Puesto desierto -	
18495	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22B -	- Puesto desierto -	
18547	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	INSTITUTO ARAGONES JUVENTUD	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	22B -	- Puesto desierto -	
18549	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	D.G.PROTEC. CONSUMIDORES Y USUARIOS	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	22B -	- Puesto desierto -	
18581	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	D.G.DE IGUALDAD Y FAMILIAS	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza		- Puesto desierto -	
18667	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	D.G. VIVIENDA Y REHABILITACION	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza		- Puesto desierto -	
18747	ARQUITECTO/A	D.G.URBANISMO	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	22B -	- Puesto desierto -	
18870	ARQUITECTO/A	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca		- Puesto desierto -	
19119	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Teruel		- Puesto desierto -	
19228	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI		DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Ayerbe	_	- Puesto desierto -	
19229	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Epila	_	LORENTE VALERO, BELEN	26,53232
19320	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SUBD.URBANISMO DE ZARAGOZA	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza		- Puesto desierto -	
19377	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Zuera	- 1	- Puesto desierto -	
19378	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Zuera		- Puesto desierto -	
19379	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Zuera		- Puesto desierto -	
19380	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. SANIDAD	Calatayud		- Puesto desierto -	
19382	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SEKV.PROV.DE I ERUEL	DPIO. SANIDAD	leruel		- Puesto desierto -	
19411	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV.DE HUESCA	DPIO.VERIEBRACION IERRII.MOVILIDAD Y VIV	Huesca	$\neg$	- Puesto desierto -	
19412	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y POERIO	SERV.PROV.DE HUESCA SERV PROV. DE TERLIEI	DPTO AGRICIII TIIRA GANADERIA Y MEDIO AMBI	Valderrohres	22B -	- Puesto desierto - - Puesto desierto -	
20058	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR		DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza		- Puesto desierto -	
48943	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	D.G. ORDENACION DEL TERRITORIO	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza		- Puesto desierto -	
50413	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	D.G. CAMBIO CLIMATIVO Y EDUCACION AMBI.	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza		- Puesto desierto -	
52218	VETERINARIO/A DE ADMINISTRACION SANITARI	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Mora de Rubielo	22B -	- Puesto desierto -	
55484	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.ARAGONES SALUD	DPTO. SANIDAD	Zaragoza		- Puesto desierto -	
55942	ARQUITECTO/A	DIRE, AREA OBRAS, INSTAL. EQUIPAM. INNOV.T	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	$\neg$	MARTINEZ GASCON, SARA	16,39561
63563	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SECRETARIA GENERAL TECNICA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	22A -	- Puesto desierto -	30 54055
67841	FACIII TATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	INSTITUTO ARAGONES DE GESTION AMBIENTAI	DPTO AGRICUITURA GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza		- Puesto desierto -	20,01333
68104	ASESOR/A TECNICO/A	D G PRODITCTION AGRARIA	DPTO AGRICUITURA GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza		- Pliesto desierto -	
71178	INGENIERO/A INDUSTRIAL	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.INDUSTRIA,COMPETITIVIDAD Y D. EMPR.	Huesca		- Puesto desierto -	
73342	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	D.G. CAMBIO CLIMATIVO Y EDUCACION AMBI.	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	1	- Puesto desierto -	
73343	FACULTATIVO/A SUPERIOR ESPECIALISTA	D.G. CAMBIO CLIMATIVO Y EDUCACION AMBI.	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22B -	- Puesto desierto -	
73345	INGENIERO/A DE MONTES	D.G.MEDIO NATURAL Y GESTION FORESTAL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22B -	- Puesto desierto -	
74917	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	D.G. ADMINISTRACION ELECTRONICA Y SOCIED	DPTO.CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOC.CONOCIMI	Zaragoza	22B G	GRACIA ARAGÜES, EVA MARIA	14,83296
77862	INGENIERO/A INDUSTRIAL	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO.INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y D. EMPR.	Zaragoza	22B -	- Puesto desierto -	

Anexo II - Listado resolución definitiva Convocatoria: 32021

npleto adjudicación DEFINITIVA de la convocatoria						
DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	I CE AP	ELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SUBD.PROVINCIAL TRABAJO DE TERUEL	DPTO. ECONOMIA, PLANIFICACION Y EMPLEO	Teruel 2	22B - P	uesto desierto -	
ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	INSTITUTO ARAGONES MUJER	DPTO. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCI	Zaragoza 2	22B - P	uesto desierto -	



## **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada a D. Miguel Ángel Ignacio Montoro Huguet.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 4 de febrero de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 42, de 18 de febrero) para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad, señalada con el número 2021-02V, área de conocimiento de Medicina, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001) y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Miguel Ángel Ignacio Montoro Huguet, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Medicina, adscrita al departamento de Medicina, Psiquiatría y Dermatología, cuya plaza está vinculada con el Hospital Universitario "San Jorge" y dada la categoría asistencial del interesado en dicho Centro mantendrá la condición de Jefe de Sección de Aparato Digestivo en el Hospital Universitario "San Jorge", conforme a lo dispuesto en la base 1.2 de la convocatoria del concurso.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de junio de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



# b) Oposiciones y concursos

# DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales.

Advertido error en el "Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 27 de mayo de 2021, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 26000, donde dice: "Alberto Olmo García", debe decir: "Alberto Olmo Gracia".



## **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y con carácter previo a las convocatorias de los procesos selectivos previstos en las Ofertas Públicas de Empleo para los años 2018 a 2021, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el artículo 39.4, párrafos primero y segundo del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 30 plazas de personal estatutario en la categoría de Pediatra de Atención Primaria, con arreglo a las siguientes:

### Bases de la convocatoria

- 1. Normas generales.
- 1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta Resolución, y que se detallan en la web del Servicio Aragonés de Salud <a href="http://www.aragon.es/-/traslados">http://www.aragon.es/-/traslados</a> pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.
- 1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
  - Ámbito subjetivo.
  - 2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:
  - a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría objeto de la convocatoria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.
  - b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se halle prestando servicios, en propiedad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.
  - c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a



las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

- 2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.
  - 3. Requisitos de participación del personal estatutario.
- 3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:
  - a) Servicio activo o con reserva de plaza.
  - b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
  - c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.
- 3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:
  - a) El personal estatutario en activo o con reserva de plaza, deberá haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento. Este requisito no se exigirá a los aspirantes que opten a plazas desde destino obtenido mediante redistribución o reasignación de efectivos, ni a quienes vieran demorada su última toma de posesión por hallarse en alguna de las situaciones que justifican la falta de incorporación efectiva.
  - b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.
- 3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud estarán obligados a participar en este procedimiento, solicitado, al menos, todas las plazas convocadas de la categoría y correspondiente modalidad, de atención primaria o atención continuada, en el sector sanitario en que se encontraban reingresados.

En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las plazas a que se está obligado a participar y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su modalidad y sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

- 3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.
- 4. Requisitos de participación del personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.
- 4.2. Los funcionarios de carrera y laboral fijo no integrados en el Sistema Nacional de Salud que se encuentren prestando servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de



Salud, deberán haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento.

- 4.3. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera y laboral fijo que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.
- 4.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

### 5. Solicitudes.

- 5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web <a href="https://servicios.aragon.es/gbtsip">https://servicios.aragon.es/gbtsip</a>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.
- 5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. Convivencia, 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.
- 5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- 5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.
- 5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.
- 5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

### 6. Documentación.

- 6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:
- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del "Boletín Oficial del Estado", donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.
- c) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:
  - No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).
  - Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.
  - Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación de servicios prestados, reconocidos a efectos de anti-



güedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

- 6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:
  - a) Fotocopia del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
  - b) Fotocopia del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- 6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:
  - a) Fotocopia de la resolución de la concesión de excedencia.
  - b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros Servicios de Salud.
- 6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, además de la documentación citada en el apartado 6.1, deberán presentar fotocopia de la Orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado", por la que fueron declarados en tal situación.
- 6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y, así mismo, fotocopia de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.
- 6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.
- 6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.
  - 7. Comisión de valoración.
- 7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.
- 7.2. A los miembros de la comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.
- 7.3. Los méritos serán valorados por la comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.
- 7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.
  - 8. Resolución del procedimiento.
- 8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor



- del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.
- 8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.
- 8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón <a href="http://www.aragon.es/-/traslados">http://www.aragon.es/-/traslados</a> la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha Resolución.
- 8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.
- 8.5. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.
- 8.6. Las plazas adjudicadas mediante la Resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.
- 8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.
  - 9. Toma de posesión.
- 9.1. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 de junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.
- 9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.
- 9.3. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que, en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la



finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

9.4. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro Servicio de Salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.5. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro Servicio de Salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia del Sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.7. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

## 10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de junio de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

# ANEXO I BAREMO DE MÉRITOS CATEGORÍA: PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA. Resolución de 22 de junio de 2021.

Resolución de 22 de junio de 2021.	
MÉRITOS	Puntuación
1 EXPERIENCIA PROFESIONAL	Los puntos que salgan de la suma
1.1 Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1 Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0 En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.  Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.  En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	0,30 mes
	0.45 mag
1.1.1.3.0.0 En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes
1.1.2 Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad.	
Se incluyen Servicios Prestados en formación sanitaria de especialista.	
1.1.2.1.0.0 En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.2.0.0 En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.5.0.0 En el Sistema de Cupo y/o Zona.	0,075 mes
1.1.3 Otros servicios prestados:	,
1.1.3.1 Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio- sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0 Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0 Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2 En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0 Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0 Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año	0,15 mes
1.1.3.3 Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0 Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrel, Miguel Servet:	0,30 mes
1.1.3.3.2.0 Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes

MÉRITOS	Puntuación
1.1.4 Permanencia en el último puesto de trabajo en propiedad:	Máximo 30 puntos.
1.1.4.1.0.0 Permanencia ininterrumpida desde la última toma de posesión en la plaza.	0,25 puntos/mes
3.5.4 Servicios prestados en relación con el Covid-19:	Máximo 6 puntos
3.5.4.1.0.0 Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, socio sanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención Primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

CATEGORÍA: PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA

# CÓDIGO CATEGORÍA: A169

# ANEXO II PLAZAS VACANTES

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N° de Plazas
2086	1002020203Н	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
2805	1002110201V	EAP CALANDA	CALANDA-MAS DE LAS MATAS	TERUEL	ALCAÑIZ	1
2088	1003100202Y	EAP CASPE	CASPE-MAELLA	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	1
5089	1001060201J	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
2090	1001130201R	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJON DE SOS-BENASQUE	HUESCA	BARBASTRO	1
5091	1001140201L	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	1
5092	1001140202C	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	1
2003	1001210201F	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	1
5094	1001270201T	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO	1
2605	1004080201K	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
9605	1001160201D	EAP GRAÑEN	GRAÑEN-SARIÑENA	HUESCA	HUESCA	1
2605	1001260201M	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA	1
2008	1002150201C	EAP CELLA	CELLA-ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	1
2099	1002190201T	EAP MORA RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL	1
5100	1002130204X	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
5101	1002130205B	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
5102	1003040203Z	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5103	1003050202P	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5104	1003050204X	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5105	1003390202E	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5106	1003390203T	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5107	1003340202R	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
5108	1003130205V	EAP HERNAN CORTES (PARQUE ROMA)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5109	1003380208X	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5110	1003320202B	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
5111	1004120204G	EAP ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5112	1004130202C	EAP ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5113	1004140201Z	EAP ZBS EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5114	1004330201B	EAP ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
5115	1004270202L	EAP ZBS TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
					TOTAL:	30

# ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

# CATEGORÍA: PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA

# CODIGO CATEGORÍA: A169

Código de plaza	Código Centro/CIAS	CENTRO	Localidad	Provincia	Sector
			ALCAÑIZ	TERUEL	
18960	1002020201Q	EAP ALCAÑIZ			ALCAÑIZ
18961	1002020202V	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
18962	1002040201Y	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ
18963	1002070201Z	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ
18964	1003100201M	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ
18965	1002160201S	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ
18966	1002260201B	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ
18967	1001020201X	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO
18968	1001060202Z	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
18969	1001060203S	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
18970	1001110201B	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO
18971	1001110202N	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO
18972 18973	1001140203K	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
18974	1001150201Z 1001210202P	EAP GRAUS EAP MONZON URBANO	GRAUS MONZON	HUESCA HUESCA	BARBASTRO BARBASTRO
18975	1001210202P	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO
18976	1004020201M	EAP ALHAMA	ALHAMA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	CALATAYUD
18977	1004070201M	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
18978	1004070202G	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
18979	1004180201V	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
18980	1001190202H	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
18981	1001220201W	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
18982	1001220202A	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
18983	1001220203G	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
18984	1001250201X	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA HUESCA
18985 18986	1001250202B 1001250204J	EAP PIRINEOS EAP PIRINEOS	HUESCA HUESCA	HUESCA HUESCA	HUESCA
18987	10012302043 1001230201C	EAP SABIÑÁNIGO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
18988	10012302016	EAP SABIÑÁNIGO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
18989	1001240201S	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
18990	1001240202Q	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
18991	1001240203V	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
18992	1002050201R	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL
18993	1002100201E	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
18994	1002180201M	EAP MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
18995	1002130201F	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
18996 18997	1002280201R	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
18998	1002280202W 1002250201Q	EAP TERUEL ENSANCHE EAP UTRILLAS	TERUEL UTRILLAS	TERUEL TERUEL	TERUEL TERUEL
18999	1003010203Y	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19000	1003010207X	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19001	1003010208B	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19002	1003370201P	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19003	1003370203X	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19004	1003360201J	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19005	1003360203S	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19006	1003020201E	EAP ALFA JARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19007 19008	1003020202T 1003040201N	EAP ALFAJARIN EAP ARRABAL	ALFAJARIN ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA I ZARAGOZA I
19009	1003040201N 1003040202J	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19010	10030402023 1003050201F	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19011	1003050203D	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19012	1003050205B	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19013	1003390201K	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19014	1003280201F	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19015	1003280202P	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19016	1003280203D	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19017	1003280205B	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19018	1003330201M	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA I ZARAGOZA I
19019 19020	1003340201T 1003340203W	EAP ZALFONADA EAP ZALFONADA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19020	1003340203W	EAP ZALFONADA  EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19022	1003340204A	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19023	1003350202L	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19024	1003030201V	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
19025	1003030202H	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II

# CATEGORÍA: PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Código de plaza	Código Centro/CIAS	CENTRO	Localidad	Provincia	Sector
19026	1003030204C	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19027	1003400201Q	E.A.P. CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19028	1003090202B	E.A.P. CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19029	1003110201T	E.A.P. FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19030	1003110202R	E.A.P. FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19031	1003120201H	E.A.P. FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19032	1003120202L	E.A.P. FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19033	1003150201A	E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19034	1003150202G	E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19035	1003150203M	E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19036 19037	1003130204Q	E.A.P. HERNAN CORTES	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA I ZARAGOZA I
19037	1003140202D	E.A.P. PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19036	1003140204B 1003200202W	E.A.P. PUERTA DEL CARMEN E.A.P. REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19039	1003200202W	E.A.P. REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19040	1003200203A 1003170201Q	E.A.P. SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19041	1003170201Q 1003170203H	E.A.P. SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19042	1003170203H	E.A.P. SAGASTA-MIRAFLORES  E.A.P. SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19043	1003230201D		ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19044	1003230202X 1003230203B	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19045	1003230203B	E.A.P. SAGASTA-RUISENURES  E.A.P. SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19047	1003240201G	E.A.P. SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19047	1003240202W	E.A.P. SAN JOSE CENTRO  E.A.P. SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19046	10032502021 1003250204W	E.A.P. SAN JOSE NORTE  E.A.P. SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19049	1003250204W	E.A.P. SAN JOSE NORTE  E.A.P. SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19050	1003260201V	E.A.P. SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19052	1003260203E	E.A.P. SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19052	1003200204C	E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19054	1003270201N	E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19055	10032702023 1003270203Z	E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19056	10032702032 1003210201L	E.A.P. SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19057	1003210201E	E.A.P. SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19058	1003210204E	E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19059	10033002016 1003300202K	E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19060	1003300202R	E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19061	1003300203E	E.A.P. TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19062	10033102010	E.A.P. TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19063	1003310203V	E.A.P. TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19064	1003380201A	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19065	1003380202G	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19066	1003380203M	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19067	1003380204Y	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
19068	1003380205F	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19069	1003320203N	E.A.P. VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19070	1004010201X	E.A.P. ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA
19071	1004010202B	E.A.P. ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA
19072	1004050202Z	E.A.P. ZBS BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
19073	1004050204Q	E.A.P. ZBS BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
19074	1004060201P	E.A.P. ZBS BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
19075	1004090201Q	E.A.P. ZBS CARIÑENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
19076	1004100201B	E.A.P. ZBS CASETAS	CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
19077	1004100202N	E.A.P. ZBS CASETAS	CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
19078	1004120201R	E.A.P. ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
19079	1004120202W	E.A.P. ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19080	1004130201L	E.A.P. ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
19081	1004130203K	E.A.P. ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
19082	1004130204E	E.A.P. ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
19083	1004140202S	E.A.P. ZBS EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
19084	1004150201D	E.A.P. ZBS EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19085	1004160201G	E.A.P. ZBS GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19086	1004190201N	E.A.P. ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19087	1004190202J	E.A.P. ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19088	1004200201F	E.A.P. ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19089	1004200202P	E.A.P. ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19090	1004200203D	E.A.P. ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19091	1004330202N	E.A.P. ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19092	1004330203J	E.A.P. ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
19093	1004230201S	E.A.P. ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA

# CATEGORÍA: PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Código de					
plaza	Código Centro/CIAS	CENTRO	Localidad	Provincia	Sector
19094	1004230202Q	E.A.P. ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19095	1004230204H	E.A.P. ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19096	1004270201H	E.A.P. ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19097	1004280201J	E.A.P. ZBS TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19098	1004290201P	E.A.P. ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19099	1004290202D	E.A.P. ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19100	1004290203X	E.A.P. ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19101	1004300201A	E.A.P. ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19102	1004300202G	E.A.P. ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19103	1004300203M	E.A.P. ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19104	1004310201K	E.A.P. ZBS VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
19105	1004310202E	E.A.P. ZBS VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Médico de Familia de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y con carácter previo a la resolución de las convocatorias de los procesos selectivos previstos en las Ofertas Públicas de Empleo para los años 2018 a 2021, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el artículo 39.4, párrafos primero y segundo del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 250 plazas de personal estatutario en la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, con arreglo a las siguientes:

#### Bases de la convocatoria

- 1. Normas generales.
- 1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta Resolución, y que se detallan en la web del Servicio Aragonés de Salud <a href="http://www.aragon.es/-/traslados">http://www.aragon.es/-/traslados</a> pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.
- 1.2. Asimismo, a este procedimiento de movilidad voluntaria se acumularán las plazas que no resulten adjudicadas en el procedimiento de integración de personal de la Gerencia de Urgencias de Atención Primaria (061 Aragón) y de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) convocado por Resolución de esta misma fecha, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.
- 1.3. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
  - 2. Ámbito subjetivo.
  - 2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:
  - a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría objeto de la convocatoria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.
  - b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se halle prestando servicios, en propiedad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.



- c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.
- 2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.
  - 3. Requisitos de participación del personal estatutario.
- 3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:
  - a) Servicio activo o con reserva de plaza.
  - b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
  - c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.
- 3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:
  - a) El personal estatutario en activo o con reserva de plaza, deberá haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento. Este requisito no se exigirá a los aspirantes que opten a plazas desde destino obtenido mediante redistribución o reasignación de efectivos, ni a quienes vieran demorada su última toma de posesión por hallarse en alguna de las situaciones que justifican la falta de incorporación efectiva.
  - b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.
- 3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud estarán obligados a participar en este procedimiento, solicitado, al menos, todas las plazas convocadas de la categoría y correspondiente modalidad, de atención primaria o atención continuada, en el sector sanitario en que se encontraban reingresados.

En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las plazas a que se está obligado a participar y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su modalidad y sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

- 3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.
- 4. Requisitos de participación del personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.



- 4.2. Los funcionarios de carrera y laboral fijo no integrados en el Sistema Nacional de Salud que se encuentren prestando servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, deberán haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento.
- 4.3. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera y laboral fijo que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.
- 4.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

#### 5. Solicitudes.

- 5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web <a href="https://servicios.aragon.es/gbtsip">https://servicios.aragon.es/gbtsip</a>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.
- 5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. Convivencia, 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.
- 5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- 5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.
- 5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.
- 5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

#### 6. Documentación.

- 6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:
- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del "Boletín Oficial del Estado", donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.
- c) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:
   No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

   Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.



Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

- 6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:
  - a) Fotocopia del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
  - b) Fotocopia del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- 6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:
  - a) Fotocopia de la resolución de la concesión de excedencia.
  - b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros Servicios de Salud.
- 6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, además de la documentación citada en el apartado 6.1, deberán presentar fotocopia de la Orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado", por la que fueron declarados en tal situación.
- 6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y, así mismo, fotocopia de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.
- 6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.
- 6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.
  - 7. Comisión de valoración.
- 7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.
- 7.2. A los miembros de la comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.
- 7.3. Los méritos serán valorados por la comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.
- 7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.



- 8. Resolución del procedimiento.
- 8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.
- 8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.
- 8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón <a href="http://www.aragon.es/-/traslados">http://www.aragon.es/-/traslados</a> la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha Resolución.
- 8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.
- 8.5. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.
- 8.6. Las plazas adjudicadas mediante la Resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.
- 8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.
  - 9. Toma de posesión.
- 9.1. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 de junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.
- 9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.
- 9.3. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.



En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

9.4. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro Servicio de Salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.5. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro Servicio de Salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia del Sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.7. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

#### 10 Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de junio de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

# ANEXO I <u>BAREMO DE MÉRITOS</u> CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Resolución de 22 de junio de 2021.	
MÉRITOS	Puntuación
1 EXPERIENCIA PROFESIONAL	Los puntos que salgan de la suma
1.1 Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1 Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0 En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.  Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.  En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes	0,30 mes
en formación.	
1.1.1.3.0.0 En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes
1.1.2 Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad.	
Se incluyen Servicios Prestados en formación sanitaria de especialista.	
1.1.2.1.0.0 En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.2.0.0 En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.5.0.0 En el Sistema de Cupo y/o Zona.	0,075 mes
1.1.3 Otros servicios prestados:	.,.
1.1.3.1 Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio- sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0 Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0 Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2 En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0 Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0 Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año	0,15 mes
1.1.3.3 Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0 Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrel, Miguel Servet:	0,30 mes
1.1.3.3.2.0 Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes

MÉRITOS	Puntuación
1.1.4 Permanencia en el último puesto de trabajo en propiedad:	Máximo 30 puntos.
1.1.4.1.0.0 Permanencia ininterrumpida desde la última toma de posesión en la plaza.	0,25 puntos/mes
3.5.4 Servicios prestados en relación con el Covid-19:	Máximo 6 puntos
3.5.4.1.0.0 Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, socio sanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención Primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

## CATEGORÍA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Código de plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Observaciones
4830	1002023623B	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	
4831	1002043620K	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ	
4832	1002073623D	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	
4833	1002093621C	EAP CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCAÑIZ	
4834	1002123620G	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ	
4835	1002123621M	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ	
4836	1002123622Y	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ	
4837	1002123623F	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ	
4838	1002163622D	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	
4839	1002003657D	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	
4840	1002003658X	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	
4841	1002003661J	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	
4842	1002020104B	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	
4843	1002020112L	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	
4844	1002020113C	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	
4845	1002070107N	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	
4846	1002070108J	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	
4847	1002090102C	EAP CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCAÑIZ	
4848	1002110103B	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCAÑIZ	
4849	1002110104N	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCAÑIZ	
4850	1002120103Y	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ	
4851	1002120106D	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ	
4852	1003100101C	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	
4853	1002160107J	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	
4854	1002210104P	EAP MUNIESA	MUNIESA	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	
4855	1002260102G	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ	
4856	1001033620C	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO	
4857	1001153620Y	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	
4858	1001003673L	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	
4859	1001003675K	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	
4860	1001003677T	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	
4861	1001003680A	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	
4862	1001003682M	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	

## CATEGORÍA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Código de plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Observaciones
4863	1001020102A	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO	
4864	1001020104M	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO	
4865	1001020105Y	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO	
4866	1001060114H	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	
4867	1001110102G	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	
4868	1001110108X	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	
4869	1001110109B	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	
4870	1001140103J	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	
4871	1001140104Z	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	
4872	1001140109L	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	
4873	1001140110C	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	
4874	1001140111K	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	
4875	1001150101Y	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	
4876	1001150103P	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	
4877	1001150107N	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	
4878	1001150108J	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	
4879	1003190101K	EAP MEQUINENZA	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO	
4880	1003190102E	EAP MEQUINENZA	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO	
4881	1001280104J	EAP MONZON RURAL	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	
4882	1001210105A	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	
4883	1001210107M	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	
4884	1001210109F	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	
4885	1001210110P	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	
4886	1001270101S	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO	
4887	1001270102Q	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO	
4888	1001270103V	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO	
4889	1001270107K	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO	
4890	1004023623T	E.A.P. ALHAMA	ALHAMA	ZARAGOZA	CALATAYUD	
4891	1004033621Q	E.A.P. ARIZA	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD	
4892	1004183621X	E.A.P. ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	
4893	1004003650Z	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD	
4894	1004003655L	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD	
4895	1004003659T	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD	

## CATEGORÍA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Código de plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Observaciones
4896	1004020107A	E.A.P. ALHAMA	ALHAMA	ZARAGOZA	CALATAYUD	
4897	1004040102B	E.A.P. ATECA	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	
4898	1004040103N	E.A.P. ATECA	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	
4899	1004040104J	E.A.P. ATECA	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	
4900	1004040105Z	E.A.P. ATECA	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	
4901	1004070102L	E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	
4902	1004070107R	E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	
4903	1004070109A	E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	
4904	1004070110G	E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	
4905	1004080101J	E.A.P. CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	
4906	1004080111T	E.A.P. CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	
4907	1004080112R	E.A.P. CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	
4908	1004080113W	E.A.P. CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	
4909	1004110104R	E.A.P. DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	
4910	1004180102X	E.A.P. ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	
4911	1004180103B	E.A.P. ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	
4912	1004180105J	E.A.P. ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	
4913	1004250102K	E.A.P. SAVIÑÁN	SAVIÑÁN	ZARAGOZA	CALATAYUD	
4914	1001003664X	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	HUESCA	
4915	1001003665B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	HUESCA	
4916	1001053620X	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA	
4917	1001173621C	EAP HECHO	HECHO	HUESCA	HUESCA	
4918	1001193623N	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	
4919	1001233620Z	EAP SABIÑÁNIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA	
4920	1001040104H	EAP ALMUDÉVAR	ALMUDÉVAR	HUESCA	HUESCA	Plaza, en su caso, vacante condicionada a la resolución del proceso de Integración.
4921	1001100101P	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	
4922	1001100103X	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	
4923	1001180106L	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	
4924	1001180107C	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	
4925	1001180109E	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	
4926	1001180111R	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	
4927	1001190101D	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	
4928	1001190104N	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	

## CATEGORÍA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Código de plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Observaciones
4929	1001250106F	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	
4930	1001230102J	EAP SABIÑÁNIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA	
4931	1001240102P	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	
4932	1001240103D	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	
4933	1001240104X	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	
4934	1001260101C	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA	
4935	1001260102K	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA	
4936	1001260103E	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA	
4937	1001260104T	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA	
4938	1001260105R	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA	
4939	1002203620X	EAP MOSQUERUELA	MOSQUERUELA	TERUEL	TERUEL	
4940	1002203621B	EAP MOSQUERUELA	MOSQUERUELA	TERUEL	TERUEL	
4941	1002003647E	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	
4942	1002003648T	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	
4943	1002273620K	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL	Plaza, en su caso, vacante condicionada a la resolución del proceso de Integración.
4944	1002010103S	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	
4945	1002010104Q	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	
4946	1002010105V	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	
4947	1002010106H	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	
4948	1002050101Q	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL	
4949	1002050103H	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL	
4950	1002080102W	EAP BAGUENA	BAGUENA	TERUEL	TERUEL	
4951	1002100101Z	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	
4952	1002100102S	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	
4953	1002100106L	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	
4954	1002100107C	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	
4955	1002100112W	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	
4956	1002140103L	EAP CEDRILLAS	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL	
4957	1002150102J	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL	
4958	1002180104T	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	
4959	1002180107A	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	
4960	1002180108G	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	
4961	1002190105L	EAP MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL	
4962	1002230102L	EAP SARRION	SARRION	TERUEL	TERUEL	

## CATEGORÍA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Código de plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Observaciones
4963	1002230105E	EAP SARRION	SARRION	TERUEL	TERUEL	
4964	1002130107M	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	
4965	1002130108Y	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	
4966	1002130125T	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	
4967	1002280102V	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	
4968	1002280104L	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	
4969	1002250106J	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	
4970	1002000102L	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	
4971	1003003671Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	
4972	1003003672F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	
4973	1003003675X	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	
4974	1003010110M	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	
4975	1003370102R	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	
4976	1003080104X	EAP BUJARALOZ	BUJARALOZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	
4977	1003050101E	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Plaza, en su caso, vacante condicionada a la resolución del proceso de Integración.
4978	1003050105A	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	· -
4979	1003160101J	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	
4980	1003390101J	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	
4981	1003280105A	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	
4982	1003280107M	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	
4983	1003330101C	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	
4984	1003330103E	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	
4985	1003340107K	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	
4986	1003340113G	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	
4987	1003350107Q	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	
4988	1003123621B	E.A.P. FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4989	1003123622N	E.A.P. FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4990	1003003646G	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4991	1003003647M	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4992	1003003648Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4993	1003003649F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4994	1003003650P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4995	1003003651D	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Plaza, en su caso, vacante condicionada a la resolución del proceso de Integración.
4996	1003003652X	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
4997	1003003653B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
4998	1003003654N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	

## CATEGORÍA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Código de plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Observaciones
4999	1003003656Z	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5000	1003003658Q	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5001	1003003659V	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5002	1003003660H	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5003	1003003662C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5004	1003003663K	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5005	1003003664E	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5006	1003030108Q	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5007	1003400107Z	E.A.P. CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5008	1003110103V	E.A.P. FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5009	1003110109T	E.A.P. FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5010	1003150102L	E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5011	1003130107B	E.A.P. HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5012	1003140105G	E.A.P. PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5013	1003140110D	E.A.P. PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5014	1003200108T	E.A.P. REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5015	1003200111A	E.A.P. REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5016	1003170110V	E.A.P. SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5017	1003170112L	E.A.P. SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5018	1003170113C	E.A.P. SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5019	1003170115E	E.A.P. SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5020	1003230102W	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5021	1003230107F	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5022	1003230108P	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5023	1003230113J	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5024	1003230117V	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5025	1003240104E	E.A.P. SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5026	1003240109G	E.A.P. SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5027	1003240116B	E.A.P. SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5028	1003240117N	E.A.P. SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5029	1003270107X	E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5030	1003270109N	E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5031	1003310103D	E.A.P. TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5032	1003310106N	E.A.P. TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5033	1003380103C	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	
5034	1003380114P	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL  E.A.P. ZBS BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5035	1004063620T 1004093622X	E.A.P. ZBS BORJA E.A.P. ZBS CARIÑENA	BORJA CARIÑENA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III	
3030	100 10000220		SAMILIA	L. IVIOUZA	2 " YOUZA III	

## CATEGORÍA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Código de plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Observaciones
5037	1004103621G	E.A.P. ZBS CASETAS	CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5038	1004103623Y	E.A.P. ZBS CASETAS	CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5039	1004143622P	E.A.P. ZBS EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5040	1004263621Q	E.A.P. ZBS SOS DEL REY	SOS DEL REY CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5041	1004303622C	E.A.P. ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5042	1004003641M	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5043	1004003642Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5044	1004003645D	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5045	1004003646X	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5046	1004003647B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5047	1004003649J	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5048	1004003656C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5049	1004003657K	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5050	1004003658E	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5051	1004010108D	E.A.P. ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5052	1004010111N	E.A.P. ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5053	1004060104A	E.A.P. ZBS BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5054	1004060106M	E.A.P. ZBS BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5055	1004060113N	E.A.P. ZBS BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5056	1004090101P	E.A.P. ZBS CARIÑENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Plaza, en su caso, vacante condicionada a la resolución del proceso de Integración.
5057	1004090102D	E.A.P. ZBS CARIÑENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5058	1004100106P	E.A.P. ZBS CASETAS	CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5059	1004120106K	E.A.P. ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5060	1004130111K	E.A.P. ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5061	1004140104D	E.A.P. ZBS EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5062	1004140108J	E.A.P. ZBS EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5063	1004140111Q	E.A.P. ZBS EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5064	1004150102W	E.A.P. ZBS EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5065	1004150104G	E.A.P. ZBS EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5066	1004160105T	E.A.P. ZBS GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Plaza, en su caso, vacante condicionada a la resolución del proceso de Integración.
5067	1004190101G	E.A.P. ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5068	1004190108B	E.A.P. ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5069	1004230101F	E.A.P. ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5070	1004230103D	E.A.P. ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5071	1004230106N	E.A.P. ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5072	1004230107J	E.A.P. ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5073	1004240102A	E.A.P. ZBS SADABA	SADABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5074	1004260101S	E.A.P. ZBS SOS DEL REY	SOS DEL REY CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5075	1004260101Q	E.A.P. ZBS SOS DEL REY	SOS DEL REY CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5076	1004260103V	E.A.P. ZBS SOS DEL REY	SOS DEL REY CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5077	1004270101X	E.A.P. ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5078	1004270102B	E.A.P. ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	

## CATEGORÍA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Código de plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Observaciones
5079	1004270104J	E.A.P. ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5080	1004270105Z	E.A.P. ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5081	1004270106S	E.A.P. ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5082	1004270111C	E.A.P. ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5083	1004270112K	E.A.P. ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5084	1004290102R	E.A.P. ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
5085	1004290116S	E.A.P. ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
			TOTAL PLAZAS:	250		

#### CATEGORÍA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
17979	1002023620P	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
17980	1002023621D	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
17981	1002023622X	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
17982	1002073620Y	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
17983	1002073621F	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
17984	1002073622P	EAP ANDORRA EAP CALANDA	ANDORRA CALANDA	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
17985 17986	1002113620D 1003103620C	EAP CASPE	CASPE	TERUEL ZARAGOZA	ALCAÑIZ ALCAÑIZ	MAC EN A.P. MAC EN A.P.
17987	1003103620C	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
17988	1003103622E	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
17989	1003103623T	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
17990	1002163620F	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
17991	1002163621P	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
17992	1002163623X	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
17993	1003183620A	EAP MAELLA	MAELLA	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
17994	1002173620W	EAP MAS DE LAS MATAS	MAS DE LAS MATAS	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
17995	1002213620M	EAP MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
17996 17997	1002213621Y 1002263620A	EAP MUNIESA EAP VALDERROBRES	MUNIESA VALDERROBRES	TERUEL TERUEL	ALCAÑIZ ALCAÑIZ	MAC EN A.P. MAC EN A.P.
17998	1002203620A 1002003656P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
17999	1002003659B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
18000	1002003660N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
18001	1002003662Z	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
18002	1002020101P	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18003	1002020102D	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18004	1002020103X	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18005	1002020105N	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18006	1002020106J	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18007	1002020107Z	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18008	1002020108S	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18009	1002020109Q	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18010 18011	1002020110V 1002020111H	EAP ALCAÑIZ EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ ALCAÑIZ	TERUEL TERUEL	ALCAÑIZ ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18012	1002020111H	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18013	1002040101K	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18014	1002040103T	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18015	1002040104R	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18016	1002040105W	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18017	1002040106A	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18018	1002070101Y	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18019	1002070102F	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18020	1002070103P	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18021	1002070104D	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18022	1002070105X	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18023 18024	1002070106B 1002090101L	EAP ANDORRA EAP CALACEITE	ANDORRA CALACEITE	TERUEL TERUEL	ALCAÑIZ ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18025	1002090101E	EAP CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18026	1002090104E	EAP CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18027	1002090105T	EAP CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18028	1002110101D	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18029	1002110102X	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18030	1002120101G	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18031	1002120102M	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18032	1002120104F	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18033	1003100102K 1003100103E	EAD CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18034 18035	1003100103E 1003100104T	EAP CASPE EAP CASPE	CASPE CASPE	ZARAGOZA ZARAGOZA	ALCAÑIZ ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18035	10031001041 1003100105R	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCANIZ	MEDICO DE FAMILIA
18037	1003100103K	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18038	1002160101F	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18039	1002160102P	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18040	1002160103D	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18041	1002160104X	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18042	1002160105B	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18043	1002160106N	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18044	1002160108Z	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18045	1003180101A	EAP MAELLA	MAELLA	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18046	1003180102G	EAP MAELLA	MAELLA	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18047 18048	1003180103M	EAP MAELLA EAP MAELLA	MAELLA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18048	1003180104Y 1002170101W	EAP MAS DE LAS MATAS	MAELLA MAS DE LAS MATAS	TERUEL	ALCAÑIZ ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18050	1002170101W	EAP MAS DE LAS MATAS	MAS DE LAS MATAS	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18051	1002170103G	EAP MAS DE LAS MATAS	MAS DE LAS MATAS	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18052	10021701031 1002210103F	EAP MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18053	1002210105D	EAP MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18054	1002260101A	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18055	1002260103M	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA

#### CATEGORÍA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
18056	1002260104Y	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18057	1002260105F	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18058	1002260106P	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18059	1002260107D	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
18060	1001013620F	EAP ABIEGO	ABIEGO	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18061	1001013621P	EAP ABIEGO	ABIEGO	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P. MAC EN A.P.
18062	1001023620W	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO	
18063 18064	1001023621A 1001033621K	EAP AINSA EAP ALBALATE DE CINCA	AINSA ALBALATE DE CINCA	HUESCA HUESCA	BARBASTRO BARBASTRO	MAC EN A.P. MAC EN A.P.
18065	1001033621K	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18066	1001063620W	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18067	1001063622F	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18068	1001063623P	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18069	1001073620T	EAP BENABARRE	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18070	1001073621R	EAP BENABARRE	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18071	1001073622W	EAP BENABARRE	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18072	1001083620H	EAP BERBEGAL	BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18073	1001083621L	EAP BERBEGAL	BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18074	1001113620A	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18075	1001113621G	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18076	1001113622M	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18077	1001133620Q	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18078	1001133621V	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18079	1001133622H	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18080	1001133623L	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18081	1001143620B	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18082	1001143621N	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18083	1001153622P	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18084	1001203620G	EAP LAFORTUNADA	LAFORTUNADA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18085	1001203621M	EAP LAFORTUNADA	LAFORTUNADA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18086	1003193620K	EAP MEQUINENZA	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18087	1003193621E	EAP MEQUINENZA	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18088	1001003670Q	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18089	1001003671V	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18090	1001003672H	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18091	1001003674C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18092	1001003676E	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18093	1001003678R	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18094	1001003679W	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18095	1001003681G	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18096	1001003683Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18097	1001273601L	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
18098	1001010102P	EAP ABIEGO	ABIEGO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18099	1001010103D	EAP ABIEGO	ABIEGO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18100 18101	1001010104X 1001020101W	EAP ABIEGO	ABIEGO	HUESCA HUESCA	BARBASTRO BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18102	1001020101W	EAP AINSA EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18103	1001020103G	EAP ALBALATE DE CINCA	AINSA ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18104	1001030101C	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18105	1001030102K	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18106	1001030103E	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18107	10010301041 1001030105R	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18108	1001050105K	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18109	1001060101W	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18110	10010601021 1001060103F	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18111	1001060103F	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18112	10010601041 1001060105D	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18113	1001060106X	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18114			BARBASTRO		BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
	1001060107B	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	DANDASTRU	
18115	1001060107B 1001060108N	EAP BARBASTRO EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
10111	1001000101B					MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18115	1001060108N	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	
18115 18116	1001060108N 1001060109J	EAP BARBASTRO EAP BARBASTRO	BARBASTRO BARBASTRO	HUESCA HUESCA	BARBASTRO BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18115 18116 18117	1001060108N 1001060109J 1001060110Z	EAP BARBASTRO EAP BARBASTRO EAP BARBASTRO	BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO	HUESCA HUESCA HUESCA	BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18115 18116 18117 18118	1001060108N 1001060109J 1001060110Z 1001060111S	EAP BARBASTRO EAP BARBASTRO EAP BARBASTRO EAP BARBASTRO EAP BARBASTRO	BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO	HUESCA HUESCA HUESCA HUESCA	BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18115 18116 18117 18118 18119	1001060108N 1001060109J 1001060110Z 1001060111S 1001060112Q	EAP BARBASTRO EAP BARBASTRO EAP BARBASTRO EAP BARBASTRO EAP BARBASTRO EAP BARBASTRO	BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO	HUESCA HUESCA HUESCA HUESCA HUESCA	BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18115 18116 18117 18118 18119 18120	1001060108N 1001060109J 1001060110Z 1001060111S 1001060112Q 1001060113V	EAP BARBASTRO	BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO	HUESCA HUESCA HUESCA HUESCA HUESCA HUESCA HUESCA	BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18115 18116 18117 18118 18119 18120 18121	1001060108N 1001060109J 1001060110Z 1001060111S 1001060111S 1001060113V 1001060115L	EAP BARBASTRO	BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO	HUESCA HUESCA HUESCA HUESCA HUESCA HUESCA HUESCA HUESCA HUESCA	BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18115 18116 18117 18118 18119 18120 18121 18122	1001060108N 1001060109J 1001060110Z 1001060111S 1001060111Q 1001060113V 1001060115L 1001060117K	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18115 18116 18117 18118 18119 18120 18121 18122 18123	1001060108N 1001060109J 1001060110Z 1001060111S 1001060111S 1001060113V 1001060115L 1001060117K 1001070101T	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18115 18116 18117 18118 18119 18120 18121 18122 18123 18124	1001060108N 1001060109J 1001060110Z 1001060111S 10010601112Q 1001060113V 1001060115L 1001060117K 1001070101T	EAP BARBASTRO EAP BENABARRE EAP BENABARRE	BARBASTRO BENABARRE BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18115 18116 18117 18118 18119 18120 18121 18122 18123 18124 18125	1001060108N 1001060109J 1001060110Z 1001060111S 1001060111S 1001060113V 1001060115L 1001060117K 1001070101T 1001070102R 1001070103W	EAP BARBASTRO EAP BEARBASTRO EAP BERABASTRO EAP BERABASTRO EAP BERABASTRO EAP BERABASTRO EAP BERABASTRE EAP BENABARRE EAP BENABARRE	BARBASTRO BENABARRE BENABARRE BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18115 18116 18117 18118 18119 18120 18121 18122 18123 18124 18125 18126	1001060108N 1001060109J 1001060110Z 1001060111S 1001060111S 1001060113U 1001060115L 1001060117K 1001070101T 1001070101T 1001070103W 1001080101H	EAP BARBASTRO EAP BEARBASTRO EAP BENABARRE EAP BENABARRE EAP BENABARRE EAP BENABARRE EAP BERABARRE EAP BERABARRE	BARBASTRO BENABARRE BENABARRE BENABARRE BENABARRE BENABARRE BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18115 18116 18117 18118 18119 18120 18121 18122 18123 18124 18125 18126 18127	1001060108N 1001060109J 1001060110Z 10010601110Z 1001060111S 1001060113V 1001060115L 1001060117K 1001070102T 1001070102W 1001070103W 1001080101H 1001080102L	EAP BARBASTRO EAP BEARBASTRO EAP BENABARRE EAP BENABARRE EAP BENABARRE EAP BERABEGAL EAP BERBEGAL	BARBASTRO BENABARRE BENABARRE BENABARRE BENABARRE BERBEGAL BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18115 18116 18117 18118 18119 18120 18121 18122 18123 18124 18125 18126 18127 18128	1001060108N 1001060109J 1001060110Z 1001060111S 1001060111S 1001060113V 1001060115L 1001060117K 1001070101T 1001070102R 1001070103W 1001080101H 1001080101H	EAP BARBASTRO  EAP BEARBASTRO  EAP BERABARRE  EAP BENABARRE  EAP BENABARRE  EAP BERBEGAL  EAP BERBEGAL  EAP BERBEGAL	BARBASTRO BENABARRE BENABARRE BENABARRE BENABARRE BERBEGAL BERBEGAL BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18115 18116 18117 18118 18119 18120 18121 18122 18123 18124 18125 18126 18127 18128 18127	1001060108N 1001060109J 1001060110Z 1001060111S 1001060111S 1001060113V 1001060115L 1001060115L 1001070101T 1001070102R 1001070103W 1001080101H 1001080102L 1001080103C	EAP BARBASTRO EAP BENABASTRO EAP BENABARRE EAP BENABARRE EAP BENABARRE EAP BERBEGAL EAP BERBEGAL EAP BERBEGAL EAP BERBEGAL EAP BINEFAR	BARBASTRO BENABARRE BENABARRE BENABARRE BENABARRE BERBEGAL BERBEGAL BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA

#### CATEGORÍA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
18133	1001110106P	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18134	1001110107D	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18135	1001130101Q	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18136	1001130102V	EAP CASTE ION DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18137 18138	1001130103H 1001130104L	EAP CASTEJON DE SOS EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJON DE SOS CASTEJON DE SOS	HUESCA HUESCA	BARBASTRO BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18139	1001130104L 1001130105C	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18140	1001140101B	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18141	1001140102N	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18142	1001140105S	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18143	1001140106Q	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18144	1001140107V	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18145	1001140108H	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18146	1001150102F	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18147	1001150104D	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18148	1001150105X 1001150106B	EAP GRAUS EAP GRAUS	GRAUS GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18149 18150	1001150106B	EAP LAFORTUNADA	LAFORTUNADA	HUESCA HUESCA	BARBASTRO BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18151	1001200101G	EAP LAFORTUNADA	LAFORTUNADA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18152	1003190103T	EAP MEQUINENZA	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18153	1001280101X	EAP MONZON RURAL	MONZON RURAL	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18154	1001280102B	EAP MONZON RURAL	MONZON RURAL	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18155	1001280103N	EAP MONZON RURAL	MONZON RURAL	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18156	1001280105Z	EAP MONZON RURAL	MONZON RURAL	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18157	1001280106S	EAP MONZON RURAL	MONZON RURAL	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18158	1001210101E	EAP MONZON URBANO	MONZON URBANO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18159	1001210102T	EAP MONZON URBANO	MONZON URBANO	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18160	1001210103R	EAP MONZON URBANO	MONZON URBANO	HUESCA	BARBASTRO BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18161 18162	1001210104W 1001210106G	EAP MONZON URBANO  EAP MONZON URBANO	MONZON URBANO MONZON URBANO	HUESCA HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18163	1001210106G	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18164	1001270106C	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18165	1001270108E	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
18166	1004023620C	E.A.P. ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
18167	1004023621K	E.A.P. ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
18168	1004023622E	E.A.P. ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
18169	1004033620S	E.A.P. ARIZA	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
18170	1004043621B	E.A.P. ATECA	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
18171	1004113620K	E.A.P. DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
18172	1004113621E	E.A.P. DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
18173 18174	1004113622T 1004113623R	E.A.P. DAROCA E.A.P. DAROCA	DAROCA DAROCA	ZARAGOZA ZARAGOZA	CALATAYUD CALATAYUD	MAC EN A.P. MAC EN A.P.
18175	1004113620D	E.A.P. ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
18176	1004163620D	E.A.P. SAVIÑÁN	SAVIÑÁN	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
18177	1004323620P	E.A.P. VILLARROYA	VILLARROYA DE LA SIERRA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
18178	1004323621D	E.A.P. VILLARROYA	VILLARROYA DE LA SIERRA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
18179	1004003651S	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
18180	1004003652Q	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
18181	1004003653V	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
18182	1004003654H	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
18183	1004020101C	E.A.P. ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18184	1004020103E	E.A.P. ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18185 18186	1004020105R 1004020106W	E.A.P. ALHAMA E.A.P. ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA ZARAGOZA	CALATAYUD CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18187	1004020106W	E.A.P. ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18188	1004030102Q	E.A.P. ARIZA	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18189	1004030103V	E.A.P. ARIZA	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18190	1004030104H	E.A.P. ARIZA	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18191	1004040101X	E.A.P. ATECA	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18192	1004070101H	E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18193	1004070103C	E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18194	1004070104K	E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18195	1004070105E	E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18196	1004070106T	E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18197 18198	1004070108W 1004070111M	E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD CALATAYUD	ZARAGOZA ZARAGOZA	CALATAYUD CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18198	1004070111M 1004070112Y	E.A.P. CALATAYUD NORTE  E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18200	10040701121 1004080104Q	E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18201	1004080104Q	E.A.P. CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18202	1004080106H	E.A.P. CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18203	1004080108C	E.A.P. CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18204	1004080109K	E.A.P. CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18205	1004080110E	E.A.P. CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18206	1004110101K	E.A.P. DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18207	1004110102E	E.A.P. DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18208	1004110103T	E.A.P. DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18209	1004110105W	E.A.P. DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA

#### CATEGORÍA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
18210	1004110106A	E.A.P. DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18211	1004110108M	E.A.P. DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18212	1004180104N	E.A.P. ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18213	1004180106Z	E.A.P. ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18214	1004180107S	E.A.P. ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18215 18216	1004210101V 1004210102H	E.A.P. MORATA E.A.P. MORATA	MORATA DE JALÓN MORATA DE JALÓN	ZARAGOZA ZARAGOZA	CALATAYUD CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18217	1004210102H	E.A.P. MORATA	MORATA DE JALÓN	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18218	1004210103E	E.A.P. MORATA	MORATA DE JALÓN	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18219	10042101046 1004210106E	E.A.P. MORATA	MORATA DE JALÓN	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18220	1004250103E	E.A.P. SAVIÑÁN	SAVIÑÁN	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18221	1004250104T	E.A.P. SAVIÑÁN	SAVIÑÁN	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18222	1004250105R	E.A.P. SAVIÑÁN	SAVIÑÁN	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18223	1004320101P	E.A.P. VILLARROYA	VILLARROYA DE LA SIERRA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18224	1004320102D	E.A.P. VILLARROYA	VILLARROYA DE LA SIERRA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18225	1004320104B	E.A.P. VILLARROYA	VILLARROYA DE LA SIERRA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
18226	1001003660Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
18227	1001003661F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
18228	1001003662P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
18229	1001003663D	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
18230 18231	1001003666N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P. MAC EN A.P.
18232	1001003667J 1001043620S	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA ZBS ALMUDÉVAR	SECTOR ALMUDÉVAR	HUESCA HUESCA	HUESCA HUESCA	MAC EN A.P.
18233	1001043620S	ZBS BERDÚN	BERDÚN	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
18234	10010936203 1001093621Z	ZBS BERDÚN	BERDÚN	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
18235	10010930212 1001103620P	ZBS BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
18236	1001103621D	ZBS BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
18237	1001103622X	ZBS BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
18238	1001123620K	ZBS BROTO	BROTO	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
18239	1001123621E	ZBS BROTO	BROTO	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
18240	1001163620R	ZBS GRAÑÉN	GRAÑÉN	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
18241	1001173620L	ZBS HECHO	HECHO	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
18242	1001193620D	ZBS JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
18243	1001193621X	ZBS JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
18244	1001193622B	ZBS JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
18245	1001233621J	ZBS SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
18246	1001233622Z	ZBS SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
18247	1001263620C	ZBS SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
18248	1001040101S	EAP ALMUDÉVAR	ALMUDÉVAR	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18249 18250	1001040102Q 1001040103V	EAP ALMUDÉVAR EAP ALMUDÉVAR	ALMUDÉVAR ALMUDÉVAR	HUESCA HUESCA	HUESCA HUESCA	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18251	1001040105V	EAP ALMUDÉVAR	ALMUDÉVAR	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18252	1001040106C	EAP ALMUDÉVAR	ALMUDÉVAR	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18253	1001050101X	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18254	1001050102B	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18255	1001050103N	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18256	1001050105Z	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18257	1001050106S	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18258	1001090101J	EAP BERDÚN	BERDÚN	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18259	1001090103S	EAP BERDÚN	BERDÚN	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18260	1001090105V	EAP BERDÚN	BERDÚN	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18261	1001100102D	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18262	1001100104B	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18263 18264	1001120101K 1001120102E	EAP BROTO EAP BROTO	BROTO BROTO	HUESCA HUESCA	HUESCA HUESCA	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18265	1001120102E 1001120103T	EAP BROTO	BROTO	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18266	10011201031 1001160101R	EAP GRAÑÉN	GRAÑÉN	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18267	1001160101K	EAP GRAÑÉN	GRAÑÉN	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18268	1001160102N	EAP GRAÑÉN	GRAÑÉN	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18269	1001160104G	EAP GRAÑÉN	GRAÑÉN	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18270	1001160105M	EAP GRAÑÉN	GRAÑÉN	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18271	1001160106Y	EAP GRAÑÉN	GRAÑÉN	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18272	1001160107F	EAP GRAÑÉN	GRAÑÉN	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18273	1001170101L	EAP HECHO	HECHO	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18274	1001170102C	EAP HECHO	HECHO	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18275	1001170103K	EAP HECHO	HECHO	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18276	1001180102S	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18277	1001180104V	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18278	1001180105H	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18279	1001180110T	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18280	1001190102X	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18281 18282	1001190103B 1001190105J	EAP JACA EAP JACA	JACA JACA	HUESCA HUESCA	HUESCA HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18282	1001190105J 1001190106Z	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18284	10011901002 1001190107S	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18285	10011901073	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18286	1001190109V	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
		1				

#### CATEGORÍA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
18287	1001190110H	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18288	1001220101V	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18289	1001220102H	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18290	1001220103L	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18291	1001220104C	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18292 18293	1001220105K 1001220106E	EAP PERPETUO SOCORRO EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA HUESCA	HUESCA HUESCA	HUESCA HUESCA	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18294	1001220100E	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18295	1001220100K	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18296	1001220111G	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18297	1001250101W	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18298	1001250102A	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18299	1001250103G	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18300	1001250104M	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18301	1001250105Y	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18302	1001250107P	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18303	1001250108D 1001250109X	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18304 18305	1001250109X 1001250110B	EAP PIRINEOS EAP PIRINEOS	HUESCA HUESCA	HUESCA HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18306	1001230110B	EAP SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18307	1001230101N	EAP SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18308	1001230104S	EAP SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18309	1001230105Q	EAP SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18310	1001230106V	EAP SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18311	1001240101F	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18312	1001240105B	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18313	1001240106N	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18314	1001240107J	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18315	1001240108Z	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18316	1001240109S	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18317 18318	1001240110Q 1001240111V	EAP SANTO GRIAL	HUESCA HUESCA	HUESCA HUESCA	HUESCA HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18319	1001240111V 1001240112H	EAP SANTO GRIAL  EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18320	100124011211 1001260106W	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18321	1001260100W	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
18322	1002013620J	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18323	1002013621Z	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18324	1002013622S	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18325	1002013623Q	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18326	1002013624V	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18327	1002013625H	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18328	1002013626L	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18329	1002053620Q	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18330	1002053621V	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18331 18332	1002053622H 1002053623L	EAP ALFAMBRA EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA ALFAMBRA	TERUEL TERUEL	TERUEL TERUEL	MAC EN A.P. MAC EN A.P.
18333	1002053623E	EAP ALIAGA	ALIAGA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18334	1002063621N	EAP ALIAGA	ALIAGA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18335	1002083620R	EAP BÁGUENA	BÁGUENA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18336	1002083621W	EAP BÁGUENA	BÁGUENA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18337	1002103620Z	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18338	1002103621S	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18339	1002103622Q	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18340	1002143620V	EAP CEDRILLAS	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18341	1002143621H	EAP CEDRILLAS	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18342	1002153620N	EAP CELLA	CELLA	TERUEL TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18343 18344	1002153621J 1002183620C	EAP CELLA EAP MONREAL DEL CAMPO	CELLA MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL TERUEL	MAC EN A.P. MAC EN A.P.
18345	1002183620C	EAP MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18346	1002193621Q	EAP MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18347	100223620T	EAP SANTA EULALIA DEL CAMPO	SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18348	1002223621R	EAP SANTA EULALIA DEL CAMPO	SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18349	1002233620H	EAP SARRIÓN	SARRIÓN	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18350	1002233621L	EAP SARRIÓN	SARRIÓN	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18351	1002003646K	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18352	1002003649R	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18353	1002003650W	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18354	1002003651A	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18355	1002003652G	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18356 18357	1002003653M	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR SECTOR	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P. MAC EN A.P.
18357	1002003654Y 1002003655F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR SECTOR	TERUEL TERUEL	TERUEL TERUEL	MAC EN A.P.
18359	1002003633F 1002253620P	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18360	1002253621D	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18361	1002253622X	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18362	1002253623B	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18363	1002273621E	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.

#### CATEGORÍA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
18364	1002273622T	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
18365	1002010101J	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18366	1002010102Z	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18367	1002010107L	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18368	1002050102V	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18369 18370	1002050104L 1002050105C	EAP ALFAMBRA EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA ALFAMBRA	TERUEL TERUEL	TERUEL TERUEL	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18371	10020601038	EAP ALIAGA	ALIAGA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18372	1002060101B	EAP ALIAGA	ALIAGA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18373	1002060103J	EAP ALIAGA	ALIAGA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18374	1002080101R	EAP BAGUENA	BÁGUENA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18375	1002100103Q	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18376	1002100104V	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18377	1002100105H	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18378	1002100110T	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18379 18380	1002140101V 1002140102H	EAP CEDRILLAS  EAP CEDRILLAS	CEDRILLAS CEDRILLAS	TERUEL TERUEL	TERUEL TERUEL	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18381	1002150101N	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18382	10021501011 <b>1</b>	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18383	1002150104S	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18384	1002180101C	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18385	1002180102K	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18386	1002180103E	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18387	1002180105R	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18388	1002180106W	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18389	1002190101S	EAP MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18390 18391	1002190102Q 1002190104H	EAP MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS  MORA DE RUBIELOS	TERUEL TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18391	1002190104H 1002200101X	EAP MORA DE RUBIELOS  EAP MOSQUERUELA	MORA DE RUBIELOS MOSQUERUELA	TERUEL	TERUEL TERUEL	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18393	1002200101X	EAP MOSQUERUELA	MOSQUERUELA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18394	1002220102B	EAP SANTA EULALIA DEL CAMPO	SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18395	1002220103W	EAP SANTA EULALIA DEL CAMPO	SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18396	1002220104A	EAP SANTA EULALIA DEL CAMPO	SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18397	1002220105G	EAP SANTA EULALIA DEL CAMPO	SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18398	1002230101H	EAP SARRION	SARRIÓN	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18399	1002230103C	EAP SARRION	SARRIÓN	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18400	1002230104K	EAP SARRION	SARRIÓN	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18401	1002130102T	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18402 18403	1002130103R 1002130105A	EAP TERUEL CENTRO EAP TERUEL CENTRO	TERUEL TERUEL	TERUEL TERUEL	TERUEL TERUEL	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18404	1002130103A 1002130110P	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18405	1002130111D	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18406	1002130115J	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18407	1002130116Z	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18408	1002130120H	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18409	1002130121L	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18410	1002130122C	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18411	1002130123K	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18412 18413	1002130124E 1002280101Q	EAP TERUEL CENTRO EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL TERUEL	TERUEL TERUEL	TERUEL TERUEL	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18414	1002280101Q	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18415	1002280105T	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18416	1002280106K	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18417	1002280107E	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18418	1002280108T	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18419	1002280109R	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18420	1002280110W	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18421	1002280111A	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18422	1002280112G	EAR LITRILLAS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18423 18424	1002250101P 1002250102D	EAP UTRILLAS	UTRILLAS UTRILLAS	TERUEL TERUEL	TERUEL TERUEL	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18424	1002250102D 1002250104B	EAP UTRILLAS EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18426	1002250104B 1002250105N	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18427	1002250105N	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18428	1002270101K	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18429	1002270102E	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18430	1002270104R	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18431	1002270105W	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
18432	1002000101H	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	MEDICO ESAD
18433	1003023620Z	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
18434	1003083620F	EAP BUJARALOZ	BUJARALOZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
18435	1003163620J 1003003670M	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P. MAC EN A.P.
18436 18437	1003003670M 1003003673P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR SECTOR	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA I ZARAGOZA I	MAC EN A.P. MAC EN A.P.
18438	1003003673P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
18439	1003003677N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
18440	1003003678J	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.

#### CATEGORÍA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
18441	1003333620C	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
18442	1003333621K	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
18443	1003353621B	EAP ZBS ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
18444	1003353622N	EAP ZBS ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
18445 18446	1003010101L 1003010102C	EAP ACTUR NORTE  EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA I ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18447	1003010102C	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18448	1003010104E	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18449	1003010105T	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18450	1003010109G	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18451	1003010111Y	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18452	1003010114D	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18453	1003010115X	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18454	1003010116B	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18455	1003370101T	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18456 18457	1003370103W 1003370104A	EAP ACTUR OESTE  EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA I ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18458	1003370104A	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18459	1003370107Y	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18460	1003370108F	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18461	1003370109P	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18462	1003360101M	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18463	1003360102Y	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18464	1003360103F	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18465	1003360104P	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18466 18467	1003360105D 1003360107B	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA I ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18467	1003360107B	EAP ACTUR SUR EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18469	10033601093 1003360112Q	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18470	1003360112Q	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18471	1003020101Z	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18472	1003020102S	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18473	1003020103Q	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18474	1003020104V	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18475	1003020105H	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18476	1003020106L	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18477	1003040101G	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18478	1003040102M	EAP ARRABAL  EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18479 18480	1003040103Y 1003040104F	EAP ARRABAL	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18481	1003040105P	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18482	1003040106D	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18483	1003040107X	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18484	1003040108B	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18485	1003040109N	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18486	1003040110J	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18487	1003080101F	EAP BUJARALOZ	BUJARALOZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18488	1003080102P	EAP BUJARALOZ	BUJARALOZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18489 18490	1003080103D	EAP BUJARALOZ	BUJARALOZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18491	1003080105B 1003050102T	EAP BUJARALOZ EAP LA JOTA	BUJARALOZ ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18492	10030501021 1003050103R	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18493	1003050105IX	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18494	1003050106G	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18495	1003050107M	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18496	1003050108Y	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18497	1003050109F	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18498	1003050110P	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18499	1003050111D	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18500	1003050112X	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18501 18502	1003050113B 1003050114N	EAP LA JOTA EAP LA JOTA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA I ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18502	1003050114N 1003050115J	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18504	1003050116Z	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18505	10030501102 1003050117S	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18506	1003050118Q	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18507	1003160102Z	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18508	1003160103S	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18509	1003160106H	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18510	1003390102Z	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18511	1003390103S	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18512	1003390104Q	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18513	1003390106H	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18514 18515	1003390107L 1003280101E	EAP PARQUE GOYA  EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA I ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18515	1003280101E 1003280102T	EAP SANTA ISABEL  EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18517	10032801021 1003280103R	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
10011	.5552561651		D 1002A	20027	OOZAT	

#### CATEGORÍA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
18518	1003280104W	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18519	1003280106G	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18520	1003280108Y	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18521	1003280109F	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18522 18523	1003280110P 1003280111D	EAP SANTA ISABEL  EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA I ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18524	1003280111D	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18525	1003330102K	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18526	1003330104T	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18527	1003340101S	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18528	1003340102Q	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18529 18530	1003340103V 1003340104H	EAP ZALFONADA EAP ZALFONADA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA I ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18531	1003340104H	EAP ZALFONADA  EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18532	1003340106C	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18533	1003340108E	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18534	1003340110R	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18535	1003340111W	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18536	1003340112A	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18537 18538	1003340114M 1003350101X	EAP ZALFONADA EAP ZUERA	ZARAGOZA ZUERA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA I ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18539	1003350101X 1003350102B	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18540	1003350103N	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18541	1003350104J	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18542	1003350105Z	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18543	1003350106S	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18544	1003350108V	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA
18545 18546	1003350109H 1003403620P	EAP ZUERA E.A.P. CAMPO DE BELCHITE	ZUERA BELCHITE	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA I ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MAC EN A.P.
18547	1003403621D	E.A.P. CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
18548	1003403622X	E.A.P. CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
18549	1003403623B	E.A.P. CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
18550	1003293620V	E.A.P. SASTAGO	SASTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
18551	1003293621H 1003003645A	E.A.P. SASTAGO	SASTAGO	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
18552 18553	1003003645A 1003003655J	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MAC EN A.P. MAC EN A.P.
18554	10030030333 1003003657S	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
18555	1003003661L	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
18556	1003030101D	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18557	1003030102X	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18558	1003030103B	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18559 18560	1003030104N 1003030105J	E.A.P. ALMOZARA E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18561	10030301053	E.A.P. ALMOZARA E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18562	1003030107S	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18563	1003030109V	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18564	1003030110H	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18565	1003030111L	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18566	1003030112C	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18567 18568	1003030113K 1003030114E	E.A.P. ALMOZARA E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18569	1003030114E	E.A.P. CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18570	1003400102D	E.A.P. CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18571	1003400103X	E.A.P. CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18572	1003400104B	E.A.P. CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18573	1003400105N	E.A.P. CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18574 18575	1003400106J 1003090101W	E.A.P. CAMPO DE BELCHITE E.A.P. CASABLANCA	BELCHITE ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18576	1003090101W	E.A.P. CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18577	1003090104M	E.A.P. CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18578	1003090105Y	E.A.P. CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18579	1003090106F	E.A.P. CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18580	1003110101S	E.A.P. FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18581 18582	1003110102Q 1003110104H	E.A.P. FERNANDO EL CATOLICO E.A.P. FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18583	1003110104H	E.A.P. FERNANDO EL CATOLICO  E.A.P. FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18584	1003110106C	E.A.P. FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18585	1003110107K	E.A.P. FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18586	1003110108E	E.A.P. FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
	1003110112A	E.A.P. FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18587		E.A.P. FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18588	1003110113G	E A D EEDNIANDO EL CATOLICO				
18588 18589	1003110114M	E.A.P. FERNANDO EL CATOLICO  E.A.P. EUENTES DE EBRO				
18588		E.A.P. FERNANDO EL CATOLICO E.A.P. FUENTES DE EBRO E.A.P. FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18588 18589 18590	1003110114M 1003120101X	E.A.P. FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18588 18589 18590 18591	1003110114M 1003120101X 1003120102B	E.A.P. FUENTES DE EBRO E.A.P. FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA

#### CATEGORÍA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
18595	1003120106S	E.A.P. FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18596	1003120107Q	E.A.P. FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18597	1003120108V	E.A.P. FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18598 18599	1003120110L 1003150101H	E.A.P. FUENTES DE EBRO E.A.P. FUENTES NORTE	FUENTES DE EBRO ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18600	1003150103C	E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18601	1003150104K	E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18602	1003150106T	E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18603	1003150107R	E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18604 18605	1003150108W 1003150109A	E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18606	1003150109A 1003150110G	E.A.P. FUENTES NORTE E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18607	1003150111M	E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18608	1003150112Y	E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18609	1003150113F	E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18610	1003150114P	E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18611 18612	1003150115D 1003130101M	E.A.P. FUENTES NORTE E.A.P. HERNAN CORTES	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18613	1003130101M	E.A.P. HERNAN CORTES  E.A.P. HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18614	1003130103F	E.A.P. HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18615	1003130105D	E.A.P. HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18616	1003130108N	E.A.P. HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18617	1003130111S	E.A.P. HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18618 18619	1003130113V 1003130114H	E.A.P. HERNAN CORTES E.A.P. HERNAN CORTES	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18620	1003130114H	E.A.P. HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18621	1003130116C	E.A.P. HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18622	1003130117K	E.A.P. HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18623	1003140102R	E.A.P. PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18624	1003140107Y	E.A.P. PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18625 18626	1003140109P 1003140112B	E.A.P. PUERTA DEL CARMEN E.A.P. PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18627	1003140114J	E.A.P. PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18628	1003200101Q	E.A.P. REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18629	1003200102V	E.A.P. REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18630	1003200103H	E.A.P. REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18631 18632	1003200104L 1003200105C	E.A.P. REBOLERIA E.A.P. REBOLERIA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18633	1003200103C	E.A.P. REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18634	1003200107E	E.A.P. REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18635	1003200109R	E.A.P. REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18636	1003200110W	E.A.P. REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18637 18638	1003170102D 1003170104B	E.A.P. SAGASTA-MIRAFLORES E.A.P. SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18639	1003170104B	E.A.P. SAGASTA-MIRAFLORES  E.A.P. SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18640	10031701005 1003170107Z	E.A.P. SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18641	1003170108S	E.A.P. SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18642	1003170109Q	E.A.P. SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18643	1003170114K	E.A.P. SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18644 18645	1003230101R 1003230103A	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18646	1003230103A 1003230104G	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18647	1003230105M	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18648	1003230106Y	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18649	1003230109D	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18650	1003230110X	E.A.P. SAGASTA PUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18651 18652	1003230111B 1003230112N	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18653	1003230112N 1003230114Z	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18654	1003230115S	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18655	1003230116Q	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18656	1003230118H	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18657	1003230119L	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18658 18659	1003230120C 1003230121K	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18660	1003230121K	E.A.P. SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18661	1003240110M	E.A.P. SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18662	1003240111Y	E.A.P. SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18663	1003240113P	E.A.P. SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18664	1003240114D	E.A.P. SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18665 18666	1003240115X 1003240118J	E.A.P. SAN JOSE CENTRO E.A.P. SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18667	10032401103 1003250103Q	E.A.P. SAN JOSE CENTRO  E.A.P. SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18668	1003250105H	E.A.P. SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18669	1003250107C	E.A.P. SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18670	1003250108K	E.A.P. SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18671	1003250113A	E.A.P. SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA

#### CATEGORÍA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
18672	1003250114G	E.A.P. SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18673	1003250117F	E.A.P. SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18674	1003250118P	E.A.P. SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18675	1003250119D	E.A.P. SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18676 18677	1003250120X 1003250121B	E.A.P. SAN JOSE NORTE E.A.P. SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18678	1003250121B	E.A.P. SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18679	1003260105J	E.A.P. SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18680	1003260107S	E.A.P. SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18681	1003260109V	E.A.P. SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18682	1003260113K	E.A.P. SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18683	1003260114E	E.A.P. SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18684	1003260115T	E.A.P. SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18685	1003260116R	E.A.P. SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18686	1003260117W	E.A.P. SAN JOSE SUR E.A.P. SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18687 18688	1003260118A 1003260119G	E.A.P. SAN JOSE SUR	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18689	1003260119G	E.A.P. SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18690	1003260125W	E.A.P. SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18691	1003260122F	E.A.P. SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18692	1003260123P	E.A.P. SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18693	1003260124D	E.A.P. SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18694	1003270101G	E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18695	1003270102M	E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18696	1003270103Y	E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18697	1003270104F	E.A.P. SAN PABLO E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18698 18699	1003270105P 1003270106D	E.A.P. SAN PABLO  E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18700	1003270106B	E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18701	1003270100B	E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18702	1003270111Z	E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18703	1003270112S	E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18704	1003270113Q	E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18705	1003270114V	E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18706	1003290102H	E.A.P. SASTAGO	SASTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18707	1003290103L	E.A.P. SASTAGO	SASTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18708	1003290104C	E.A.P. SASTAGO	SASTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18709	1003290105K 1003210101B	E.A.P. SASTAGO E.A.P. SEMINARIO	SASTAGO ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18710 18711	1003210101B	E.A.P. SEMINARIO  E.A.P. SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18712	1003210103J	E.A.P. SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18713	1003210104Z	E.A.P. SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18714	1003210105S	E.A.P. SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18715	1003210107V	E.A.P. SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18716	1003210108H	E.A.P. SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18717	1003210109L	E.A.P. SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18718	1003300101N	E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18719	1003300102J	E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18720 18721	1003300103Z 1003300104S	E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18722	1003300104S	E.A.P. TORRE RAMONA E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18723	1003300105Q	E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18724	1003300107H	E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18725	1003300108L	E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18726	1003300109C	E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18727	1003300110K	E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18728	1003300111E	E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18729	1003300112T	E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18730	1003300113R	E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18731	1003310101F	E.A.P. TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18732 18733	1003310102P 1003310104X	E.A.P. TORRERO LA PAZ E.A.P. TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18734	1003310104X 1003310105B	E.A.P. TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18735	1003310103B	E.A.P. TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18736	1003310108Z	E.A.P. TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18737	1003310109S	E.A.P. TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18738	1003310110Q	E.A.P. TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18739	1003310111V	E.A.P. TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18740	1003310112H	E.A.P. TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18741	1003380101H	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18742	1003380102L	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18743	1003380104K	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18744	1003380105E	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18745	1003380106T	E.A.P. VALDESPARTERA MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18746 18747	1003380107R 1003380108W	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18748	1003380108W	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
10740	1000000 IUSA	L VALUEDI AITTENA-WONTEDANAL	LAINGULA	Z-11 V-1GOZA	ZAIVAGUZA II	TEDIOO DE I AIVIILIA

#### CATEGORÍA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
18749	1003380110G	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18750	1003380111M	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18751	1003380112Y	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18752	1003320101W	E.A.P. VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18753 18754	1003320102A 1003320103G	E.A.P. VENECIA E.A.P. VENECIA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18755	1003320103G	E.A.P. VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18756	1003320105Y	E.A.P. VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18757	1003320106F	E.A.P. VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18758	1003320107P	E.A.P. VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18759	1003320109X	E.A.P. VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MEDICO DE FAMILIA
18760 18761	1003000101R 1003000102W	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR SECTOR	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II	MEDICO ESAD MEDICO ESAD
18762	1003000102W	E.A.P. ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
18763	1004013621A	E.A.P. ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
18764	1004063621R	E.A.P. ZBS BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
18765	1004063622W	E.A.P. ZBS BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
18766	1004093620P	E.A.P. ZBS CARIÑENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
18767	1004093621D	E.A.P. ZBS CARIÑENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
18768 18769	1004093623B 1004103622M	E.A.P. ZBS CARIÑENA E.A.P. ZBS CASETAS	CARIÑENA CASETAS	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III	MAC EN A.P. MAC EN A.P.
18770	1004103622M 1004143621F	E.A.P. ZBS CASETAS E.A.P. ZBS EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
18771	1004153620R	E.A.P. ZBS EPILA	EPILA EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
18772	1004153621W	E.A.P. ZBS EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
18773	1004153623G	E.A.P. ZBS EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
18774	1004153624M	E.A.P. ZBS EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
18775	1004163620L	E.A.P. ZBS GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
18776 18777	1004173620Z 1004173621S	E.A.P. ZBS HERRERA E.A.P. ZBS HERRERA	HERRERA DE LOS NAVARROS HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III	MAC EN A.P. MAC EN A.P.
18778	1004173621M	E.A.P. ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
18779	1004193622Y	E.A.P. ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
18780	1004193623F	E.A.P. ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
18781	1004203620E	E.A.P. ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
18782	1004203621T	E.A.P. ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
18783 18784	1004243620W 1004263620S	E.A.P. ZBS SADABA E.A.P. ZBS SOS DEL REY	SADABA SOS DEL REY CATÓLICO	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III	MAC EN A.P. MAC EN A.P.
18785	1004273620X	E.A.P. ZBS 303 DEE RET	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
18786	1004273621B	E.A.P. ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
18787	1004273622N	E.A.P. ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
18788	1004283620M	E.A.P. ZBS TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
18789	1004303621L	E.A.P. ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
18790 18791	1004003640G 1004003643F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR SECTOR	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III	MAC EN A.P. MAC EN A.P.
18792	1004003644P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
18793	1004003648N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
18794	1004010101W	E.A.P. ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18795	1004010102A	E.A.P. ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18796	1004010104M	E.A.P. ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18797 18798	1004010105Y 1004010106F	E.A.P. ALAGON E.A.P. ALAGON	ALAGON ALAGON	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18799	1004010100P	E.A.P. ALAGON  E.A.P. ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18800	10040101011 1004010109X	E.A.P. ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18801	1004010110B	E.A.P. ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18802	1004010112J	E.A.P. ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18803	1004050101M	E.A.P. BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18804	1004050102Y	E.A.P. BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18805 18806	1004050103F 1004050104P	E.A.P. BOMBARDA E.A.P. BOMBARDA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18807	1004050104P	E.A.P. BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18808	1004050106X	E.A.P. BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18809	1004050107B	E.A.P. BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18810	1004050108N	E.A.P. BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18811	1004050109J	E.A.P. BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18812 18813	1004060101T 1004060102R	E.A.P. BORJA E.A.P. BORJA	BORJA BORJA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18814	1004060102R 1004060105G	E.A.P. BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18815	1004060107Y	E.A.P. BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
		E.A.P. BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18816	1004060108F					MEDICO DE FAMILIA
18817	1004060109P	E.A.P. BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	
18817 18818	1004060109P 1004060112B	E.A.P. BORJA E.A.P. BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18817 18818 18819	1004060109P 1004060112B 1004090103X	E.A.P. BORJA E.A.P. BORJA E.A.P. CARIÑENA	BORJA CARIÑENA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18817 18818 18819 18820	1004060109P 1004060112B 1004090103X 1004090104B	E.A.P. BORJA E.A.P. BORJA E.A.P. CARIÑENA E.A.P. CARIÑENA	BORJA CARIÑENA CARIÑENA	ZARAGOZA ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18817 18818 18819 18820 18821	1004060109P 1004060112B 1004090103X	E.A.P. BORJA E.A.P. BORJA E.A.P. CARIÑENA	BORJA CARIÑENA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18817 18818 18819 18820	1004060109P 1004060112B 1004090103X 1004090104B 1004090105N	E.A.P. BORJA E.A.P. BORJA E.A.P. CARIÑENA E.A.P. CARIÑENA E.A.P. CARIÑENA	BORJA CARIÑENA CARIÑENA CARIÑENA	ZARAGOZA ZARAGOZA ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III ZARAGOZA III ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18817 18818 18819 18820 18821 18822	1004060109P 1004060112B 1004090103X 1004090104B 1004090105N 1004090106J	E.A.P. BORJA E.A.P. BORJA E.A.P. CARIÑENA E.A.P. CARIÑENA E.A.P. CARIÑENA E.A.P. CARIÑENA	BORJA CARIÑENA CARIÑENA CARIÑENA CARIÑENA	ZARAGOZA ZARAGOZA ZARAGOZA ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III ZARAGOZA III ZARAGOZA III ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA

#### CATEGORÍA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
18826	1004100101A	E.A.P. CASETAS	CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18827	1004100102G	E.A.P. CASETAS	CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18828	1004100103M	E.A.P. CASETAS	CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18829	1004100104Y	E.A.P. CASETAS	CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18830	1004100105F	E.A.P. CASETAS	CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18831 18832	1004100107D 1004100108X	E.A.P. CASETAS E.A.P. CASETAS	CASETAS CASETAS	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18833	1004100108X	E.A.P. CASETAS E.A.P. CASETAS	CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18834	1004100103B	E.A.P. DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18835	1004120102V	E.A.P. DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18836	1004120103H	E.A.P. DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18837	1004120104L	E.A.P. DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18838	1004120105C	E.A.P. DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18839	1004120107E	E.A.P. DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18840	1004120108T	E.A.P. DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18841	1004120109R	E.A.P. DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18842	1004120110W	E.A.P. DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18843 18844	1004120111A	E.A.P. DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18845	1004120112G	E.A.P. DELICIAS NORTE E.A.P. DELICIAS NORTE	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18846	1004120113M 1004120114Y	E.A.P. DELICIAS NORTE  E.A.P. DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18847	10041201141 1004120115F	E.A.P. DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18848	1004130101B	E.A.P. DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18849	1004130102N	E.A.P. DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18850	1004130103J	E.A.P. DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18851	1004130104Z	E.A.P. DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18852	1004130105S	E.A.P. DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18853	1004130106Q	E.A.P. DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18854	1004130107V	E.A.P. DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18855	1004130108H	E.A.P. DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18856	1004130109L	E.A.P. DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18857	1004130110C	E.A.P. DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18858	1004130112E	E.A.P. DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18859	1004130113T	E.A.P. DELICIAS SUR E.A.P. DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18860	1004130114R	E.A.P. DELICIAS SUR	ZARAGOZA		ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18861 18862	1004130115W 1004140101Y	E.A.P. EJEA	ZARAGOZA EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18863	10041401011 1004140102F	E.A.P. EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18864	1004140103P	E.A.P. EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18865	1004140105X	E.A.P. EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18866	1004140106B	E.A.P. EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18867	1004140107N	E.A.P. EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18868	1004140109Z	E.A.P. EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18869	1004140110S	E.A.P. EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18870	1004150101R	E.A.P. EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18871	1004150103A	E.A.P. EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18872	1004150105M	E.A.P. EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18873	1004150106Y	E.A.P. EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18874	1004150107F	E.A.P. CALLUD	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18875 18876	1004160101L 1004160102C	E.A.P. GALLUR E.A.P. GALLUR	GALLUR GALLUR	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18877	1004160102C	E.A.P. GALLUR E.A.P. GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18878	1004160103K	E.A.P. GALLUR E.A.P. GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18879	1004160104E	E.A.P. GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18880	1004170101Z	E.A.P. HERRERA	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
			HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA		
18881	1004170102S	E.A.P. HERRERA			ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18882	1004170104V	E.A.P. HERRERA	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18883	1004190102M	E.A.P. LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18884	1004190103Y	E.A.P. LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18885	1004190104F	E.A.P. LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18886 18887	1004190105P 1004190106D	E.A.P. LA ALMUNIA E.A.P. LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18888	1004190106D	E.A.P. LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18889	1004190109N	E.A.P. LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18890	1004190110J	E.A.P. LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18891	1004190111Z	E.A.P. LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18892	1004200101E	E.A.P. MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18893	1004200102T	E.A.P. MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18894	1004200103R	E.A.P. MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18895	1004200104W	E.A.P. MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18896	1004200105A	E.A.P. MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18897	1004200106G	E.A.P. MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18898	1004200107M	E.A.P. MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18899	1004200108Y	E.A.P. MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18900	1004200109F	E.A.P. MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18901	1004330101A	E.A.P. ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA

#### CATEGORÍA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
18902	1004330102G	E.A.P. ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18903	1004330103M	E.A.P. ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18904	1004330104Y	E.A.P. ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18905	1004330105F	E.A.P. ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18906	1004330106P	E.A.P. ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18907	1004330107D	E.A.P. ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18908	1004330108X	E.A.P. ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18909	1004230102P	E.A.P. ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18910	1004230105B	E.A.P. ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18911	1004230108Z	E.A.P. ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18912	1004230109S	E.A.P. ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18913	1004230110Q	E.A.P. ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18914	1004240101W	E.A.P. SADABA	SADABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18915	1004240105Y	E.A.P. SADABA	SADABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18916	1004240106F	E.A.P. SADABA	SADABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18917	1004270103N	E.A.P. TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18918	1004270107Q	E.A.P. TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18919	1004270108V	E.A.P. TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18920	1004270109H	E.A.P. TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18921	1004270110L	E.A.P. TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18922	1004280101M	E.A.P. TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18923	1004280102Y	E.A.P. TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18924	1004280103F	E.A.P. TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18925	1004280104P	E.A.P. TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18926	1004280105D	E.A.P. TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18927	1004280106X	E.A.P. TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18928	1004290100X	E.A.P. UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18929	1004290103W	E.A.P. UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18930	1004290104A	E.A.P. UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18931	1004290105G	E.A.P. UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18932	1004290106M	E.A.P. UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18933	1004290107Y	E.A.P. UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18934	1004290108F	E.A.P. UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18935	1004290109P	E.A.P. UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18936	1004290110D	E.A.P. UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18937	1004290111X	E.A.P. UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18938	1004290111X	E.A.P. UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18939	1004290112B	E.A.P. UNIVERSITAS  E.A.P. UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18940	1004290113N	E.A.P. UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18941	10042901143 1004290115Z	E.A.P. UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18941	10042901152 1004290117Q	E.A.P. UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18942	1004290117Q 1004290118V	E.A.P. UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18943	1004290118V	E.A.P. UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18944	1004300101H 1004300102L	E.A.P. UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18945	1004300102L 1004300103C	E.A.P. UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18946	1004300103C 1004300104K		UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18947	1004300104K 1004300105E	E.A.P. UTEBO E.A.P. UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18948			UTEBO			
18950	1004300106T 1004300107R	E.A.P. UTEBO E.A.P. UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA MEDICO DE FAMILIA
18950	1004300107R 1004300108W	E.A.P. UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18952	1004310101J	E.A.P. VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18953	1004310102Z	E.A.P. VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18954	1004310103S	E.A.P. VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18955	1004310104Q	E.A.P. VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18956	1004310105V	E.A.P. VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18957	1004310106H	E.A.P. VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
18958	1004000101F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO ESAD
18959	1004000102P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO ESAD



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece el procedimiento para la integración del personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria (061 Aragón) y de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) en las plazas convocadas de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud.

La disposición transitoria cuarta del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud establece un turno de integración de personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria (061 Aragón) y de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) que hayan cumplido los 55 años de edad o cuenten con veinte años, al menos, de ejercicio profesional en los citados dispositivos asistenciales en Equipos de Atención Primaria, a realizar con carácter previo a la convocatoria de procedimientos de movilidad voluntaria para Médicos de Familia de Atención Primaria.

Para dar cumplimiento al citado precepto, esta Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 25 del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, así como en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar el procedimiento de integración para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Médico de Familia de Atención Primaria en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad de Aragón, con sujeción a las siguientes:

#### Bases de la convocatoria

Primera.— Objeto.

- 1.1. El objeto de la presente convocatoria es hacer efectiva la opción de integración voluntaria del personal facultativo médico con plaza fija en la Gerencia de Urgencias del Servicio Aragonés de Salud en la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, prevista en la disposición transitoria cuarta del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, para las plazas que se detallan en el anexo II de la presente convocatoria.
- 1.2. Las plazas que no resulten adjudicadas en este procedimiento de integración de personal de la Gerencia de Urgencias de Atención Primaria (061 Aragón) y de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) se acumularán a las plazas ofertadas en el proceso de movilidad voluntaria de la categoría Médico de Familia de Atención Primaria convocado por Resolución de esta misma fecha, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.
- 1.3. La integración voluntaria en la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria supondrá la simultánea desvinculación del profesional en la categoría de Médico de Urgencias de Atención Primaria en Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso de integración, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Tener la condición de Personal Facultativo médico con plaza fija en la Gerencia de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria (061 Aragón) o de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) del Servicio Aragonés de Salud.
  - b) Encontrarse en servicio activo o en situación administrativa que comporte reserva de plaza.
  - c) Haber cumplido los 55 años de edad o contar con veinte años, al menos, de ejercicio profesional en los citados dispositivos asistenciales.
  - d) Estar en posesión de la titulación exigida en la última convocatoria para el acceso a plazas de Médico de Familia de Atención Primaria, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. En el caso de que participe en la opción de integración algún trabajador reubicado o cuyo puesto de trabajo le haya sido adaptado por motivos de salud, deberá comunicarlo, añadiendo a la instancia de solicitud una copia de la resolución de adaptación.



2.3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria de integración deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

#### Tercera.— Solicitudes.

- 3.1. Los profesionales que opten por la integración deberán presentar solicitud, conforme al modelo que se adjunta como anexo III dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, sita en Plaza de la Convivencia, 2, 50017 Zaragoza, reseñando las plazas por las que opta y el orden de preferencia de los destinos que se solicitan.
- 3.2. La presentación de solicitudes se efectuará a través de las Unidades de Registro del Servicio Aragonés de Salud, de las demás unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.3. Las plazas que se ofertan en el presente proceso de integración son las que figuran en el anexo II de la presente convocatoria.
- 3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- 3.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

#### Cuarta. — Documentación.

- 4.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar documentación que acrediten suficientemente el cumplimiento de los requisitos enumerados en el apartado 2.1 de la convocatoria, o bien, certificación emitida al efecto por la Gerencia de Urgencias y Emergencias del Servicio Aragonés de Salud.
- 4.2. Certificación de los méritos alegados por los aspirantes según el baremo de aplicación.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

## Quinta.— Comisión de Valoración.

- 5.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, designados de entre el personal funcionario de carrera, personal laboral fijo o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, de los cuales uno ejercerá las funciones de Presidente y otro las de Secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la Comisión, en los mismos términos que para los titulares.
- 5.2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer al mismo Grupo de Clasificación exigido para las plazas convocadas, y les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.
- 5.3. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración, que asimismo resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.
- 5.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que según el orden de prioridad de destinos solicitado corresponda a los concursantes.

# Sexta.— Resolución del procedimiento.

- 6.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria.
- 6.2. El cómputo de tiempo de servicios prestados a que se refiere el baremo finalizará el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la presente convocatoria.
- 6.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la autoridad convocante aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón (<a href="http://www.aragon.es/sas/oposiciones">http://www.aragon.es/sas/oposiciones</a>) la relación provisional



de admitidos y excluidos, de puntuaciones alcanzadas en la baremación de méritos y de los destinos adjudicados.

- 6.4. Los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de admisión, puntuación y destino. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.
- 6.5. Los interesados podrán desistir de la solicitud presentada hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento de integración.

#### Séptima.— Toma de posesión.

7.1. Los concursantes que obtengan plaza en el procedimiento de integración deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

7.2. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia.

Se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

- 7.3. La integración derivada de este concurso tiene carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización. Motivo por el cual, el plazo posesorio no tendrá carácter retribuido.
- 7.4. Las plazas adjudicadas mediante la Resolución definitiva son irrenunciables. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de integración voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

## Octava.— Recursos.

8.1. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de junio de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

#### ANEXO I

#### Baremo de méritos

Baremo para la valoración de méritos en el procedimiento de integración voluntaria de personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria (061 ARAGÓN) y de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) en las plazas convocadas de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud.

### 1.- Antigüedad.-

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza en la categoría desde la que concursa (excedencia por cuidado de familiares, comisión de servicios en la categoría de Médico de Urgencias de Atención Primaria), se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada en función de los criterios establecidos en el punto uno del baremo de méritos.

En caso de empate se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

# ANEXO II PLAZAS OFERTADAS EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN

CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

2021
de
junio
de
22
de
Resolución
Convocatoria

Código CATEGORÍA	PROVINCIA	CENTRO DE SALUD	CÓDIGO CIAS:	SECTOR SANITARIO
A164	HUESCA	E.A.P. ALMUDÉVAR	1001040104H	HUESCA
A164	TERUEL	Z.B.S. VILLEL	1002273620K	TERUEL
A164	ZARAGOZA	E.A.P. LA JOTA	1003050101E	ZARAGOZA I
A164	ZARAGOZA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	1003003651D	ZARAGOZA II
A164	ZARAGOZA	E.A.P. CARIÑENA	1004090101P	ZARAGOZA III
A164	ZARAGOZA	E.A.P. GALLUR	1004160105T	ZARAGOZA III



#### ANEXO III

#### SOLICITUD DE INTEGRACIÓN



DIRECCIÓN - GERENCIA Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza Teléfono: 976 76 58 00

#### I.- Datos Identificativos:

NIF:	Apellidos y Nombre:						
Calle, Plaza, Avda:	Nombre vía pública:		Número:	Esc.:	Piso:	Puerta:	Teléfono:
Municipio:		Provincia:			Código Postal:		
Fecha nacimiento:	Nacionalidad:	Titulación:				Fecha Obtenció	ón:

#### II.- Convocatoria:

Resolución de 22 de junio de 2021 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece el procedimiento para la integración de personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria (061 Aragón) y de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) en las plazas convocadas de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud.

#### III.- Solicitud:

CÓDIGO	CIAS		SECTOR	PLAZAS S	SOLICITADAS
DE LA CATEGORÍA	DE LA PLAZA	CENTRO DE SALUD	SANITARIO	SOLICITUD SI/NO	ORDEN DE PRELACIÓN
A164	1001040104H	E.A.P. ALMUDÉVAR	HUESCA		
A164	1002273620K	Z.B.S. VILLEL	TERUEL		
A164	1003050101E	E.A.P. LA JOTA	ZARAGOZA I		
A164	1003003651D	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II		
A164	1004090101P	E.A.P. CARIÑENA	ZARAGOZA III		
A164	1004160105T	E.A.P. GALLUR	ZARAGOZA III		

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso de integración	previsto en la Disposición ti	ransitoria cuarta del De	ecreto 37/2011, de 8 de
marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatut	ario y provisión de plazas en	n los centros del Servic	io Aragonés de Salud, y
declara que reúne las condiciones exigidas por la convocatoria a	nteriormente citada, compro	metiéndose a probar do	ocumentalmente todos
los datos que figuran en la misma.	•	•	
	En	a de	de

Información básica sobre protección de datos en cumplimiento del deber de información dispuesto en el RGPD

(Firma del declarante o representante legal)

2016/679
AVISO LEGAL: El Servicio Aragonés de Salud, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar el procedimiento para la integración solicitado. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de sus datos el cumplimiento de sus

AVISO LEDAL. El Servicio Aragónes de Salud, como responsable del tratamiento le limina que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar el procedimiento para la integración solicitado. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales (art.6.1.c RGPD) así como el ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e RGPD), y en su caso, el consentimiento (art. 6.1. a RGPD). No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia 2, planta 2, 50071 Zaragoza o a través del correo: dpd@salud.aragon.es.

Más información: Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón,

http://aplicaciones.aragon.es/notif\_lopd\_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Portal de empleo público del Servicio Aragonés de Salud"



#### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 23 junio de 2021, del Director General de Industria y Pymes, por la que se incorporan a las plataformas telemáticas de tramitación, diversos procedimientos administrativos de comunicación de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial.

La obligación para determinados sujetos de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, y la posibilidad de elección de este medio a las personas físicas, que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha llevado al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a impulsar varias acciones para el desarrollo y puesta a disposición de diferentes plataformas de trabajo, tanto propias, como Digita, así como desarrolladas por entidades colaboradoras previstas en el Decreto 38/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial, como Pegasso desarrollada por AESSIA.

Por la Orden de 21 de junio de 2021, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se incorporan los nuevos procedimientos administrativos de comunicación en las plataformas telemáticas de tramitación de expedientes de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial y se establecen las entidades tramitadoras.

Este texto dispone que se incorporarán a las plataformas telemáticas de tramitación disponibles en la Comunidad Autónoma de Aragón los nuevos procedimientos administrativos incluidos en los anexos de esta Orden mediante resolución del Director General competente en materia de seguridad industrial. Así, se aplica a aquellos procedimientos administrativos de comunicación de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial que se citan en los anexos y que, ya están incorporados, o van a estar incorporados en las plataformas telemáticas de tramitación disponibles en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otro lado, la tramitación telemática de expedientes de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial debe realizarse mediante los correspondientes formularios o modelos, que deben ser adaptados a la correspondiente normativa y a los diversos procedimientos de aplicación.

Por otro lado, el Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, incorpora nuevas definiciones y modificación de las existentes, así como nuevas obligaciones relativas a los sistemas de automatización y control de estas instalaciones técnicas, la medida y evaluación de la eficiencia energética general en estas instalaciones y la modificación del régimen de inspecciones, fomentando el uso de energía procedente de fuentes renovables, así como la adaptación a los diferentes reglamentos de diseño ecológico.

Al objeto de facilitar los trámites administrativos de estas instalaciones a partir del 1 de julio de 2021, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, y considerando la competencia de la Dirección General de Industria y PYMES en esta materia, se hace necesario dictar esta Resolución, que tendrá carácter transitorio hasta la publicación de la Orden donde se establezca el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de eficiencia energética y de seguridad industrial de las instalaciones térmicas en los edificios, adaptándolo a la nueva legislación.

En este sentido, es preciso llevar a cabo la adaptación de diversos formularios que se encuentran recogidos en la Orden de 27 de abril de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de eficiencia energética y de seguridad industrial de las instalaciones térmicas en los edificios, adaptándolo a la nueva legislación, mediante la Orden de 6 de julio de 2011, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la inspección y la revisión periódica de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y su coordinación con las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios en Aragón.



En virtud de lo dispuesto anteriormente, y de acuerdo con lo dispuesto en las Disposiciones finales primera de la Orden de 21 de junio de 2021, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se incorporan los nuevos procedimientos administrativos de comunicación en las plataformas telemáticas de tramitación de expedientes de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial y se establecen las entidades tramitadoras, habilita al Director General competente en materia de seguridad industrial para la incorporación de otros procedimientos administrativos relativos a los reglamentos de seguridad industrial a las plataformas telemáticas de tramitación, y la Orden de 27 de abril de 2009, que autoriza a la citada Dirección General para modificar aspectos formales de sus anexos que no afecten a las obligaciones impuestas en la misma, resuelvo:

Primero.— Con efectos del día 5 de julio de 2021, se incorporan los procedimientos administrativos que se relacionan a continuación, en las siguientes plataformas telemáticas de tramitación:

Del anexo I de la Orden de 21 de junio de 2021, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se incorporan los nuevos procedimientos administrativos de comunicación en las plataformas telemáticas de tramitación de expedientes de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial y se establecen las entidades tramitadoras.

#### Plataforma de tramitación telemática del gobierno de aragón: Procedimientos administrativos

Plataforma Telemática: Digita (Digitalización de Instalaciones y Trámites del Gobierno de Aragón) url: <a href="https://aplicaciones.aragon.es/digita">https://aplicaciones.aragon.es/digita</a>.

- 1. El procedimiento de Comunicación de "resultado de inspección" periódica (Modelo C0005), regulado mediante la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión.
- 2. Los procedimientos de Comunicación de nueva instalación (Modelo E0002a), Comunicación de reforma de instalación existente (Modelo E0002a), Comunicación de baja de instalación (Modelo E0002a) y Comunicación de inspección periódica (Modelo C0008), regulados mediante la Orden de 27 de abril de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de eficiencia energética y de seguridad industrial de las instalaciones térmicas en los edificios, adaptándolo a la nueva legislación, mediante la Orden de 6 de julio de 2011, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la inspección y la revisión periódica de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y su coordinación con las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios en Aragón.

Del anexo II de la Orden de 21 de junio de 2021, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se incorporan los nuevos procedimientos administrativos de comunicación en las plataformas telemáticas de tramitación de expedientes de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial y se establecen las entidades tramitadoras.

#### Plataformas de tramitación telemática de entidades colaboradoras: Procedimientos administrativos

Entidad Colaboradora: Asociación de Entidades del Sistema de Seguridad Industrial de Aragón (AESSIA) url: <a href="https://www.pegasso.org/">https://www.pegasso.org/</a>.

Los procedimientos de Comunicación de nueva instalación (Modelo E0002a) y de Comunicación de reforma de instalación existente (Modelo E0002a), regulados mediante la Orden de 27 de abril de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de eficiencia energética y de seguridad industrial de las instalaciones térmicas en los edificios, adaptándolo a la nueva legislación, mediante la Orden de 6 de julio de 2011, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la inspección y la revisión periódica de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y su coordinación con las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios en Aragón.



Segundo.— Que en tanto no se ordene un nuevo procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de eficiencia energética y de seguridad industrial de las instalaciones térmicas en los edificios, reguladas por Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios vigente, la gestión de expedientes sobre dichas instalaciones se realizará mediante el formulario de comunicación E0002a, recogido en el anexo I, atendiendo a lo dispuesto en esta Resolución y en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios vigente.

Tercero.— Que las periodicidades de las inspecciones de eficiencia energética de las instalaciones térmicas en los edificios se recogen en la nueva tabla 2 del anexo II, que sustituye a la anterior tabla 2 del anexo II "Documentación necesaria en las comunicaciones por nueva instalación, reforma de instalación existente y baja de instalación. Inspecciones periódicas a realizar a las instalaciones térmicas en los edificios" de la Orden de 27 de abril de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de eficiencia energética y de seguridad industrial de las instalaciones térmicas en los edificios, adaptándolo a la nueva legislación.

Cuarto.— Establecer el nuevo modelo E0002a, recogido en el anexo 1 de esta Resolución, como nuevo formulario de comunicación de las instalaciones térmicas en los edificios, reguladas por el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios vigente. Así como los nuevos modelos C0006, C0007, C0008, C0009a, C0010a y C0030.

Quinto.— Que las comunicaciones mediante los nuevos modelos de formularios recogidos en los apartados anteriores de esta Resolución serán obligatorias a partir del 1 de julio de 2021.

Zaragoza, 23 de junio de 2021.

El Director General de Industria y Pymes, CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA



#### ANEXO 1:

Nuevos modelos de formularios de comunicación de instalaciones térmicas en edificios:

- E0002a. Formulario de comunicación de instalaciones térmicas en edificios.
- C0006: Memoria técnica de la instalación térmica.
- C0007: Certificado de dirección de instalación térmica.
- C0008: Certificado de inspección periódica.
- C0009a: Certificado de instalación térmica.
- C0010a: Certificado de inspección inicial
- C0030: Certificado de mantenimiento de la instalación térmica

ANEXO 2: Tabla 2 "Inspecciones periódicas de instalaciones térmicas en edificios", del Anexo 2 "Documentación necesaria en las comunicaciones por nueva instalación, reforma de instalación existente y baja de instalación. Inspecciones periódicas a realizar a las instalaciones térmicas en los edificios"

<b> ■ GOBIERNO</b> DE ARAGON	INSTALACION	ES TÉRMICAS EN LOS EDI	FICIOS
≥ DE ARAGON	СОМ	UNICACIÓN (1 / 2)	E0002a
Sello y fecha de entrada:	N° EXPEDIE	NTE	(Versión 4)
1 INTERESADO (Sujeto obligado	do que presenta la documentación)	NIF/NIE/N° VAT	
Nombre / Razón Social			
Apellido 1º		Apellido 2º	
DATOS DEL REPRESENT		NIF/NIE	
Nombre	Apellido 1º	Apellido 2º	
DOMICILIO A EFECTOS D	E NOTIFICACIONES		
Nombre y Apellidos			
Dirección		Código Postal	
Provincia País	Localidad	Taláfana	
Fais	e-mail	Teléfono	
2 EMPLAZAMIENTO Y DEN	OMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN	<u> </u>	
Calle/Plaza/Otros		Nº/Piso	
Provincia	Localidad		
Ref. Catastral		Código Postal	
Denominación			
DATOS DEL TITULAR DE	LA INSTALACION	NIF/NIE/N° VAT	
Nombre / Razón Social			
Apellido 1º		Apellido 2º	
e-mail		Teléfono	
COMUNICAR:  3 LA INSTALACION TERMIO	CA (Con anterioridad a su puesta	en servicio)	
De nueva instalación			
☐ De <b>reforma</b> de instalaci	ón existente	Nº de instalación	
■ Baja de la instalación		Nº de instalación	
En		a de de	
Firmado el	ectrónicamente	Nombre y firma	
		del titular o represent	ante
Empresa instaladora (/o de su	representante si ésta es persona jurídica)	Nombre:	
En los casos de nueva instalación	ı, o de reforma de instalación existente	En el caso de que se comunique la b	aja de la instalación.
SERVICIO PROVINCIAL DE IN	NDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y D	ESARROLLO EMPRESARIAL DE	
	, <u></u>		

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE

<b>  ■ GOBIEF</b> ■ DE ARA	RNO	INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS								os
≥ DE AR	AGON		MEM	ORIA	A TÉCN	IICA (1/3)				C0006 (Versión 3)
TITULAR DE LA I	INSTALACIÓN					N	IF/NIE/N°VAT		L	
Nombre y apellidos /							L			
e-mail							Te	léfono		
EMPLAZAMIENT	O Y DENOMINA	CIÓN DE LA	INSTALACIÓN	1						
Calle/Plaza/Otros.  Provincia			Localidad				Nº/Piso			
Denominación			Localidad				Código	Postal		
		. £								
DESCRIPCIÓN D		ION	Tipo		1	Uso princ	cinal	Fu	entes d	e Energía
	<u></u>		TIPO			OSO print	эгриг	_		gaseosos
	Calefacción	☐ Centraliz	ada		☐ Do	mestico		Com	bustibles	líquidos
	ACS	Individua				ustrial		=	ombustibl	les
	Refrigeración	individua	de instalaciones			blico			térmica tricidad	
La instalación térmi	ca esta interconectada			o refr	igeración			_	s combus	tibles
Generador de cal	lor:									
Aparato	Marca	Modelo	Potencia térmica nominal (kW)	cale	tencia facción kW)	Potencia ACS (kW)	Rend a potencia nomin	limiento (% nal a ca	arga parcia 30%	Acumulador ACS (litros)
Generador de fri	D:		ı			I		0 6	1-1	I Donata site
Aparato	Marca	Modelo	Potencia térmica nominal (kW)	frig	tencia orífica kW)	Potencia de compresores (kW)	Condensado por (Aire – Agua)		iciente - COP Mínimo	Prestación energética Clase: A, B, C, E, F, G
Sistema de energ	gía renovable:	solar térn								. [
Marca Modelo			rea total de capta cumulador solar			litros (	Potend Contribución so	cia térmica lar anual		
Otros elementos	: (Motores, be	ombas, vent	iladores,	)						
Aparato	Marca	Modelo		C	Caracterí	sticas del ele	mento		Poter	ncia Unitaria (kW)
									-	
			I	_	. لم	`		4-		
En		nal habilitada			n proced		Nombre, firma d		titulado	competento
NOMBLE	e, firma del profesio	ııaı ııabilitad0	(	segu	ii bioce	ua) ľ	voilible, IIIIIIa C	iei iecilico	ว แเนเสน0	competente

Nombre:

y visado del colegio oficial

Nombre: y sello de la empresa instaladora habilitada en instalaciones térmicas

	II.	NSTALACIO	NES TÉRMI	CAS	S EN LO	S ED	IFICIOS		
		MEN	MORIA TÉCNICA (2	2/3)				1	C0006
Titular					NIF/NIE/	'NºVAT		<u>ו</u>	(Versión 3)
DESCRIPCIÓN	N DE LA INS	TALACIÓN (Contin	uación)						
Extracción de	humos:	] Edificio industrial, pu	ıblico o de viviendas		☐ Edificio de	e viviend	la unifamiliar (aislada,	pare	ada o adosada)
☐ Tiro forzado		☐ Salida a cu	bierta	□s	alida a fachada		☐ Salida a pa	atio c	le ventilación
☐ Tiro natural					No es posible re	ealizar la	reforma mediante un	nue	o conducto de
Diámetro		mm			evacuación a cı	ubierta (a	anexando la justificacio	ón)	
Sistemas de d	listribución:								
Tuberías	☐ Monotube	Bitubo	☐ Colector						
Tuberius	Acero	Acero inoxi	dable		☐ Multicapa	a	Polietileno rectific	ado	Otros
Conductos	☐ Fibra min	eral Chapa	Otros						
Terminales:						1			
Radiadores		☐ Chapa	☐ Hierro fundido	ПА	luminio	☐ Par	neles chapa		
Climatización		☐ Fan-coils	Difusores	□R	ejillas	Otr	os		
Suelo radiante	(material)								
Aislamiento té	ermico:						Espesor del ais	slam	iento (mm)
			Temperatura del fl	uido	Diámetro ex	terior	Interior edificio	E:	xterior edificio
Tuberías y acc	cesorios			° C		mm	mm		mm
Tuberias y accesorios				° C		mm	mm		mm
°C mm						mm		mm	
							Interior edificio	Ext	terior edificio
Conductos						aliente	mm		mm
					А	ire frio	mm		mm
Control :					Calefacci	ón	A.C.S.		Refrigeración
Termostato	de ambiente (	general			N° N°		Nº		
	de ambiente i	ndividuales			N° N°			Ν°	
☐ Válvulas ter	mostáticas				N°		N°	Ν°	
Sistema dot	ado de válvula	as de 3 vías			N°		N°	Nº	
Sonda temp	eratura fluido				N°		N°	Ν°	
	eratura exteri	or			N°		N°	Nº	
Centralita el					Nº		N°	Nº	
	en impulsión s	sobre el caudal			N°		N°	Nº	
☐ Otros:					Nº		Nº	Ν°	
I	En		a		de		de		***************************************
Non	nbre, firma del	profesional habilitado	(Se	gún pro	oceda)	Nombre	e, firma del técnico titul	ado	competente
Nombre: y sello de la empre	sa instaladora	habilitada en instalac	iones térmicas		Nomi		risado del colegio oficia	al	

IN	STAL	ACION	IES TÉI	RMICAS	EN LC	SE	DIFIC	IOS	
		МЕМО	ORIA TÉCNI	ICA (3/3)					C0006
Titular					NIF/NII	E/NºVA	Т		(Versión 3)
PARAMETROS DE DISEÑO	)							Verano	Invierno
Condiciones interiores			Temperatur	a (° C)				° C	° C
Contaiolorico interioreo			Humedad re	elativa (%)				%	%
Condiciones exteriores			Temperatur	a (° C)				° C	° C
			Humedad re	elativa (%)				%	%
Velocidad media del aire	m/s	Cali	dad del aire in	nterior (ID A)				Tipo de filtro (CI	ase)
Caudal aire exterior	l/s	С	alidad aire ext	terior (ODA)		Ca	ategoría ai	ire de extracción	(AE)
MÉTODO DE CÁLCULO EN	ADI EADO								
			as por local	l y elemento	instalado	resulta	ante de le	os cálculos	
Local		Superficie	1	ntación	Cargas C		1	ipo - Elemento	Carga Real
		m²				kW			kW
		m²	1			kW			kW
		m² m²				kW			kW
		m <sup>2</sup>				kW			kW
		m²				kW			kW
		m²				kW			kW
		m <sup>2</sup>				kW			kW
		m² m²				kW			kW
		m <sup>2</sup>				kW			kW
		m²				kW			kW
		m²				kW			kW
		m <sup>2</sup>				kW			kW
		m²	1			kW			kW
Consumo total de energía:		kW	/h/año			Em	nisiones	CO <sub>2</sub> :	kg CO₂/año
PLANOS O ESQUEMAS  Esquema de principio  Planos de plantas cor  Identificación de la rec  Otros:	de la instal n recorrido d	ación le conducc	iones, dimens					S ANEXOS	
OBSERVACIONES:									
En				a	de			de	1139111911191119
Nombre, firma del p	orofesional h	nabilitado		(Según proc	eda)	Nomb	ore, firma d	del técnico titulad	o competente
Nombre: y sello de la empresa instaladora h	nabilitada er	instalacio	nes térmicas		Nor	nbre:	v visado de	el colegio oficial	

# **■ GOBIERNO**DE ARAGON

### **INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS**

#### CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN

C0007

			(Versión 3)
TITULAR DE LA INSTALACIÓN		NIF/NIE/N°VAT	
Nombre y apellidos / Razón social		<u></u>	
e-mail		Teléfono	
EMPLAZAMIENTO Y DENOMINACIÓN DE LA INSTALA	ACIÓN		
Calle/Plaza/Otros.	10.011	Nº/Piso	
Provincia Localida	d	14 /1 130	
Denominación Eccanda	ч <sub></sub>	Código Posta	
Веполінасіон		Oddigo i osta	
OBJETO DEL CERTIFICADO DE DIRECCION	☐ Nueva instalación	Reforma d	e instalación existente
CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALAC	IÓN		
Potencia térmica nominal Instalación de generación Tipo de combustible	Uso principal	Tipo	Fuentes de Energía
Calor kW Calefacción	Doméstico	Centralizada	Combustibles gaseosos
Frío kW ACS	☐ Industrial	Individual	Combustibles líquidos
Solar kW Refrigeración	Público		Geotérmica
(Márquese las que procedan y su combustible Gases — Renovables — Otros)	(Márquese el que proceda)	(Márquese el que proceda)	☐ Electricidad
La instalación térmica dispone de un circuito frigorífico clasificado co	omo instalación frigorífica de n	ivel 2 (*)	Otros combustibles
La instalación térmica esta interconectada con una red urbana de ca	alefacción o refrigeración (**)		(Márquese las que procedan)
AUTOR DEL PROYECTO Nombre F	Proyectista Apell	ido 1 A	Apellido 2
NIF Proyectista			
DIRECTOR DE LA INSTALACIÓN Nombro I	Director Instalación Apell	ido 1	Apollido 2
NIF/NIE Director	Director Instalación Apell	ido i	Apellido 2
Colegio Oficial de Visado			
EMPRESAS INSTALADORAS HABILITADAS EN INSTA	ALACIONES TERMICA	S QUE REALIZARON L	A INSTALACIÓN
Nombre y apellidos / Razón Social		NIF/NIE/N°V	AT
Nombre y apellidos / Razón Social		NIF/NIE/N°V	AT
Nombre y apellidos / Razón Social		NIF/NIE/N°V	AT
Nombre y apellidos / Razón Social		NIF/NIE/N°V	ΔΤ
PRUEBAS DE PUESTA EN SERVICIO EFECTUADAS O			FECHA
De los equipos y aparatos (IT2.2.1) Estanquidad de redes de tuberías de agua (IT 2.2.2)		•	
Estanquidad de los circuitos frigoríficos (IT 2.2.2)			
De libre dilatación (IT 2.2.4)			
De recepción de redes de conductos de aire (IT 2.2.5)			
De estanquidad de chimeneas (IT 2.2.6)			
Finales (IT 2.2.7) Eficiencia energética (IT 2.4)			
El director de la instalación con el título facultativo de			os datos constan anteriormente
CERTIFICA :			
Que la referida instalación, ya terminada y realizada bajo mi o			
variaciones y datos principales que figuran, además de las varia reglamentación técnica aplicable a este tipo de instalaciones y habiéndose realizado las medidas, pruebas y reconocimientos c	en particular el Reglame		
En			de
	u ue		

Firma del director de la instalación

<b> ■ GOBIERN</b> ■ DE ARAC	10	INSTA	LACIONE	S TÉRMICAS E	N LOS EDIF	ICIOS
≥ DE ARAC	ON	CEI	RTIFICADO DE	INSPECCIÓN PERIÓDIO	CA	C0008
N° CERTIFICADO	<u> </u>	Nº INSTALACI	ÓN	N° EXPEDIENTE		(Versión 3)
TITULAR DE LA INS	TALACIÓN			NIF/NIE/	N°VAT	
Nombre y apellidos / Ra	zón social					
e-mail  EMPLAZAMIENTO	/ DENOMINA	CIÓN DE LA ING	TALACIÓN		Teléfono	
Calle/Plaza/Otros.	DENOMINA	CION DE LA INS	TALACION	1	√Piso	
Provincia		Lo	calidad			
Ref. Catastral Coordenadas				Coordenadas Y	Código Postal	
Denominación				Coordenadas i		
						<u> </u>
CARACTERÍSTICAS	ECNICAS	PRINCIPALES D	E LA INSTALA	CION		
Potencia térmica nominal generación	Instalación de	Tipo de combustible	Uso principal	Tipo	Fu	entes de Energía
Calor kW	Calefacción		Doméstico	Centralizada		mbustibles gaseosos
Frío kW Solar kW	∐ ACS ☐ Refrigeración		☐ Industrial ☐ Público	☐ Individual		mbustibles líquidos otérmica
		que procedan y su – Renovables – Otros)	(Márquese el que proceda)	(Márquese el que prod		ectricidad
☐ La instalación disp						ros combustibles
☐ Sistema de calefac ☐ Instalación térmic OBSERVACIONES:				Sistema de aire acondici n. Si se marca la de instalación i	, ,	oreciso marcar las otras)
AGENTE QUE REAL	IZA LA INSP	ECCION PERIO	DICA			
Agente inspector					Nº de acreditacio	
Técnico competente	144		-4		Fecha de inspecció	n
El Agente inspector y e CERTIFICAN: Que realizada la inspecc Edificios vigente, el resul	ión periódica de	e la referida instalac	ción, en cumplimie	s. nto de lo establecido en el F	Reglamento de Instala	ciones Térmicas en los
FAVORABLE	Fec	ha próxima inspe	cción (y fecha má	xima de corrección de los po	sibles defectos leves	):
	Fecha máx	ima de corrección	1:	Fecha límite seg	unda visita inspecci	ón:
<u></u> NEGATIVA		Relac	ción de defectos			Tipo defecto (*)
La relación de defecto	s continua en h	oja complementaria	1		(*) L	eve / Grave / Muy grave
		a	de	de 20		
SELLO DEL A	GENTE INSPECT	OR			El técnico inspec	tor (Firma)

SGOBIERNO DE ARAGON	INSTALA	CIONES I	ERMICAS EN LO	29 EDIFIC	108
■ DE ARAGON	CERTIFI	CADO DE INSP	ECCIÓN PERIÓDICA		C0008
N° CERTIFICADO	Nº INSTALACIÓN		N° EXPEDIENTE		(Versión 3)
	Relación d	e defectos			Tipo defecto (*)
(Continúese en hoja complementaria s	si el espacio fuera insuficien	te)		(*) Leve /	Grave / Muy grave
		•	to atmidiants to an analysis of the standard to the standard t		, ,
Si la calificación es <b>FAVORABLE</b> y existen Si la calificación es <b>CONDICIONADA</b> , por comunicarlo al Agente inspector en el plazo calificación NEGATIVA al Servicio Provincia	al menos un defecto grave o po máximo establecido. Transcurri	or defecto leve proce	edente de otra inspección anterior		
Si la calificación es <b>NEGATIVA</b> , por al meno	os un defecto muy grave, el Agen	nte inspector remitirá	inmediatamente el Certificado al S	ervicio Provincial cor	respondiente.
	a de		de 20		
SELLO DEL AGENTE INSPE	ECTOR		E	técnico inspector (F	rma)

<b>GOBIERN</b>	GOBIERNO INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS						CIOS
≥ DE ARAG		CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN TÉRMICA					C0009a
Nº INSTALA	CIÓN	N° EXPEDIENTE					(Versión 3)
TITULAR DE LA INS	TITULAR DE LA INSTALACIÓN NIF/NIE/NºVAT						
Nombre y apellidos / Raz	zón socia	I			_		
e-mail					Tel	éfono	
EMPLAZAMIENTO Y	DENON	IINACI	ÓN DE LA INSTALA	CIÓN			
Calle/Plaza/Otros.				. [	Nº/Piso		
Provincia  Denominación			Localidad		Código F	Postal	
Denominación					Codigo F	rosiai	
OBJETO DEL CERTI	FICADO	) [ N	Nontaje de nueva instala	ación 🔲 Reforma de ins	stalación existente	Reparación d	e la instalación
CARACTERÍSTICAS	PRINCI	PALES	DE LA INSTALACI	ÓN			
Potencia térmica nominal generación	Instalacio	ón de	Tipo de combustible	Uso principal	Tipo	Fuen	tes de Energía
Calor kW [	Calefac	ción		Doméstico	Centralizada	Comb	ustibles gaseosos
Frío kW [	ACS			Industrial	☐ Individual	Comb	ustibles líquidos
	Refrige		edan y su combustible Gases	Público		Geoté	
		- Renov	ables – Otros)	(Márquese el que proceda)	(Márquese el que proced		
	•		•	mo instalación frigorífica de n lefacción o refrigeración (**)	ivel 2 (*)		combustibles ese las que procedan)
Ed motdidolon termiod	cota intero	oncolada	oon and red dibana de ed	reliable in a remigeration ( )		, , , , ,	,
DIRECTOR DE LA IN	ISTALA	CIÓN (s	si procede)				
Nombre y apellidos del a	autor						
EMPRESA INSTALA	DORA Y	PROF	ESIONAL HABILITA	ADO EN INSTALACIO	NES TERMICAS EN	EDIFICIOS	
Nombre y apellidos / Raz	zón Socia	ıl			NIF	/NIE/NºVAT	
Representante (si es pers	ona jurídic	a)				NIF/NIE	
Profesional Habilitado (N	lombre y a <sub>l</sub>	pellidos)				NIF/NIE	
Técnico Titulado Compe	tente (*) ۸	lombre y	apellidos			NIF/NIE	
PRUEBAS DE PUES	TA EN S	SERVIC	IO EFECTUADAS C	ON RESULTADOS SA	ATISFACTORIOS		FECHA
	•	,					
		_					
De recepción de redes de conductos de aire (IT 2.2.5)							
Finales (IT 2.2.7)							
Observaciones:	2.1/						
De acuerdo con las medidas y pruebas realizadas, cuyos resultados se adjuntan, la empresa habilitada en instalaciones térmicas en los edificios que ha montado, reformado o reparado esta instalación, certifica que la actuación realizada en la instalación es acorde con los Reglamentos y disposiciones vigentes que la afectan y, en especial, con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios vigente, así como que ha sido montada o reformada conforme al correspondiente proyecto o memoria técnica.							
	En a de de						
Firma y sello de la empresa instaladora (o de su representante si esta es persona jurídica)				Fecha y se unidad ges			
La puesta en marcha de las inst que le afecten, y/o a la obtención				tificado, estará supeditada en su	caso, a la acreditación del cun	nplimiento de los Re	eglamentos de Seguridad
(**) La memoria técnica, o proye	cto en su cas	so, incluye	la información relativa a la pote	encia de conexión, identificación de producción de calor y frío y su rend			

Coordenadas Y

Ref. Catastral Coordenadas X

<b>GOBIERNO</b>	INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS				
■DE ARAGON	CERT	IFICADO DE INSPECC	IÓN INICIAL	C0010a (Versión 3)	
TITULAR DE LA INSTALAC	IÓN		NIF/NIE/N°VAT		
Nombre y apellidos / Razón socia	al				
e-mail			Teléfono		
EMPLAZAMIENTO Y DENOI Calle/Plaza/Otros.	MINACION DE LA INSTAL	ACION	Nº/Piso		
Provincia Provincia	Localida	ad	14 /1 130		
Denominación		<u>'</u>	Código Postal		
OBJETO DEL CERTIFICADO	O Montaje de nueva insta	alación 🔲 Reforma de in:	stalación existente	ación de la instalación	
CARACTERÍSTICAS PRINC	IPALES DE LA INSTALAC	IÓN			
Potencia térmica nominal Instalaci generación	ión de Tipo de combustible	Uso principal	Tipo	Fuentes de Energía	
Calor kW Calefa	cción	Doméstico	Centralizada	Combustibles gaseosos	
Frío kW ACS		Industrial	☐ Individual ☐	Combustibles líquidos	
Solar kW Refrige	eración as que procedan y su combustible Gases	Público		Geotérmica	
La instalación térmica dispone d	- Renovables - Otros)	(Marquese el que proceda)		Electricidad Otros combustibles	
La instalación térmica esta intere			L	(Márquese las que procedan)	
AUTOR DEL PROYECTO					
NIF/NIE:	Nombre Proyec	tista Apel	lido 1 Apel	llido 2	
DIRECTOR DE LA INSTALA	CIÓN Nombre Director I	notologića Angl	lide 4 Anni	III.d. 0	
NIF/NIE Director	Nothbre Director i	ristalacion Apei	lido 1 Apel	llido 2	
EMPRESA INSTALADORA	Y PROFESIONAL HABILIT	ADO EN INSTALACIO	NES TERMICAS		
Nombre y apellidos / Razón Socia			NIF/NIE/Nº	VAT	
Profesional Habilitado (Nombre y a	apellidos)		NIF/NIE		
Observaciones:					
	Relaci	ón de defectos		Tipo defecto	
ODCANISMO DE CONTROL	OUE DEALIZA LA INCRE	CCION INICIAI		•	
ORGANISMO DE CONTROL	QUE REALIZA LA INSPE	CCION INICIAL			
Organismo de Control  Nombre y apellidos del Inspector	. [		Fecha de inspeco	sián	
, ,		possión inicial de la m	isma, según lo establecido		
Instalaciones Térmicas en los				· ·	
CERTIFICA:					
Que el proyecto cumple co ejecutada por la empresa insta			alación se corresponde con	la instalación realmente	
Y el resultado de la inspección	n de la instalación obtiene la	calificación de:	☐ NEGATIVA		
En		a de	_		

SELLO DEL ORGANISMO DE CONTROL y firma del Inspector

<b>GOBIERNO</b>	<b>■ GOBIERNO</b> INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS						
DE ARAGON	CERTIFICA	CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACION				C0030	
			Nº INST	ALACIÓN			(Versión 3)
TITULAR DE LA INSTALA	CIÓN			NIF/NIE/	NºVAT		
Nombre y apellidos / Razón so	cial						
e-mail					Teléfono		
EMPLAZAMIENTO Y DEN	OMINACIÓN DE LA INST	TALACIÓN .					
Calle/Plaza/Otros.				N	Nº/Piso		
Provincia	Loca	alidad					
Denominación					Código Postal		
CARACTERÍSTICAS PRIN	CIPALES DE LA INSTAL	_ACIÓN					
Potencia térmica nominal Instala generación	Tipo de combustible	Uso	principal	Ti	ро	Fuentes	s de Energía
Calor kW Cale	efacción	☐ Domé	stico	Centralizad	da [	Combust	ibles gaseosos
Frío kW ACS	·	☐ Indust	rial	Individual	[	Combust	ibles líquidos
Solar kW Refr	igeración	Públic	0			Geotérmi	ica
(Márques	se las que procedan y su combustible G – Renovables – Otros)	Gases (Márques	e el que proceda)	(Márquese el	I que proceda)	Electricid	ad
La instalación dispone de	caldera individual a gas de ti	ipo atmosférico				Otros cor	mbustibles
La instalación dispone de	Manual de Uso y Mantenimie	ento (1)				(Márquese	las que procedan)
DIRECTOR DE MANTENIN	MIENTO (Si procede) Nom	bre Director	Apell	ido 1	Аре	ellido 2	
NIF Director							
Titulación			<u> </u>				
EMPRESA MANTENEDOR	A HARII ITADA Y PROF	ESIONAL HA	ARII ITADO FI	N INSTAL AC	CIONES TERM	IICAS	
Nombre y apellidos / Razón So		LOIONALIIA	ADILITADO LI	TITOTALAC	NIF/NIE/N	_	
Profesional Habilitado (Nombre					NIF/NIE		
		AC (IT 2)			IVII /IVIL	<u> </u>	TOUA.
RESULTADO DE LAS OPE Operaciones de mantenimiento						FI	ECHA
Programa de gestión energétic		1 3.3)					
Comprobación / Actualización i							
Comprobación / Actualización i Comprobación / Actualización							
CONSUMOS ANUALES R				DTACIONE	S ANUALES	TEDMICA	18 (2)
Combustible	( )	I, kg/año)	Central de prod		3 ANUALES		(2) /h/año
Energía eléctrica	kWh/año	i, ng/uiio/	Energías renov				h/año
Agua para el llenado	m³/año		Cogeneración			kW	h/año
Agua caliente sanitaria	m³/año						
Observaciones:							
1) De no existir o estar obsoleto, en	el caso de instalaciones de noten	ncia superior a 70	kW la empresa m	nantenedora hah	nilitada elaborará o	complemen	itará dicho manual
2) En caso de no poder obtener los d	·	•	, ia cimpioda ii			- 5	and the manual.
CERTIFICAN:							
Que la referida instalación, ha sido mantenida de acuerdo con el Manual de Uso y Mantenimiento, cumpliendo con los requisitos exigidos en la IT 3 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, vigente, cuyos resultados se adjuntan.							
En a de de							
L11							
Firma o sello de la emp habilitada en instalad		Firma del profesional habilitado en instalaciones térmicas			Firma del director de mantenimiento (cuando proceda)		
		5 111		===	'		•

La validez del certificado de mantenimiento expedido es hasta la fecha:

## Tabla 2. INSPECCIONES PERIÓDICAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS

Inspección periódica	Potencia térmica nominal y tipo de combustible	Periodicidad	Alcance de la inspección periódica de eficiencia energética	Agente inspector
Sistemas de calefacción y agua caliente sanitaria	P > 70 kW	Cada <b>4 años</b>	Apartado IT 4.2.1 del RITE	Organismo de control o Expertos independientes acreditados
Sistemas de aire acondicionado	P > 70 kW	Cada <b>4 años</b>	Apartado IT 4.2.2 del RITE	Organismo de control o Expertos independientes acreditados
Instalación térmica completa	P > 70 kW	Cada <b>15 años</b>	Apartado IT 4.2.3 del RITE	Organismo de control o Expertos independientes acreditados



#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/738/2021, de 18 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021, para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones para la promoción de la prevención de riesgos laborales frente a los riesgos psicosociales en el trabajo.

La Constitución Española de 1978 dispone en su artículo 40, dentro de los principios rectores de la política social y económica, que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y, por tanto, su reconocimiento, respeto y protección informarán su actuación de conformidad al artículo 53.3 del texto fundamental.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, señala en su artículo 26, dentro de los principios rectores de las políticas públicas, que los poderes públicos de Aragón promoverán la prevención de los riesgos laborales y el texto estatutario atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 77. 2.ª, la competencia ejecutiva en materia de prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.

La Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2020, que a fecha actual se encuentra vigente mediante acuerdo adoptado para la prórroga de su contenido con fecha 24 de septiembre de 2020, establece entre sus objetivos generales, reducir la siniestralidad laboral e impulsar la calidad del sistema de prevención de riesgos laborales en una búsqueda continua de la mejora de las condiciones de trabajo e impulsar la política preventiva sensibilizando, promoviendo y comprometiendo a organizaciones, representación sindical, empresas, trabajadores y trabajadoras y a la sociedad en general, con la seguridad y salud en el trabajo, determinando entre sus líneas de actuación la incorporación de la cultura de la prevención en el conjunto de la sociedad aragonesa y, consolidando el valor de la prevención mediante la participación ciudadana.

La actual pandemia global que sufrimos por la COVID-19 ha llevado a los gobiernos y la población en general a enfrentarnos a retos sin precedentes en relación con el virus del SARS-CoV-2, transformando la manera en que vivimos. Los efectos que ha tenido en el mundo del trabajo, han repercutido tanto en el tejido empresarial como en la salud de las personas trabajadoras, la suspensión de actividad y de empleos, los cambios que en determinadas ocasiones han obligado al cambio del lugar de trabajo habitual por el familiar, han provocado inseguridad en el mantenimiento de los puestos de trabajo, ocasionando miedo al contagio de la enfermedad, ansiedad y estrés laboral, e incluso llegando a afectar al bienestar de la familia y a las relaciones en el centro de trabajo.

La pandemia ha expuesto a todas las personas en el mundo del trabajo al riesgo de infección por el nuevo coronavirus. Es cierto, que hay trabajadores y trabajadoras especialmente expuestos a este riesgo (servicios de emergencia, personal sanitario, trabajadores y trabajadoras sociales). Los lugares de trabajo en los que las personas trabajadoras pasan mucho tiempo en estrecha proximidad unas de los otras, inclusive durante las interacciones en el trabajo, los alojamientos compartidos y el transporte, se han convertido, en algunos casos, en fuentes de brotes del virus. Y todo por la dificultad de practicar el distanciamiento físico en espacios interiores y la escasa ventilación.

En este escenario tan difícil para todos, esta crisis ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con un sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo sólido y resiliente que pueda tener capacidad para hacer frente a futuras emergencias y a los retos que conllevan, y proteger la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras, apoyando al mismo tiempo la supervivencia y la continuidad de las empresas.

La reorientación hacia nuevas modalidades de trabajo, como la generalización del trabajo a distancia, ha ofrecido muchas oportunidades a las personas trabajadoras, pero también ha planteado riesgos potenciales para la Seguridad y Salud en el Trabajo, en particular riesgos psicosociales y violencia.

El Gobierno de Aragón pretende generar una cultura preventiva en el tejido productivo de nuestro territorio que comprometa por igual a todos los agentes y, con este fin, la convocatoria de este programa de subvenciones responde a la necesidad de fortalecer los sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo, anticipándose a los nuevos riesgos emergentes y generando estrategias frente a los riesgos psicosociales en el trabajo y frente a los comportamientos de violencia psicológica y acoso laboral.

El Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón ejerce, a través de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social la competencia en materia de prevención de riesgos laborales, comprendiendo en todo caso, la promoción de la seguridad y salud laboral y el diseño y ejecución de planes y acciones para combatir la sinies-



tralidad laboral y mejorar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras y la investigación de las causas de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, tal como establece el artículo 14.1.c) del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón.

La Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, modificadas mediante Orden EPE/297/2021, de 22 de marzo, constituyen el régimen jurídico aplicable para la concesión de ayudas dirigidas a entidades para el estudio e investigación en el ámbito de los riesgos laborales de carácter psicosocial.

El artículo 2, dispone que las ayudas que se concedan al amparo de sus bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas y, por tanto, se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa vigente de aplicación.

Asimismo, el artículo 19 de las referidas bases reguladoras establece que el procedimiento para la concesión de estas líneas de subvención será el de concurrencia competitiva, tramitándose de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, incluye en el presupuesto de gastos del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para dicho ejercicio dotación económica para financiar el programa 3151 Relaciones Laborales, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social en las aplicaciones presupuestarias G/3151/440224/91002, G/3151/470107/91002 y G/3151/480598/91002, denominadas "Plan Prevención Riesgos Psicosociales".

La presente convocatoria queda incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, para el periodo 2020-2023. Dicho plan contempla, dentro del área de actuación, proyectos de aplicación de la prevención de riesgos psicosociales.

Las ayudas contempladas en la presente Orden, tienen el carácter de ayudas "de minimis" y están sujetas al Reglamente (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "de minimis" ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 352/1, de 24 de diciembre de 2013).

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el citado Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero. — Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

- 1. Es objeto de la presente Orden convocar para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones en materia de prevención de factores de riesgo de naturaleza psicosocial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estas acciones se encuentran enmarcadas entre las líneas de actuación y objetivos de la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2020, aprobada por el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral y que a fecha actual se encuentra vigente mediante acuerdo adoptado para la prórroga de su contenido con fecha 24 de septiembre de 2020.
- 2. Las acciones subvencionables, se encuentran definidas en el apartado cuarto de esta convocatoria y su finalidad es: 1."Estudio de los factores de riesgo psicosocial de las personas trabajadoras de empresas de construcción que realizan su actividad laboral en la Comunidad Autónoma de Aragón"; 2. "Intervención y medidas que mejoren las condiciones de trabajo y beneficien la promoción de la salud de las personas trabajadoras de las empresas del sector supermercados y grandes superficies; sector pequeño comercio actividad esencial; sector sociosanitario o sector agencias de viaje"; 3."Creación y desarrollo de redes multidisciplinares para la instauración de una cultura preventiva permanente de los riesgos psicosociales en el medio laboral" y 4."Programa de prevención de la violencia y el acoso en el trabajo".

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones.

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se articulan en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero ("Boletín Oficial Aragón", número 52, de 16 de marzo de



2017), modificadas mediante Orden EPE/297/2021, de 22 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 8 de abril de 2021).

#### Tercero.— Entidades beneficiarias.

- 1. Tendrán la condición de entidades beneficiarias, las empresas, entidades sin ánimo de lucro y la Universidad que se encuentren legalmente constituidos, realicen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y lleven a cabo alguna de las acciones subvencionables señaladas en esta Orden.
  - 2. Las entidades beneficiarias, deberán cumplir con los requisitos generales siguientes:
  - a) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - b) Acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- 3. Las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma ni ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para su acreditación.

Para la acreditación de estos requisitos, la presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria, salvo manifestación en contrario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- 4. Cumplir con la legislación medioambiental y de transparencia.
- 5. No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme en materia laboral, de memoria democrática, de personas con discapacidad, por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, o por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI.

La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa de lo contrario, conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social para recabar los informes referidos.

6. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 352, de 24 de diciembre de 2013).

#### Cuarto. — Acciones subvencionables.

Las acciones subvencionables en esta convocatoria, que deberán ejecutarse entre la fecha de aceptación por la entidad solicitante de la propuesta de resolución de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social y el 30 de octubre de 2021 son las que se relacionan a continuación:

1. Estudio de los factores de riesgo psicosocial de las personas trabajadoras de empresas de construcción que realizan su actividad laboral en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Objetivo: Identificar y analizar los factores de riesgo psicosocial de las personas trabajadoras del sector de la construcción.

- Análisis del sector por provincias, identificando tipología de empresas (tamaño, actividad, etc.). Incluir el efecto de la Transición tecnológica.
- Identificación de los factores psicosociales que afectan a la población trabajadora de este sector incluyendo el contexto COVID-19. Realizar un estudio de campo en un mínimo de 10 empresas de distintos tamaños.
- Repercusión de los riegos psicosociales sobre la salud de las personas trabajadoras de este sector.
- Propuesta de mejora e intervención en los aspectos mencionados en el objetivo y elaboración de una guía de intervención psicosocial que incluya también PST.

Cuantía subvencionada: Hasta 25.000 euros.



2. Intervención y medidas que mejoren las condiciones de trabajo y beneficien la promoción de la salud de las personas trabajadoras de las empresas del sector supermercados y grandes superficies; sector pequeño comercio actividad esencial; sector sociosanitario o sector agencias de viaje.

Objetivo: desarrollar un programa de intervención psicosocial de las personas trabajadoras que desarrollen su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón en uno de los sectores de actividad arriba propuestos.

- Diseñar e implementar el programa en un mínimo de cuatro empresas de Aragón a partir del estudio y análisis de los factores de riesgos psicosocial. Elaborar Planes de retorno al trabajo / recuperación de la COVID-19.
- Realizar un análisis de los resultados obtenidos en la mejora de las condiciones laborales de las personas trabajadoras.
- Diseñar un programa específico basado en los beneficios de la promoción de la salud en las personas trabajadoras de las empresas participantes en el programa.

Cuantía subvencionada: Hasta 25.000 euros.

De esta acción solo se admitirá un proyecto del sector actividad elegido por cada entidad solicitante.

3. Creación y desarrollo de redes multidisciplinares para la instauración de una cultura preventiva permanente de los riesgos psicosociales en el medio laboral.

Objetivo: configurar y desarrollar redes de investigación aplicada en prevención de riesgos psicosociales, que conecte a los grupos de investigación, a los agentes sociales y a las empresas, de manera que arraigue la cultura de prevención permanente en cada medio laboral.

- Lograr que la investigación, la aplicación y la difusión de resultados, posea un impulso propio, capaz de retroalimentarse en acciones continuadas, generando nuevas experiencias con una información constante de ida y vuelta.
- Sensibilizar e incrementar la cultura preventiva de los trabajadores pertenecientes a diferentes sectores, dotándoles de herramientas que les permitan gestionar los factores de riesgo psicosocial.

Cuantía subvencionada: Hasta 25.000 euros.

4. Programa de prevención de la violencia y el acoso en el trabajo.

Objetivo: elaboración de un programa de prevención de la violencia y el acoso en el trabajo destinado a trabajadores y responsables de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Diseñar una campaña de sensibilización destinada a fomentar lugares de trabajo seguros y saludables, libres de violencia y acoso. Difundirla a través de diferentes medios de comunicación.
- Diseñar un programa de formación de prevención de la violencia y el acoso y aplicarlo en 10 empresas, como mínimo, de diferentes sectores y tamaños de Aragón.
- Elaborar una guía, de alcance general, que incluya modelos de repertorios de recomendaciones prácticas y herramientas de evaluación de riesgos sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

Cuantía subvencionada: Hasta 25.000 euros.

Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y al número de solicitudes existirá en todo caso, la posibilidad de redistribuir estas cuantías entre sí, en función de los proyectos presentados y la demanda existente.

#### Quinto.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, la concesión de las ayudas previstas en la presente Orden, se tramitará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto al artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.
- 2. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se realizará según los criterios de valoración, establecidos en el artículo 23 de las referidas bases reguladoras y apartado undécimo de esta Orden, con el fin de adjudicar, con el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan tenido mayor valoración.

Sexto.— Financiación y cuantía de la subvención.

1. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a cien mil euros (100.000,00€) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los



créditos previstos en el presupuesto de gastos para este ejercicio aprobado mediante Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el 2021 y que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
15030 G/3151 440224 91002	Plan Prevención Riesgos Psicosociales.	15.000,00€
15030 G/3151 470107 91002	Plan Prevención Riesgos Psicosociales.	15.000,00€
15030 G/3151 480598 91002	Plan Prevención Riesgos Psicosociales.	70.000,00€

- 2. La distribución de la cuantía tiene carácter estimativo y podrá alterarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Su efectividad quedará condicionada a lo previsto en el artículo 58.5 de dicho Reglamento.
- 3. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria. A estos efectos, para la concesión del porcentaje de la subvención que corresponda a cada entidad beneficiaria se atenderá a la puntuación obtenida en la valoración, sirviendo ésta como criterio de prelación. En caso de empate, se resolverá, dando prioridad a las solicitudes que hayan tenido mayor puntuación en el segundo bloque, y si persiste el empate, las que hayan obtenido mayor puntuación en el primer bloque.

Se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionada. En el caso de percibir otras ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá superar este porcentaje. El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención que se otorgue será cubierto con fondos propios de las entidades beneficiarias, no obstante, en ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Séptimo.— Gastos subvencionables.

- 1. Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, cumplan lo establecido en el artículo 8 de las bases que regulan esta convocatoria y se hayan destinado a la ejecución de la acción solicitada, y en concreto los que se relacionan a continuación:
- 1.1. Importe correspondiente al coste derivado de la elaboración del estudio de los factores de riesgo psicosocial de las personas trabajadoras de empresas de construcción que realizan su actividad laboral en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 1.2. Gastos derivados de la elaboración del programa de intervención y medidas que mejoren las condiciones de trabajo y beneficien la promoción de la salud de las personas trabajadoras de las empresas del sector supermercados y grandes superficies; sector pequeño comercio actividad esencial; sector sociosanitario o sector agencias de viaje".
- 1.3. Gastos derivados de la elaboración de la acción, creación y desarrollo de redes multidisciplinares para la instauración de una cultura preventiva permanente de los riesgos psicosociales en el medio laboral.
- 1.4. Gastos derivados de la elaboración del programa de prevención de la violencia y el acoso en el trabaio.
- 1.5. Los importes relativos a gastos de personal, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal al servicio de la Diputación General de Aragón, no se considerarán subvencionables. En cualquier caso y, según el punto 100 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas firmadas y selladas para acreditar su pago, o los oportunos recibos, desglosados los importes percibidos por conceptos. Teniendo en cuenta el punto 93 del citado Plan, los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.



- 1.6. Los importes correspondientes al coste derivado de la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada con otra empresa, en cuyo caso, deberá cumplir lo establecido en el apartado vigésimo primero de esta convocatoria.
- 1.7. No serán subvencionables los bienes de inversión ni sus gastos de amortización, la adquisición de equipamiento, de mobiliario e infraestructuras ni los gastos cuyo valor sea superior al de mercado ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo en todo caso con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
  - 1.8 No se considerarán subvencionables:
  - Los gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
  - La adquisición de equipos y material inventariable.
- Las comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.
- 2. Todos los gastos imputados con cargo a la subvención deberán corresponder a las actividades subvencionadas, estar realizados en el periodo indicado en esta convocatoria y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de su justificación.

#### Octavo. — Trámites electrónicos con la Administración.

- 1. Según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deberán realizar los trámites relacionados con el presente procedimiento a través de los citados medios.
- 2. En relación con el presente procedimiento, las empresas y entidades que deseen participar en la presente convocatoria deberán:
  - a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado noveno.
  - b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, aceptación y renuncia en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<a href="https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite">https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite</a>).
    Las subsanaciones, aportaciones y renuncia se presentarán a través de la indicada herramienta, desde el apartado "Aportaciones", e irán dirigidas a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.
  - c) Interponer los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursosante-la-administración), desde el apartado "Recursos", especificando como destinataria la Secretaria General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.
- 3. Las comunicaciones que realice la Administración a la entidad solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: <a href="https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas">https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas</a>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Noveno.— Plazos de solicitud y lugar de presentación.

1. El plazo para la presentación de la solicitud será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y, deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el apartado décimo de la presente convocatoria.



- 2. La solicitud se dirigirá al Servicio de Relaciones Laborales y será obligatoriamente cumplimentada en el modelo especifico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se accede al modelo de solicitud a través de la url <a href="https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-destinadas-financiacion-actuaciones-promocion-prevencion-riesgos-laborales-frente-riesgos-psicosociales">https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-destinadas-financiacion-actuaciones-promocion-prevencion-riesgos-laborales-frente-riesgos-psicosociales</a> o incluyendo en el buscador de trámites de la sede el procedimiento número 1925 "Ayudas destinadas a actuaciones de promoción de la prevención de riesgos laborales frente a riesgos psicosociales en el trabajo" y, siguiendo los pasos establecidos en el apartado Descargar Formularios.
- 3. Para poder presentar la solicitud de forma telemática es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico) o con el sistema Cl@ve. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: <a href="https://www.aragon.es/tramites">https://www.aragon.es/tramites</a>.
- 4. Para realizar correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:
- Seguir los pasos indicados para la identificación de la entidad solicitante y rellenar los datos de la solicitud.
- Una vez cumplimentados los datos de la solicitud, se deberá aportar la documentación que corresponda.
- Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación, proporcionando un justificante (mediante correo electrónico) en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.
- 5. Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico <u>trabajo@aragon.es</u>, prestándose a las entidades interesadas el apoyo preciso. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo <u>soportesae@aragon.es</u>.
- 6. En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitarlas electrónicamente por problemas técnicos debidamente acreditados, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Décimo. — Documentación a presentar y subsanación de errores.

- 1. Las solicitudes, además de la documentación indicada en el artículo 20, apartado 4 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:
  - a) En el caso de la presentación de la solicitud a través de representante, la representación se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La citada documentación no será necesario aportarla si se presenta la solicitud mediante certificado de representante de la entidad solicitante.
  - b) Documento de constitución de la entidad, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente, así como estatutos y, en su caso, modificaciones debidamente legalizadas.
  - c) Descripción de la entidad solicitante, dejando constancia de ello en la correspondiente casilla del tramitador online de la solicitud. Los datos no cumplimentados no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración.
  - d) Memoria del proyecto y documentación técnica según modelo normalizado denominado "memoria del proyecto".
  - e) Informe de Trabajadores/as en Alta de la Tesorería General de la Seguridad, a fecha de solicitud de la subvención. Para acreditar el número de personas trabajadoras de la entidad, se deberá presentar un Informe de Trabajadores/as en Alta (ITA), emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de presentación de la solicitud de la subvención. Las entidades comunicarán a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social cualquier cambio en la plantilla, que tenga incidencia en el cómputo del número de personas trabajadoras.
  - f) Currículo de la persona responsable del proyecto, quien deberá pertenecer a la plantilla de la entidad solicitante en modelo normalizado denominado "currículo responsable del proyecto".



- g) Currículo del equipo técnico, en modelo normalizado denominado "currículo equipo técnico".
- h) En el caso de subcontratar la ejecución de la actividad, documento de la entidad subcontratada, en modelo normalizado denominado "entidad subcontratada".
- i) Declaración responsable, en la que hará constar los siguientes extremos:
  - 1.º Que cumple con los requisitos para ser entidad beneficiaria de la subvención en el momento de presentación de la solicitud, cuyo cumplimiento deberá mantener hasta el momento en que se efectúe el pago de la ayuda.
  - 2.º Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - 3.º Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente Orden.
  - 4.º Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.
  - 5.º Las ayudas sujetas al régimen "de minimis" establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o, en su caso, ayudas sujetas al régimen "de minimis" en el sector agrario establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero, que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.
  - 6.º Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria en materia laboral, de memoria democrática, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, por la legislación de igualdad y protección integral por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género y por la legislación de derechos y garantías de las personas con discapacidad.
  - 7.º Que cumple con la legislación medioambiental y de transparencia.
  - 8.º En caso de haber obtenido aval del Gobierno de Aragón para cualquier operación incluso para fines distintos de la subvención solicitada, se dejará constancia de ello en la correspondiente casilla del tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.
- 2. La entidad solicitante deberá estar en disposición de acreditar los extremos objeto de declaración responsable citados.

La entidad interesada será responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

3. La presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No obstante, la entidad interesada podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos especificados en este apartado. En este caso, deberá aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud y, además, ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud.

4. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud previa Resolución, conforme a lo establecido, en cuanto a subsanación y mejora de la solicitud, en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pro-



cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La subsanación deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de esta convocatoria.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 del mismo texto legal.

Undécimo.— Criterios de valoración y baremación.

- 1. La Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social a través del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA) procederá al análisis técnico de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria para cada tipo de acción, indicados en el punto siguiente.
- 2. La valoración técnica de las acciones y proyectos presentados, se efectuará con arreglo a lo señalado en el artículo 23 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos, teniendo en cuenta estos dos bloques:
  - 1. Planteamiento general y contenido de la acción.
  - 2. Capacidad de gestión de la entidad solicitante y del equipo de trabajo.

A cada uno de estos bloques corresponde una puntuación según ítems. La suma total de las puntuaciones de los distintos bloques tendrá un valor máximo de 100 puntos. Se denegarán los proyectos que obtengan una puntuación 0 en cualquiera de los ítems de los dos bloques y también aquellos que no superen los 30 puntos en la valoración total del primer bloque y de 20 puntos en el segundo.

La concesión de la subvención se hará respetando los importes señalados de acuerdo con los criterios de baremación siguientes:

Primer bloque: Contenido de la Acción. Puntuación máxima 60 puntos.

(Se requiere un mínimo de 30 puntos en este bloque).

A) Ámbito territorial de la actuación:

Grado de implantación y desarrollo del proyecto en todo el territorio de Aragón.

(Se indicará el número de empresas y de las personas trabajadoras beneficiadas). Hasta 11 puntos.

- B) Calidad y viabilidad económica del programa:
  - a) Justificación de la propuesta:

Antecedentes. Enmarque de la actuación.

Conocimiento e importancia del tema (se valorarán especialmente, el rigor, las referencias y la evidencia científica del proyecto).

Hasta 12 puntos.

b) Metodología:

Estrategia de investigación /diseño del proyecto adecuados a los objetivos planteados (se valorará la concreción, la claridad y el grado de relación y ajuste al proyecto presentado con el contenido de la acción subvencionable).

Hasta 16 puntos.

Se valorarán los aspectos innovadores y de transferibilidad de la propuesta en cuanto a metodología o producto resultante.

Hasta 2 puntos.

c) Temporalización:

Concreción de acciones en fechas.

Factibilidad del plan de trabajo.

Hasta 6 puntos.

d) Presupuesto:

Adecuación de gastos previstos en las distintas fases del proyecto.

Concreción en la identificación de partidas.

Hasta 4 puntos.



e) Objetivos generales y específicos de la actividad:

Definición precisa, clara y operativa.

Diferenciar objetivo general y específicos.

Adecuación del contenido al título y a la acción subvencionable elegida.

Hasta 9 puntos.

Segundo bloque: Capacidad de Gestión. Puntuación máxima 40 puntos.

(Se requiere un mínimo de 20 puntos en este bloque).

A) Calidad y viabilidad técnica del programa:

Perfil de los recursos humanos a desarrollar las actuaciones:

1. Responsable del provecto.

Formación relacionada con el proyecto.

Experiencia profesional relacionada con el proyecto. Hasta 12 puntos.

2. Equipo técnico del proyecto de la entidad solicitante y de la colaboradora, en su caso.

Formación relacionada con el puesto de trabajo que desempeñará en el proyecto. Experiencia profesional relacionada al tema de estudio del proyecto. Hasta 12 puntos.

B) Grado de vinculación entre el objeto empresarial y/o social de la entidad solicitante y el de la subvención:

Entidad solicitante y colaboradora, en su caso.

Recursos materiales y humanos.

Experiencia de ejecución de proyectos asociados al tema de estudio propuesto.

Productos finales obtenidos en proyectos realizados en relación con los Riesgos Psicosociales. Hasta 16 puntos.

Duodécimo.— Instrucción, evaluación y órganos competentes para la instrucción del procedimiento.

- 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser entidad beneficiaria de la subvención.
- 2. La comisión de valoración estará compuesta por cuatro personas adscritas a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía, entre ellas, ejercerán las funciones de presidencia, el Director del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA), o persona en quien delegue, las de secretaría, la Jefa de Servicio de Relaciones Laborales, y formarán parte dos técnicos designados por la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social.
- 3. La comisión de valoración, realizará el estudio y valoración de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y los detallados en el apartado undécimo de esta convocatoria y a la vista de la disponibilidad presupuestaria, formulará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, indicando las entidades beneficiarias propuestas y su cuantía y constatación del cumplimiento de requisitos de concurrencia, conforme a los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la puntuación obtenida y que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.
- 4. En su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 25 a 31 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Decimotercero.— Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional en un acto único, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia; si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente. La entidad interesada, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.



Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitivo.

2. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las condiciones y plazos de justificación de la subvención, se notificará a las entidades interesadas, de forma individualizada, en los términos previstos en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la aceptación expresa no se comunica en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de su notificación, se considerará que el propuesto como la entidad beneficiaria desiste de su solicitud.

La propuesta de resolución definitiva en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

#### Decimocuarto. — Resolución.

Evacuados los trámites del apartado anterior, la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, como órgano competente para la concesión, resolverá y notificará, individualmente a las entidades beneficiarias, mediante Orden, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria, y su contenido será el señalado en el artículo 23.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No obstante, si la resolución dictada se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarse suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

Transcurrido el citado plazo máximo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 apartado 4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Decimoquinto.— Publicidad y transparencia.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

#### Decimosexto.— Recursos, plazo y forma de interposición.

- 1. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.
- 2. La presentación de los recursos se realizará en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en los términos expuestos en el apartado décimo de la presente convocatoria.

#### Decimoséptimo.— Reformulación de solicitudes.

De acuerdo con el artículo 26 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, y artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de ayuda, se podrá instar a la entidad solicitante, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.



Decimoctavo. — Modificación de la resolución de concesión.

- 1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de concesión.
- 2. Las entidades beneficiarias podrán solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido de la actuación subvencionada, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación, siempre y cuando dichas circunstancias queden suficientemente acreditadas y no alteren el sentido de la actividad principal, ni el fin para el que se concedió la subvención. La modificación podrá ser autorizada siempre que no dañe derechos de terceros.
- 3. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar, suficientemente, las circunstancias por las que se altera o dificulta su desarrollo y deberán dirigirse a Dirección General de Trabajo con carácter inmediato a la aparición de las causas que las justifiquen.

Decimonoveno. — Justificación.

- 1. La justificación de las actuaciones objeto de subvención, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, de las bases que regulan la presente convocatoria.
- 2. La modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los documentos justificativos se ajustarán a lo señalado en este apartado y deberán presentarse de manera telemática en el Registro electrónico accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón e irán dirigidos a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social. La documentación justificativa podrá presentarse hasta el 15 de noviembre de 2021.
- 3. La entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa de la actividad y gastos realizados, y contendrá la siguiente información:
  - A) Una memoria final acreditando el cumplimiento de las actividades realizadas, en la que se expongan las fases y actuaciones llevadas a cabo, las incidencias y/o dificultades en el proceso de implementación de las medidas, los resultados y productos obtenidos, así como cualquier otro dato de interés ocurrido en la ejecución de la actividad subvencionada.
  - B) Certificado acreditativo firmado por la persona que actúe como representante legal de la entidad beneficiaria, del coste y financiación de las actividades realizadas para las que se han otorgado la subvención, y de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia.
  - C) Una memoria económica que contendrá una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad desarrollada y su coste, debidamente firmada por la representación legal de la empresa, que incluirá:
    - Relación del personal que haya participado, identificando las personas trabajadoras y las personas que, expresamente, se hayan contratado para realizar la actividad subvencionada, el coste por hora imputado y el número de horas invertidas en la actividad, así como el coste total correspondiente a cada una de ellas.
    - Informe de plantilla media de personas trabajadoras en situación de alta desde la fecha de solicitud de la subvención, a fecha de presentación de su justificación, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
    - Informe de Trabajadores/as en Alta correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de la subvención.
    - Una relación de facturas, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
    - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
  - D) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000 euros, en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 4. La justificación de los gastos se efectuará con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y la del pago, con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con la normativa contenida en los reglamentos aplicables a los fondos europeos y en la normativa estatal y autonómica de desarrollo.
- 5. Todos los documentos que se presenten deberán corresponder a las actuaciones realizadas en el periodo de realización de las actividades subvencionadas indicado en el apartado quinto, punto tercero de esta convocatoria. En caso de que los gastos aportados hayan sido objeto de otra subvención o ayuda, se deberá aportar certificado de la persona representante de la entidad indicado procedencia e importe subvencionado.
- 6. Los justificantes que consistan en facturas pagadas y la liquidación del IVA, figurará, además, el recibí firmado y sellado por la entidad. En su defecto, se acompañará recibo de la casa suministradora justificativo de haber cobrado dicho importe o documento acreditativo del pago de la factura presentada. Dichos documentos deberán corresponder a las actuaciones objeto de la subvención y, en el caso de que se hayan incluido en las mismas otros gastos, se detallará al dorso el importe que corresponda a la actuación subvencionada.
- 7. Los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales deberán consistir en facturas firmadas y selladas (en caso de no ser electrónicas), en las que figurará el concepto al que se refieren las actuaciones por las que se extienden las mismas, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, se aportará copia legible de los mismos y los justificantes de las cantidades devengadas.
- 8. Si los justificantes corresponden a gastos de personal, se deberán aportar las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el IRPF, unidos a sus correspondientes justificantes de pago, no teniendo validez, a efectos de justificación, ninguna nómina que no vaya acompañada de dichos documentos.
- 9. Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos de la persona trabajadora, DNI, el mes a que correspondan, la cuantía bruta, los descuentos y el importe líquido. Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase el personal incluido en los programas o actividades subvencionadas junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe correspondiente al trabajador/es de las actuaciones subvencionadas, con indicación de la cuota empresarial y de la persona trabajadora.

Vigésimo.— Pago de las subvenciones.

- 1. El pago de la cantidad subvencionada se realizará según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales y, previa justificación por la entidad beneficiaria, de la realización del proyecto o acciones desarrolladas.
- 2. En el supuesto de falta de justificación se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- 3. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón o sea deuda por resolución de procedencia de reintegro.
- 4. El pago se realizará cuando el órgano instructor constate la correcta ejecución del proyecto y presentación de la documentación justificativa en su integridad señalada en el apartado decimoctavo, salvo que el órgano concedente de la subvención acuerde la realización del pago anticipado de la misma en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vigésimo primero.— Subcontratación de la acción.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá realizar directamente las siguientes funciones, no pudiendo delegar ni subcontratar con terceros su desarrollo total ni parcial:

- El diseño de la acción subvencionada.
- La elaboración final de las memorias justificativas de actividad y económica.
- La coordinación de todas las fases de realización de la actividad subvencionada.



La ejecución de cualquier otra actividad necesaria para el desarrollo del proyecto podrá ser subcontratada, total o parcialmente, con otra entidad, teniendo en cuenta el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 9 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales.

Vigésimo segundo.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, además las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en esta convocatoria y en la resolución de concesión.
- b) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de la subvención que se solicita, a excepción de aquellas actividades que deban ser subcontratadas.
- c) Presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, en la forma, condiciones y plazo establecidos en esta convocatoria.
- d) Comunicar a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- e) Comunicar a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudieran dar lugar a la modificación de la resolución.
- f) Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, y en su caso, de las actuaciones de control, en su modalidad de función interventora o control financiero, que competen a los órganos correspondientes y de las actuaciones previstas en la legislación de la Cámara de Cuentas y del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas, de acuerdo con el Título IV de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- g) Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley de 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras.
- h) Cumplir con las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás establecidas en la normativa reguladora en materia de subvenciones.
- Comunicar a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social cualquier cambio en la plantilla, que tenga incidencia en el cómputo del número de personas trabajadoras.
- j) Mantener el nivel de empleo de las personas trabajadoras fijas que la entidad tenga contratados al menos durante el periodo abarcado entre la fecha de solicitud hasta la fecha de justificación de la subvención, así como, acreditar que han sido informados todos los trabajadores y trabajadoras de la misma sobre el objeto y gestión de la subvención. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la devolución total, por parte de la entidad, de la subvención concedida.
  - Se entenderá que se ha mantenido el número de personas trabajadoras fijas, cuando el nivel de la plantilla media en el periodo exigido, sea igual o superior al número de personas trabajadoras fijas que la entidad tuviera a fecha de solicitud de la subvención. A efectos de este cómputo, no se tendrán en cuenta las personas trabajadoras fijas que en este periodo hayan cesado su relación laboral por jubilación, fallecimiento o incapacidad laboral absoluta o para la profesión habitual.

Vigésimo tercero.— Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la



procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 16 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria.

Procederá la devolución parcial de la subvención concedida en proporción al grado de infracción cometida por parte de la empresa, en el caso del incumplimiento de la obligación del mantenimiento del empleo contemplada en el apartado vigésimo segundo, párrafo 1.j) de esta convocatoria.

Vigésimo cuarto. — Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vigésimo quinto.— Protección de datos.

- 1. A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social serán incorporados a la actividad de tratamiento: "Subvenciones y ayudas de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social", con la finalidad de recogida de datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos relativos a subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales.
- 2. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites.).
- 3. Para obtener información en el correo electrónico <u>trabajo@aragon.es</u>. Asimismo, existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: "Subvenciones y ayudas de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social".

Vigésimo sexto.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día de publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de junio de 2021.

La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, MARTA GASTÓN MENAL



#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/739/2021, de 17 de junio, por la que se dispone el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D.ª Rosa Blanca del Hoyo Solares.

A través de comunicación del Centro de Servicios Sociales de la Comarca de los Monegros se ha conocido la posible herencia vacante de D.ª Rosa Blanca del Hoyo Solares, nacida el 19 de julio de 1929 en Reinosa (Cantabria) y fallecida el 2 de diciembre de 2020 en Huesca, teniendo su último domicilio en Alcubierre (Huesca).

Realizadas diligencias previas de investigación, se acredita la concurrencia de los presupuestos de la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre.

De la documentación recabada resulta que D.ª Rosa Blanca del Hoyo Solares, de vecindad civil aragonesa por residencia continuada, viuda, falleció habiendo otorgado testamento, el cual devino ineficaz por premoriencia de su heredero testamentario, quedando la herencia yacente se abre la sucesión legal.

Por todo lo anterior, estimando que concurren los requisitos para la sucesión a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con el artículo 535 del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, procede incoar expediente para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.ª Rosa Blanca del Hoyo Solares, sin perjuicio de que si en la tramitación del procedimiento se constatara que el valor de las deudas es superior al valor de los bienes a heredar, se aplique lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 20 ter del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre y con las competencias atribuidas en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, acuerdo:

Primero.— Incoar el procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D.ª Rosa Blanca del Hoyo Solares, nacida el 19 de julio de 1929 en Reinosa (Cantabria) y fallecida el 2 de diciembre de 2020 en Huesca, teniendo su último domicilio en Alcubierre (Huesca).

Segundo.— Encomendar la instrucción del procedimiento al Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio y Organización.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", en la página web del Gobierno de Aragón (<a href="www.aragon.es">www.aragon.es</a>) y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Huesca, Alcubierre (Huesca) y de Reinosa (Cantabria).

La presente Orden se expondrá durante el plazo de un mes, para que cualquier interesado pueda presentar alegaciones o aportar documentos de los que se deduzca la existencia de herederos con mejor derecho que la Comunidad Autónoma de Aragón para suceder a D.ª Rosa Blanca del Hoyo Solares, con anterioridad a la resolución del procedimiento.

Zaragoza, 17 de junio de 2021.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, CARLOS PÉREZ ANADÓN



#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Carlos Valero Carrasquer, con NIF \*\*\*\*841\*\*, con código ES220520000162 ubicada en el término municipal de Belver de Cinca, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201906964).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de



23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 16 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.310 plazas (397,2 UGM), ubicada en el polígono 10, parcela 178 del término municipal de Belver de Cinca (Huesca), y promovida por Evaristo Valero Viñuendas publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 5 de noviembre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2007/00557).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10131).

Tercero.— Mediante Resolución de 16 marzo de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 16 de octubre de 2007 por construcción de una nueva balsa de purines y se toma conocimiento de la titularidad a favor de Carlos Javier Valero Carrasquer (Expte. INAGA 500601/02/2016/07517).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 30 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Belver de Cinca (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 3 de marzo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.



Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/00557 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.310 plazas (397,2 UGM), ubicada en el polígono 10, parcela 178 del término municipal de Belver de Cinca (Huesca), y promovida por Evaristo Valero Viñuendas, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



# ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 9 En caso de molestias previstas o confirmadas por ruidos en receptores sensibles, para reducir las emisiones sonoras se establece y aplica un Plan de Gestión del Ruido, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones de la Decisión 2017/302.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.



MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 12 En caso de molestias previstas o confirmadas por olores en receptores sensibles, para reducir los olores se establece y aplica un Plan de Gestión de Olores, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones incluidas en la Decisión 2017/302.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.



MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 26 En los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias, supervisar periódicamente las emisiones de olores al aire.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Carmen López Martínez, con NIF \*\*\*4341\*\*, con código ES220600000147 ubicada en el término municipal de Binaced, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201906833).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siquientes actuaciones:

- En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.
- Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.
- Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante, se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 19 de mayo de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo existente hasta una capacidad de 2.586 plazas (310,23 UGM), ubicada en el polígono 14, parcelas 27 y 105 del término municipal de Binaced (Huesca), y promovida D.ª Carmen López Martínez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 61, de 31 de mayo de 2006 (Expte: INAGA 500301/02/2005/01720).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10284).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 8 de agosto de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 27 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Binaced (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

No se han recibido observaciones a la renovación de la Autorización Ambiental Integrada por parte de los organismos consultados.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 25 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no consta que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

# Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como esta-



blece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas: el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2005/01720 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo existente hasta una capacidad de 2.586 plazas (310,23 UGM), ubicada en el polígono 14, parcelas 27 y 105 del término municipal de Binaced (Huesca), y promovida D. Carmen López Martínez, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



# ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).



MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.



MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de transformación a regadío de plantación trufera, paraje Campichuelo, finca de concentración 42 del polígono 502, en el término municipal de Cella (Teruel), promovido por D. José Cosme Martínez Gómez. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/08610).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Promotor: D. José Cosme Martínez Gómez.

Proyecto: Transformación a regadío de plantación trufera paraje Campichuelo, finca de concentración 42 del polígono 502, en el término municipal de Cella (Teruel).

#### 1. Antecedentes.

Mediante Resolución de 3 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Cella, subperímetro de secano, en el término municipal de Cella (Teruel), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/01042).

### 2. Descripción básica del proyecto presentado.

El objeto del proyecto es la transformación a regadío de una superficie de 16,02 ha, correspondiente a la finca de concentración número 42 del polígono 502, para el cultivo de carrasca (Quercus rotundifolia) micorrizadas para la producción de trufa negra (Tuber melanosporum), mediante un sistema de microaspersión. La nueva finca de concentración se corresponde con las parcelas catastrales 33, 34, 35, 36, 37, 47 y 48 del polígono 41 y parte de las parcelas 24, 26, 27, 30, 31 y 32 del mismo polígono. Todas ellas aparecen actualmente con uso agrícola en SigPac ("FY" en el caso de la parcela 34 y "TA" en el resto) y coeficiente de regadío del 0%. Las parcelas objeto de actuación se encuentran actualmente ocupadas por cultivos; la parcela 34 se plantó con carrasca trufera en 2015.

La exposición pública del Acuerdo de concentración parcela de la zona de Cella, subperímetro de secano, finaliza el 3 de agosto de 2020, sin que se haya presentado ningún recurso de alzada que afecte a la finca de referencia, por lo que, si bien el Acuerdo de Concentración Parcelaria no es firme, no se producirán modificaciones en la disposición y superficie de la citada finca.

Se aprovecharán las aguas subterráneas alumbradas desde un pozo ubicado en la parcela 34 del polígono 41. Según la documentación aportada por el promotor, se encuentra ya ejecutado, cuenta con una profundidad de 136 m y se encuentra entubado con una tubería de hierro de 200 mm de diámetro y 5 mm de espesor de chapa. Tiene una bomba de 30 kW, instalada a 102 m de profundidad, con un caudal de 39.600 l/h. Además, se ha realizado la construcción de una caseta de riego junto al sondeo, con el fin de albergar un grupo de bombeo, un depósito de gasóleo de 2.000 l para alimentar el motor de riego, el sistema de filtrado y algunos elementos de control y regulación de la red de riego; tiene una superficie útil interior de 39,56 m².

La red de riego engloba el conjunto de tuberías y automatismos que van desde el pozo de riego hasta los emisores. Toda ella irá alojada sobre zanjas de 40 cm de anchura y 70 cm de profundidad, las cuales se taparán con la misma tierra excavada, no estimándose excesos de excavación. La totalidad de las zanjas se situarán sobre suelo agrícola, por lo que no es necesario afectar a vegetación forestal. La red principal de distribución o tubería primaria llevará el agua desde el pozo de riego hasta cada parcela, transportando el caudal que demanda cada una de ellas. Estará conformada por una tubería de PVC de 125 mm y 6 bares de presión, con una longitud total de 560 m. Las tuberías secundarias conducirán el agua que circula por la primaria a cada unidad de riego y se dimensionarán en PVC igualmente, de 110, 90 y 75 mm y 6 bares de presión, con una longitud total de 1.550 m. Las tuberías terciarias llevarán el agua hasta las tuberías portadifusores y estarán conformadas por tuberías de PEBD de diámetro variable y 4 bares de presión; por economía de la obra, se ubicarán en las mismas zanjas que las de las tuberías secundarias. Por último, las tuberías portadifusores irán colocadas en paralelo a las líneas de plantación y estarán conformadas por tuberías de PEBD de



diámetro variable, 25 y 32 mm y 4 bares de presión; se estima una longitud necesaria de 24.200 m. Sobre las mismas, en un marco de 10 x 10 metros, se instalarán microaspersores con caudal de 58 l/h.

El riego de la plantación se realizará atendiendo a las condiciones climáticas de la zona, lo que significa que sólo se hará uso del riego entre abril y octubre, estimándose unas aportaciones máximas de 31 l/m² en los meses de julio y agosto, con unas necesidades hídricas anuales de 2.000 m³/ha, lo que supone un volumen total anual de 32.180 m³.

Una vez finalizada la fase productiva del cultivo, se plantearán una serie de alternativas en función de la situación del momento. Entre estas alternativas, levantamiento del cultivo y nueva plantación, cambio de cultivo valorando las necesidades hídricas del nuevo cultivo y desmantelamiento del regadío y abandono de la actividad, en cuyo caso se eliminarían las tuberías portadifusores y se daría traslado de las mismas a vertedero autorizado.

### 3. Documentación presentada y alternativas.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 13 de octubre de 2020.

En el estudio de alternativas se incluye la alternativa 0, que supone la no transformación a regadío y que la situación siga como hasta la fecha. No implica ningún tipo de actuación ni supone ninguna tipología de impactos ambientales, pero tampoco supone una mejora del medio socioeconómico local, por lo que queda descartada. Respecto al tipo de riego se valora el sistema por goteo, por microaspersión o por aspersión por cobertura total; una vez valorados los efectos de cada uno de ellos, se toma la decisión de instalar un sistema de riego mediante microaspersión, ya que es el que consigue un riego más adecuado para las condiciones de la plantación con un mínimo consumo de agua y combustible, afectando también en menor medida al suelo y a las escorrentías. Respecto a las alternativas del trazado se las infraestructuras de riego, se deciden por ajustes reiterativos realizados por programas informáticos comerciales, siendo todas muy similares desde el punto de vista medioambiental, por lo que sólo varían en los diámetros de las tuberías y en la ubicación de las piezas especiales. Los materiales de la red de riego, PVC y PEAD, son más económicos y de mejor mantenimiento y longevidad que el resto de materiales existentes en mercado, además son muy aptos para la zona objeto por la naturaleza geológica de los materiales localizados en el horizonte de suelo explorado en las zanjas.

Entre los principales efectos generados en la fase de ejecución, se señala que la erosión del suelo se considera compatible, dada la baja pendiente del terreno y la gran capacidad de infiltración y pedregosidad superficial del terreno. La afección a la vegetación también es considerada compatible, puesto que no se han detectado en la zona ninguna especie vegetal de interés ni catalogada; la única vegetación natural presente es de porte herbáceo y arbustivo en los ribazos y márgenes de los cultivos, la cual se recuperará de forma natural una vez hayan cesado los trabajos. En cuanto a la fauna, se considera que la presencia humana por las obras y el mayor trasiego de vehículos supone un aumento de las molestias a la fauna, pero no se consideran relevantes puesto que este tipo de molestias son constantes en la zona por la actividad agrícola y dada la cercanía a la autovía y a la carretera N-234. En la fase de explotación se considera que no se produce contaminación del suelo, porque no supone una intensificación en el uso de fertilizantes y productos fitosanitarios. Respecto a la afección a la hidrología y a las repercusiones que el proyecto pueda tener sobre los elementos de calidad de las masas de agua afectadas, se considera que sólo existen afecciones a las masas subterráneas. No se considera que el sondeo produzca alteración alguna sobre los componentes del medio, ni modificación que afecte a la dinámica general del ecosistema una vez puesto en funcionamiento. No se prevén descensos de importancia en los niveles del acuífero por la extracción del caudal solicitado, ya que éste presenta una alta transitividad y buena recarga, además del escaso volumen solicitado. El funcionamiento del regadío dotará a la plantación de una mayor productividad y rentabilidad, lo que conllevará una dinamización de la zona, contribuyendo a la creación de nuevos puestos de trabajo y generando rentas fijas anuales, por lo que se considera un impacto beneficioso ligero.

Entre las medidas propuestas se evitará, en la medida de lo posible, hacer coincidir los trabajos con los períodos de reproducción de la fauna más sensible. En los terrenos afectados por la red de riego, se recuperará el relieve original y la capa superior de tierra vegetal; las tierras sobrantes equivalentes al volumen ocupado por la conducción se retirarán al vertedero autorizado. En la fase de explotación, se realizarán operaciones de mantenimiento ordinario y extraordinario del sistema de riego o seguimiento durante los primeros años, tras la puesta en marcha del regadío, con el objetivo de detectar y corregir impactos imprevistos derivados de la puesta en marcha de la explotación. Este seguimiento se incluye en el Plan de Vigilancia Ambiental, en el que se incluyen aspectos como aparición de encharcamientos, deterioro de



la infraestructura viaria, acumulación de residuos o aparición de fenómenos erosivos. Además, incluyen otras actuaciones como ubicación de los distintos elementos e instalaciones y actividades auxiliares en la fase previa al inicio de las obras. Por último, se propone la realización regular de una serie de informes de control en las distintas fases de la vida de las instalaciones. Todos los trabajos serán realizados por un técnico cualificado que disponga de la titulación en materia ambiental necesaria para aplicar este Plan de Vigilancia Ambiental.

### 4. Tramitación del expediente.

En enero de 2021 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas:

- Avuntamiento de Cella.
- Comarca Comunidad de Teruel.
- Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
  - Dirección General de Ordenación del Territorio.
  - Dirección General de Cultura y Patrimonio.
  - Confederación Hidrográfica del Ebro.
  - Fundación Ecología y Desarrollo.
  - Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
  - Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
  - Plataforma Aguilar Natural.
  - Ecologistas en Acción Ecofontaneros.
  - Ecologistas en Acción Otus.
  - Asociación Naturalista de Aragón Ansar.
  - Acción Verde Aragonesa.
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 26, de 8 de febrero de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Comarca Comunidad de Teruel. Destaca que el proyecto no afecta a figuras de protección ambiental ni a elementos de interés. Visto el plan estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel en la que se impulsa el desarrollo de iniciativas de crecimiento económico compatibles con el mantenimiento de la riqueza paisajística y medioambiental de la comarca, definiendo un modelo de crecimiento no sólo sostenido sino también sostenible, que permita el mantenimiento del entorno y la creación de empleo que asegure el asentamiento de la población en los municipios, la propuesta de actuación se encuentra compatible con los principios establecidos en el citado plan. Tampoco se ha recibido en la Comarca escrito alguno aportando información o alegaciones del proyecto objeto del informe. Por todo esto se informa favorablemente a la sostenibilidad social del proyecto al tratarse de una explotación que contribuirá a la diversificación y modernización de las explotaciones agrícolas en la comarca, respetando la legislación medioambiental, permitirá el asentamiento de la población en la localidad a la vez que se asegura la protección del medio natural en la que se ubica contribuyendo a afianzar en la comarca como elemento de desarrollo.
- Subdirección Provincial de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Teruel de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Respecto al Dominio Público Forestal se informa que el proyecto no afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón ni a consorciados ni de utilidad pública ni tampoco a vías pecuarias. En relación con la afección sobre fauna y flora se indica que no es probable que se produzca ninguna, dadas las características del proyecto, cuyo efecto más impactante es la sustracción de agua para el uso proyectado. No se afecta a espacios de la Red de espacios naturales protegidos de Aragón y de las Áreas Naturales Singulares de Aragón, tampoco a hábitats de interés comunitario. Sólo se afecta al territorio incluido en el Plan de recuperación del cangrejo de río autóctono, pero no a la propia especie en sí, por localizarse las actuaciones del proyecto alejadas de cualquier punto de agua en donde pudiera habitar. En la fase de ejecución del proyecto, se procurará la salvaguarda de toda especie de fauna que se localice de forma accidental. El estudio deberá incluir también un programa de vigilancia ambiental que permita reflejar las posibles afecciones que se pudieran producir, así como una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, con la situación del entorno antes de la ejecución del proyecto.
- Dirección General de Ordenación del Territorio. Tras realizar una breve descripción del proyecto y de las principales alternativas estudiadas constata que la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G) y sobre Suelo No Urbanizable Especial (SNU-E-Curso de Agua) conforme al Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vi-



gente en el municipio. No son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamiento ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien, el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora. Describe las afecciones que se producen sobre todas las figuras de protección ambiental y las consideraciones que realiza el promotor al respecto. Según el Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General para la comarca de la Comunidad de Teruel, el ámbito de actuación se ubica en la Unidad de Paisaje "Villarquemado-Cella", con calidad media baja (2 sobre 10) y fragilidad muy alta (5 sobre 5). Se considera que la puesta en riego de cultivos va instalados en una zona antropizada, de marcado carácter agrícola, no supondrá una modificación sustancial en el paisaje y que las instalaciones asociadas al proyecto deben adecuarse estéticamente al paisaje del entorno. Así pues, el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del paisaje, tanto en la fase de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así, cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En cuanto al riesgo de incendio, las zonas afectadas por el proyecto son de tipo 6 y de tipo 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Concluye que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine. En consecuencia, no sería preciso, que se sometiera al trámite de Evaluación Ambiental Ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en material paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produiera el hallazgo de restos paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento. Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, se constata la existencia en las proximidades de un yacimiento de época celtibérica conocido como El Cerrito, en el cual, actualmente, se están realizando estudios arqueológicos. Dicho enclave, se encuentra situado aproximadamente a 1 km de distancia del área de implantación del proyecto de regadío de referencia y, por lo tanto, no se ve afectado directamente. No obstante, dada la constatación de poblamiento antiguo en el entorno de los terrenos afectados por el proyecto, se considera conveniente la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por dicho proyecto, con la finalidad de verificar si existe o no patrimonio arqueológico en dichos terrenos. Las prospecciones arqueológicas deberán ser realizadas por personal técnico cualificado -arqueólogos- siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General para que emita las Resoluciones oportunas y establezca las medidas correctoras que considera adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

5. Ubicación del proyecto. Caracterización de la ubicación.

Proyecto ubicado en la margen izquierda del río Jiloca, en el paraje denominado "Campichuelo", a unos 4 km al norte del núcleo urbano de Cella.

La puesta en regadío se proyecta en la nueva finca de concentración número 42 del polígono 502 de Cella, que se corresponde con las parcelas catastrales 33, 34, 35, 36, 37, 47 y 48 del polígono 41 y parte de las parcelas 24, 26, 27, 30, 31 y 32 del mismo polígono. El pozo se ubica en la parcela 34 del polígono 41, en el punto de coordenadas UTM 30N (ETRS 89): 642.848/4.482.609.

El proyecto se ubica en la margen izquierda del río Jiloca, sobre una gran llanura cerealista, y próximo a la Laguna de Cañizar, uno de los mayores humedales interiores de agua dulce de España. El entorno de la actuación se corresponde con parcelas agrícolas dedicadas principalmente al cultivo de cereal de secano en régimen de año y vez, y menor medida a pastos, donde se acaba de llevar a cabo un proceso de concentración parcelaria. La mayoría de las explotaciones agrícolas están delimitadas por estrechas lindes en las que se desarrolla vegetación natural arvense y/o ruderal, así como especies arbustivas entre las que predominan tomillares, aliagares, etc. No se localiza superficie de vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario.



En cuanto a la fauna, zona de campeo de especies como aguilucho cenizo y alimoche, incluidos ambos como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Además, presencia de especies esteparias como alondra de dupont, catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" o sisón y ganga ortega, incluidas como "vulnerable". En los años en los que la Laguna del Cañizar dispone de agua, se producen importantes concentraciones de grulla común, especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat".

La actuación no afecta a planes de recuperación de especies amenazadas, ni ámbitos de espacios de la Red Natura 2000, de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o de Espacios Naturales Protegidos. Tampoco se produce afección al dominio público forestal ni pecuario.

- 6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.
- a) Afección sobre la vegetación natural. Valoración: Impacto potencial bajo. Las parcelas de puesta en regadío se corresponden con terrenos agrícolas de secano, actualmente cultivados y carentes de vegetación natural de interés, por lo que no se producen efectos sobre la vegetación natural. Tampoco se prevén afecciones por la instalación de la red de riego ya que discurre enteramente por zonas agrícolas y bordes de caminos.
- b) Afección sobre la fauna. Valoración: Impacto potencial medio-bajo. La pérdida de superficie de cultivo de secano puede suponer una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna esteparia presentes en la zona, que dependen del mantenimiento de los cultivos de secano y de las zonas de matorral y pastizal para su supervivencia. No obstante, en las parcelas donde se desarrolla el proyecto no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas, por lo que no se prevén efectos durante la fase de desarrollo y explotación del proyecto. Durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales y poco significativas por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona.
- c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo-medio. Se podrá producir un ligero aumento de la contaminación difusa derivada de la intensificación del uso del suelo y de la aplicación de fertilizantes. No obstante, la actuación no se encuentra dentro de ninguna zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario, de acuerdo con la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón. Respecto al consumo de agua, no se estima un consumo elevado al plantearse un sistema de riego por microaspersión, que optimiza el consumo de agua y minimiza las pérdidas. La dotación de agua para riego deberá adaptarse a los valores establecidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, referentes a las necesidades hídricas máximas de riego por comarcas y tipo de cultivo, quedando, en todo caso, la viabilidad técnica y ambiental del proyecto condicionada a la disponibilidad del caudal previsto a detraer.
- d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial medio-bajo. No se prevén movimientos de tierras por explanaciones o nivelaciones, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No obstante, se generará cierto movimiento de tierras derivado del zanjeo y del trazado de las conducciones, si bien se considera escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No está prevista la existencia de préstamos ni vertederos ni de tierras ni de escombros. El proyecto supone también un impacto poco significativo sobre el paisaje, ya que se plantea sobre parcelas agrícolas y en un entorno antropizado ligado a explotaciones agrícolas y ganaderas, y por otras infraestructuras viarias.
- e) Efectos acumulativos con otros proyectos. Valoración: impacto potencial medio. Si bien el desarrollo del proyecto no supone una modificación sustancial de los usos del suelo en el entorno, el incremento paulatino de este tipo de proyectos que tienen lugar en el territorio, modifica la hidrología e hidrogeología local, el paisaje y la distribución de las poblaciones de fauna, que pueden ver modificado su hábitat disponible a medio y largo plazo.
- f) Afección por riesgos naturales e inducidos. El riesgo de incendios forestales es de tipo 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riegos



por hundimientos y deslizamientos son bajos; los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos, tormentas y vientos. Los riesgos sísmicos en la Cordillera Ibérica se consideran medios.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de transformación a regadío de plantación trufera paraje Campichuelo, finca de concentración 42 del polígono 502, en el término municipal de Cella (Teruel), promovido por D. José Cosme Martínez Gómez por los siguientes motivos:

- Proyecto ubicado fuera de zonas ambientalmente sensibles.
- Escasa magnitud de los efectos generados sobre la vegetación y la fauna, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

- 1. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, quedando la viabilidad técnica y ambiental del proyecto condicionada a la correspondiente autorización administrativa para el aprovechamiento de aguas y al cumplimiento del condicionado que se establezca en la misma.
- 2. La detracción de agua que se otorgue no sobrepasará los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas subterráneas, fijados en la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada para el tipo de plantación y la superficie finalmente a regar, considerando otras concesiones ya otorgadas o en tramitación. La captación se ajustará a las necesidades reales del cultivo previsto e incorporará un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas otorgado.
- 3. Se deberá atender a lo dispuesto en la Resolución de 3 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Cella, subperímetro de secano, en el término municipal de Cella (Teruel), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/01042).
- 4. Salvo lo estrictamente necesario para la instalación de las infraestructuras proyectadas no se llevarán a cabo trabajos de movimientos de tierras ni de nivelación de terrenos distintos a los de laboreos agrícolas habituales. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías. En caso de que se produzcan excedentes de tierras que no puedan ser compensados, éstos deberán ser transportados a áreas de vertido autorizadas. Asimismo, los residuos derivados de la obra serán evacuados de la zona de actuación y gestionados adecuadamente conforme a su condición.
- 5. En aras de realizar una gestión sostenible de los recursos, se evitará la contaminación de los suelos y las aguas, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos y se promoverá el ahorro de energía.
- 6. El proyecto constructivo considerará los aspectos recogidos en el pronunciamiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural en la fase de consultas e información pública, debiéndose procurar prospecciones arqueológicas conforme a las indicaciones dadas, y de acuerdo a los preceptos de Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Además, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento.
- 7. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con la presente Resolución.



8. Se comunicará con suficiente antelación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel las fechas de inicio y fin de las obras, para que pueda designar, si procede, personal cualificado para la supervisión de las obras, debiéndose en todo caso, atender a las disposiciones que dicte su personal en el ejercicio de sus funciones. El promotor designará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la aplicación de todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, tanto durante las obras como durante la explotación. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento de dicho técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 5 de abril de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agronafa, S.C, con NIF J22157549, con código ES221050000011 ubicada en el término municipal de Estopiñán del Castillo, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910655).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 8 de enero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.952 plazas de cebo (474,24 UGM), ubicada en el polígono 5, parcelas 7, 10 y 12 del término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca), y promovida por Agronafa S. C. publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 11, de 28 de enero de 2008 (Expte: INAGA 500301/02/2006/10721).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10640).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 16 de diciembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 31 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 2 de marzo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

# Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.



Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10721 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.952 plazas de cebo (474,24 UGM), ubicada en el polígono 5, parcelas 7, 10 y 12 del término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca), y promovida por Agronafa SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



# ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).



MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Cristina Aydillo Enguita, con NIF \*\*\*\*851\*\*, con código ES500150000004 ubicada en el término municipal de Alconchel de Ariza, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201910572).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siquientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 22 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo hasta un total de 2.905 plazas en el polígono 7, parcela 30 del término municipal de Alconchel de Ariza (Zaragoza) y promovida por Remacha Lozano S. C. publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 136, de 20 de noviembre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2007/00241).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10582).

Tercero.— Mediante Resolución de este Instituto, de 7 de febrero de 2019, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Cristina Aydillo Enguita. (Expte. INAGA 500202/02/2019/00668).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 13 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 41, de 28 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alconchel de Ariza (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 30 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 24 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no consta que se hayan recibido alegaciones por parte del interesado.

### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de di-



ciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/00241 por el que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina existente de cebo hasta un total de 2.905 plazas en el polígono 7, parcela 30 del término municipal de Alconchel de Ariza (Zaragoza) y promovida por Remacha Lozano SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 30 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MURIEL



### ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.



MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: aislamiento de las vibraciones.

MTD 10.f Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Atenuación de la propagación del ruido intercalando obstáculos.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.



MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Promotora Agropecuaria Payon, SA, con NIF A50728617, con código ES500990000013 ubicada en el término municipal de Épila, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201910736).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siquientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 8 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con una capacidad de 628 UGM ubicada en el polígono 22, parcelas 185 y 186 del término municipal de Epila (Zaragoza), y promovida por Promotora Agropecuaria Payón, S.A publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 5 de diciembre de 2013 (Expte: INAGA 500601/02/2012/11735).

Segundo.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Tercero.— En fecha 13 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 14 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Epila (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 24 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen



normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2012/11735 por el que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina de cebo con una capacidad de 628 UGM, ubicada en el polígono 22, parcelas 185 y 186 del término municipal de Epila (Zaragoza), y promovida por Promotora Agropecuaria Payón, S.A, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de abril de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MURIEL



# ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).



MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la velocidad del extractor de aire vertical.

MTD 13.c.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: colocar barreras exteriores para crear turbulencias en el aire de salida (p. ej. vegetación).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.f.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Procesar el estiércol con técnicas para minimizar olores antes o en la aplicación al campo: digestión aeróbica (aireación) de purines (Ver MTD 19.d).

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.



MTD 15.e Para reducir las emisiones al suelo y al agua, desde el almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en montones en el campo, lejos de cursos de agua superficial y/o subterránea en los que pudiera producirse escorrentía.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.



MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



# **JUSTICIA DE ARAGÓN**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de junio de 2021, del Justicia de Aragón, por la que se convoca una beca de formación en el Justicia de Aragón para el periodo 2021-2022.

Advertido error en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 11 de junio de 2021, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación, modificando la dirección de correo electrónico que aparece en el anexo II de la citada Resolución "Instancia para solicitar la beca", página 28701, por la dirección correcta: <a href="mailto:beca@eljusticiadearagon.es">beca@eljusticiadearagon.es</a>.



# V. Anuncios

# b) Otros anuncios

# DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2021, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza el cierre definitivo de instalación eléctrica "Planta de cogeneración para fábrica de Piensos Cuarte" del titular Cogeneración del Ebro 1, SL.

#### Antecedentes

Primero.— Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, a petición, en fecha 26 de abril de 2017, de Cogeneración del Ebro 1, SL, con domicilio en avda. Academia General Militar, 52, 50015 Zaragoza, solicitando la autorización del cierre de la instalación "Planta de cogeneración para fábrica de Piensos Cuarte" ubicada en autovía de Logroño, 9,200 Monzalbarba (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud. (Exp. número AT 285/97 P-4982 de la provincia de Zaragoza).

Segundo.— Resultando que se obtuvo la autorización de la instalación mediante Resolución de la Dirección General de Industria y Comercio, de 6 de noviembre de 1998, y Resolución de aprobación de proyecto de 1 de marzo de 1999 para la instalación.

Tercero.— Resultando que se obtuvo el acta de puesta en marcha de la instalación en fecha 24 de noviembre de 1999 por el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Cuarto.— Resultando que se obtuvo la inscripción definitiva para la instalación en fecha 28 de febrero de 2020 en el grupo a.1.1 con número de identificación autonómico RRE/PEE-191/2000 y número en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (RAIPEE) dependiente del Ministerio competente en materia de energía número : RE-00D-660.

Quinto.— Visto el informe previo previsto en el artículo 53.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, de 10 de marzo de 2021, de Red Eléctrica de España como Operador del Sistema, que indica que el cierre no tendrá consecuencias en la seguridad del sistema y en la garantía del suministro eléctrico.

Sexto.— Visto el informe favorable para el cierre de la instalación del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza de fecha 7 de mayo de 2021, en el que consta cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en Título VII, Capítulo IV del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 53.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que el cierre definitivo de las instalaciones de producción de energía eléctrica requerirá de autorización administrativa previa. Según el mismo artículo el titular de la instalación tendrá la obligación de proceder al desmantelamiento de la misma tras el cierre definitivo, salvo que la autorización administrativa de cierre definitivo permita lo contrario.

Segundo.— El procedimiento se regula en los artículos 135 a 139 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Además, determina que, en todo caso, el cierre definitivo de las instalaciones de generación requerirá el informe del operador del sistema.



Tercero.— El artículo 42 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, establece que procede la cancelación de la inscripción definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en el caso de cese de la actividad como instalación de producción a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Cuarto.— Considerando la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Autorizar el cierre definitivo y desmantelamiento y aprobar el plan de desmantelamiento de la instalación de planta de cogeneración para fábrica de Piensos Cuarte según el proyecto de cierre redactado por Ingeniera Industrial Pilar Fiteni Mera, visado número VD03599-18A del 31 de octubre de 2018, condicionado a la obtención del acta de cierre y desmantelamiento emitida por el Servicio Provincial correspondiente.

Las características de la instalación son las siguientes:

Titular: Cogeneración del Ebro 1, SL.

Domicilio del titular: avda. Academia General Militar, 52, 50015 Zaragoza.

CIF: B99303752.

Ubicación de la instalación: autovía de Logroño 9,200 Monzalbarba (Zaragoza).

Instalación:

Potencia 3000 kW.

Un motor alternativo de gas natural de 3240 kW y un generador de 3340 kW.

La presente autorización queda sometida a las siguientes condiciones:.

- 1.º El plazo para la ejecución del cierre y desmantelamiento será de 12 meses.
- 2.º De acuerdo al artículo 138 y 139 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se obtendrá, en el plazo indicado, el acta de cierre y desmantelamiento, para lo que se deberá presentar la solicitud de extensión de dicha acta junto con el certificado de dirección de obra del cierre y desmantelamiento ante el Servicio Provincial de Industria correspondiente. Se producirá la caducidad de la presente autorización si transcurrido dicho plazo el cierre y desmantelamiento no ha tenido lugar.

Segundo.— Una vez obtenida el acta de cierre y desmantelamiento, el titular deberá proceder a solicitar la cancelación de la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (RAIPEE) dependiente del Ministerio competente en materia de energía, ante la Dirección General de Energía y Minas. La cancelación de la inscripción se producirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

Tercero.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las actuaciones autorizadas.

Cuarto. — La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto



en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de junio de 2021.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2021, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza el cierre definitivo de instalación eléctrica "Planta de cogeneración para matadero y sala de despiece y congelación de Cárnicas Carmina" del titular Cogeneración del Ebro 1, SL.

#### **Antecedentes**

Primero.— Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, a petición, en fecha 31 de mayo de 2017, de Cogeneración del Ebro 1, SL, con domicilio en avda. Academia General Militar, 52, 50015 Zaragoza, solicitando la autorización del cierre de la instalación "Planta de cogeneración para matadero y sala de despiece y congelación de Cárnicas Carmina" ubicada en polígono el Campillo, 54-56, Zuera (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud. (Número expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-CI-0001/2017) (Exp. número AT 248/97 de la provincia de Zaragoza).

Segundo.— Resultando que se obtuvo la autorización de la instalación mediante Resolución de la Dirección General de Industria y Comercio, de 20 de octubre de 1998, y Resolución de aprobación de proyecto de 1 de marzo de 1999 para la instalación.

Tercero.— Resultando que se obtuvo el acta de puesta en marcha de la instalación en fecha 30 de noviembre de 1999 por el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Cuarto.— Resultando que se obtuvo la inscripción definitiva para la instalación en fecha 28 de febrero de 2020 en el grupo a.1.1 con número de identificación autonómico RRE/PEE-192/2000 y número en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (RAIPEE) dependiente del Ministerio competente en materia de energía número : RE-00D-661.

Quinto.— Visto el informe previo previsto en el artículo 53.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, de 10 de marzo de 2021, de Red Eléctrica de España como Operador del Sistema, que indica que el cierre no tendrá consecuencias en la seguridad del sistema y en la garantía del suministro eléctrico.

Sexto.— Visto el informe favorable para el cierre de la instalación del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza de fecha 7 de mayo de 2021, en el que consta cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en Título VII, Capítulo IV del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

## Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 53.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que el cierre definitivo de las instalaciones de producción de energía eléctrica requerirá de autorización administrativa previa. Según el mismo artículo el titular de la instalación tendrá la obligación de proceder al desmantelamiento de la misma tras el cierre definitivo, salvo que la autorización administrativa de cierre definitivo permita lo contrario.

Segundo.— El procedimiento se regula en los artículos 135 a 139 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Además, determina que, en todo caso, el cierre definitivo de las instalaciones de generación requerirá el informe del operador del sistema.

Tercero.— El artículo 42 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, establece que procede la cancelación de la inscripción definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica en el caso de cese



de la actividad como instalación de producción a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Cuarto.— Considerando la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Autorizar el cierre definitivo y desmantelamiento y aprobar el Plan de desmantelamiento de la instalación de Planta de cogeneración para matadero y sala de despiece y congelación de Cárnicas Carmina según el proyecto de cierre redactado por el arquitecto D. Antonio García Cid visado número ZA201700060840 del 14 de julio de 2017 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, condicionado a la obtención del acta de cierre y desmantelamiento emitida por el Servicio Provincial correspondiente.

Las características de la instalación son las siguientes:

Titular: Cogeneración del Ebro 1, SL.

Domicilio del titular: avda. Academia General Militar, 52, 50015 Zaragoza.

CIF: B99303752.

Ubicación de la instalación: Polígono el Campillo 54-56 Zuera (Zaragoza).

Instalación:

Potencia total 9,99 MVA.

Tres grupos motogeneradores formados cada uno por un motor de cuatro tiempos,

La presente autorización queda sometida a las siguientes condiciones:

- 1.º El plazo para la ejecución del cierre y desmantelamiento será de 12 meses.
- 2.º De acuerdo al artículo 138 y 139 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se obtendrá, en el plazo indicado, el acta de cierre y desmantelamiento, para lo que se deberá presentar la solicitud de extensión de dicha acta junto con el certificado de dirección de obra del cierre y desmantelamiento ante el Servicio Provincial de Industria correspondiente. Se producirá la caducidad de la presente autorización si transcurrido dicho plazo el cierre y desmantelamiento no ha tenido lugar.

Segundo.— Una vez obtenida el acta de cierre y desmantelamiento, el titular deberá proceder a solicitar la cancelación de la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (RAIPEE) dependiente del Ministerio competente en materia de energía, ante la Dirección General de Energía y Minas. La cancelación de la inscripción se producirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

Tercero.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las actuaciones autorizadas.

Cuarto. — La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de junio de 2021.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/738/2021, de 18 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones para la promoción de la prevención de riesgos laborales frente a los riesgos psicosociales en el trabajo.

BDNS (Identif.): 567389

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<a href="https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567389">https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567389</a>).

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

- 1. Es objeto de la presente Orden convocar para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones en materia de prevención de factores de riesgo de naturaleza psicosocial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estas acciones se encuentran enmarcadas entre las líneas de actuación y objetivos de la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2020, aprobada por el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral y que a fecha actual se encuentra vigente mediante acuerdo adoptado para la prórroga de su contenido con fecha 24 de septiembre de 2020.
- 2. Las acciones subvencionables, se encuentran definidas en el apartado cuarto de esta convocatoria y su finalidad es: Estudio de los factores de riesgo psicosocial de las personas trabajadoras de empresas de construcción que realizan su actividad laboral en la Comunidad Autónoma de Aragón; Intervención y medidas que mejoren las condiciones de trabajo y beneficien la promoción de la salud de las personas trabajadoras de las empresas que realizan su actividad en los sectores siguientes: Supermercados y grandes superficies, pequeño comercio actividad esencial, Sociosanitario y Agencias de Viaje; Creación y desarrollo de redes multidisciplinares para la instauración de una cultura preventiva permanente de los riesgos psicosociales en el medio laboral y Programa de prevención de la violencia y el acoso en el trabajo.

#### Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones.

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se articulan en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero ("Boletín Oficial Aragón", número 52, de 16 de marzo de 2017), modificadas mediante Orden EPE/297/2021, de 22 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 8 de abril de 2021).

### Tercero.— Entidades Beneficiarias.

- 1. Tendrán la condición de entidades beneficiarias, las empresas, entidades sin ánimo de lucro y la Universidad, que se encuentren legalmente constituidos, realicen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y lleven a cabo alguna de las acciones subvencionables señaladas en esta Orden.
  - 2. Las entidades beneficiarias, deberán cumplir con los requisitos generales siguientes:
  - a) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - b) Acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- 3. Las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma ni ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para su acreditación.



Para la acreditación de estos requisitos, la presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria, salvo manifestación en contrario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- 4. Cumplir con la legislación medioambiental y de transparencia.
- 5. No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme en materia laboral, de memoria democrática, de personas con discapacidad, por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, o por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI.

La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa de lo contrario, conllevará la autorización de la solicitante a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social para recabar los informes referidos.

6. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 352, de 24 de diciembre de 2013).

Cuarto. — Acciones subvencionables.

Las acciones subvencionables en esta convocatoria, que deberán ejecutarse entre la fecha de aceptación por la entidad solicitante de la propuesta de resolución de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social y el 30 de octubre de 2021 son las que se relacionan a continuación:

1. Estudio de los factores de riesgo psicosocial de las personas trabajadoras de empresas de construcción que realizan su actividad laboral en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Objetivo: identificar y analizar los factores de riesgo psicosocial de las personas trabajadoras del sector de la construcción.

Análisis del sector por provincias, identificando tipología de empresas (tamaño, actividad, etc.). Incluir el efecto de la Transición tecnológica.

Identificación de los factores psicosociales que afectan a la población trabajadora de este sector incluyendo el contexto COVID-19. Realizar un estudio de campo en un mínimo de 10 empresas de distintos tamaños.

Repercusión de los riegos psicosociales sobre la salud de las personas trabajadoras de este sector.

Propuesta de mejora e intervención en los aspectos mencionados en el objetivo y elaboración de una guía de intervención psicosocial que incluya también PST.

Cuantía subvencionada: Hasta 25.000 euros.

2. Intervención y medidas que mejoren las condiciones de trabajo y beneficien la promoción de la salud de las personas trabajadoras de las empresas del sector supermercados y grandes superficies; sector pequeño comercio actividad esencial; sector sociosanitario o sector agencias de viaje.

Objetivo: desarrollar un programa de intervención psicosocial de las personas trabajadoras que desarrollen su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón en uno de los sectores de actividad arriba propuestos.

Diseñar e implementar el programa en un mínimo de cuatro empresas de Aragón a partir del estudio y análisis de los factores de riesgos psicosocial. Elaborar Planes de retorno al trabajo / recuperación de la COVID-19.

Realizar un análisis de los resultados obtenidos en la mejora de las condiciones laborales de las personas trabajadoras.

Diseñar un programa específico basado en los beneficios de la promoción de la salud en las personas trabajadoras de las empresas participantes en el programa.

Cuantía subvencionada: Hasta 25.000 euros.

De esta acción solo se admitirá un proyecto del sector actividad elegido por cada entidad solicitante.

3. Creación y desarrollo de redes multidisciplinares para la instauración de una cultura preventiva permanente de los riesgos psicosociales en el medio laboral.

Objetivo: configurar y desarrollar redes de investigación aplicada en prevención de riesgos psicosociales, que conecte a los grupos de investigación, a los agentes sociales y a las empresas, de manera que arraigue la cultura de prevención permanente en cada medio laboral.



- Lograr que la investigación, la aplicación y la difusión de resultados, posea un impulso propio, capaz de retroalimentarse en acciones continuadas, generando nuevas experiencias con una información constante de ida y vuelta.
- Sensibilizar e incrementar la cultura preventiva de los trabajadores pertenecientes a diferentes sectores, dotándoles de herramientas que les permitan gestionar los factores de riesgo psicosocial.

Cuantía subvencionada: Hasta 25.000 euros.

4. Programa de prevención de la violencia y el acoso en el trabajo.

Objetivo: elaboración de un programa de prevención de la violencia y el acoso en el trabajo destinado a trabajadores y responsables de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Diseñar una campaña de sensibilización destinada a fomentar lugares de trabajo seguros y saludables, libres de violencia y acoso. Difundirla a través de diferentes medios de comunicación.

Diseñar un programa de formación de prevención de la violencia y el acoso y aplicarlo en 10 empresas, como mínimo, de diferentes sectores y tamaños de Aragón.

Elaborar una guía, de alcance general, que incluya modelos de repertorios de recomendaciones prácticas y herramientas de evaluación de riesgos sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

Cuantía subvencionada: Hasta 25.000 euros.

Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y al número de solicitudes existirá en todo caso, la posibilidad de redistribuir estas cuantías entre sí, en función de los proyectos presentados y la demanda existente.

Quinto.— Financiación y cuantía de la subvención.

El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a cien mil euros (100.000 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos para este ejercicio aprobado mediante Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el 2021 y que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
15030 G/3151 440224 91002	Plan Prevención Riesgos Psicosociales.	15.000,00€
15030 G/3151 470107 91002	Plan Prevención Riesgos Psicosociales.	15.000,00€
15030 G/3151 480598 91002	Plan Prevención Riesgos Psicosociales.	70.000,00€

La distribución de la cuantía tiene carácter estimativo y podrá alterarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Su efectividad quedará condicionada a lo previsto en el artículo 58.5 de dicho Reglamento.

Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria. A estos efectos, para la concesión del porcentaje de la subvención que corresponda a cada entidad beneficiaria se atenderá a la puntuación obtenida en la valoración, sirviendo ésta como criterio de prelación. En caso de empate, se resolverá, dando prioridad a las solicitudes que hayan tenido mayor puntuación en el segundo bloque, y si persiste el empate, las que hayan obtenido mayor puntuación en el primer bloque.

Se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionada. En el caso de percibir otras ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá superar este porcentaje. El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención que se otorgue será cubierto con fondos propios de las entidades beneficiarias, no obstante, en ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## Sexto.— Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, cumplan lo establecido en el artículo 8 de las bases que



regulan esta convocatoria y se hayan destinado a la ejecución de la acción solicitada, y en concreto los que se relacionan a continuación:

- 1.1. Importe correspondiente al coste derivado de la elaboración del estudio de los factores de riesgo psicosocial de las personas trabajadoras de empresas de construcción que realizan su actividad laboral en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 1.2. Gastos derivados de la elaboración del programa de intervención y medidas que mejoren las condiciones de trabajo y beneficien la promoción de la salud de las personas trabajadoras de las empresas del sector supermercados y grandes superficies; sector pequeño comercio actividad esencial; sector sociosanitario o sector agencias de viaje.
- 1.3. Gastos derivados de la elaboración de la acción, creación y desarrollo de redes multidisciplinares para la instauración de una cultura preventiva permanente de los riesgos psicosociales en el medio laboral.
- 1.4. Gastos derivados de la elaboración del programa de prevención de la violencia y el acoso en el trabajo.
- 1.5. Los importes relativos a gastos de personal, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal al servicio de la Diputación General de Aragón, no se considerarán subvencionables. En cualquier caso y, según el punto 100 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas firmadas y selladas para acreditar su pago, o los oportunos recibos, desglosados los importes percibidos por conceptos. Teniendo en cuenta el punto 93 del citado Plan, los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.
- 1.6. Los importes correspondientes al coste derivado de la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada con otra empresa, en cuyo caso, deberá cumplir lo establecido en el apartado vigésimo primero de esta convocatoria.
- 1.7. No serán subvencionables los bienes de inversión ni sus gastos de amortización, la adquisición de equipamiento, de mobiliario e infraestructuras ni los gastos cuyo valor sea superior al de mercado ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo en todo caso con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
  - 1.8. No se considerarán subvencionables:

Los gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.

La adquisición de equipos y material inventariable.

Las comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

2. Todos los gastos imputados con cargo a la subvención deberán corresponder a las actividades subvencionadas, estar realizados en el periodo indicado en esta convocatoria y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de su justificación.

Séptimo.— Trámites electrónicos con la Administración.

- 1. Según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deberán realizar los trámites relacionados con el presente procedimiento a través de los citados medios.
- 2. En relación con el presente procedimiento, las empresas y entidades que deseen participar en la presente convocatoria deberán:
  - a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado noveno.
  - b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, aceptación y renuncia en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<a href="https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite">https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite</a>).
    Las subsanaciones, aportaciones y renuncia se presentarán a través de la indicada herramienta, desde el apartado "Aportaciones", e irán dirigidas a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.
  - c) Interponer los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de re-



cursos ante la Administración (<a href="https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion">https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion</a>), desde el apartado "Recursos", especificando como destinataria la Secretaria General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

3. Las comunicaciones que realice la Administración a la entidad solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: <a href="https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas">https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas</a>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.— Plazos de solicitud y lugar de presentación.

1.El plazo para la presentación de la solicitud será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y, deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el apartado décimo de la presente convocatoria: <a href="https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-destinadas-financiacion-actuaciones-promocion-prevencion-riesgos-laborales-frente-riesgos-psicosociales">https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-destinadas-financiacion-actuaciones-promocion-prevencion-riesgos-laborales-frente-riesgos-psicosociales</a> o incluyendo en el buscador de trámites de la sede el procedimiento número 1925 "Ayudas destinadas a actuaciones de promoción de la prevención de riesgos laborales frente a riesgos psicosociales en el trabajo" y, siguiendo los pasos establecidos en el apartado Descargar Formularios.

- 3. Para poder presentar la solicitud de forma telemática es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico) o con el sistema Cl@ve. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: <a href="https://www.aragon.es/tramites">https://www.aragon.es/tramites</a>.
- 4. Para realizar correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:
- Seguir los pasos indicados para la identificación de la entidad solicitante y rellenar los datos de la solicitud.
- Una vez cumplimentados los datos de la solicitud, se deberá aportar la documentación que corresponda.
- Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación, proporcionando un justificante (mediante correo electrónico) en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.
- 5. Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico <u>trabajo@aragon.es</u>, prestándose a las entidades interesadas el apoyo preciso. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es.
- 6. En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitarlas electrónicamente por problemas técnicos debidamente acreditados, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Zaragoza, 18 de junio de 2021.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Producción Agraria, a los posibles interesados, emplazándoles para que puedan personarse en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento número 000314/2021, interpuesto por la Asociación Española de Productores de Vacuno de Carne.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48,1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 000314/2021, por la Asociación Española de Productores de Vacuno de Carne sobre la Orden AGM/172/2021, de 11 de marzo, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de Ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2021, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse como demandados en el procedimiento en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, ante la Sección 1 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de junio de 2021.— El Director General de Producción Agraria, José María Salamero Esteban.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de construcción de vivienda unifamiliar aislada, polígono 11, parcela 185, término municipal Benasque (Huesca), promovido por Grupo Augusta & Asociados 2100, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/1461).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Grupo Augusta & Asociados 2100, SL, en el término municipal de Benasque (Huesca), relativo al proyecto de una vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 11 de la parcela 185 que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <a href="http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico">http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico</a>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medio telemáticos mediante su firma electrónica en la url https://aplicaciones.aragon.es/inasei/

Zaragoza, 8 de junio de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica conectada a red" Pedrola I", de 8,79 Mwp, en el término municipal de Pedrola, promovido por Benbros Solar, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/04979).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica conectada a red" Pedrola I", de 8,79 Mwp, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza).

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url https://aplicaciones.aragon.es/inasei/

Zaragoza, 9 de junio de 2021.— El Jefe del Área II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de concesión de aguas subterráneas para el riego de parcelas en el término municipal de Albentosa (Teruel) y el Toro (Castellón). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/1162).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 25422635E, en el término municipal de Albentosa (Teruel) y El Toro (Castellón), relativo al proyecto de concesión de aguas subterráneas para el riego de parcelas, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <a href="http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico">http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico</a>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medio telemáticos mediante su firma electrónica en la url https://aplicaciones.aragon.es/inasei/

Zaragoza, 9 de junio de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 1, parcelas 40. 41 y 42, término municipal de Chía (Huesca). (Número de Expediente INA-GA 500201/01B/2021/4519).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 39704145G, en el término municipal de Chía (Huesca), relativo al proyecto de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 1, parcela 40,41 y 42, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medio telemáticos mediante su firma electrónica en la url https://aplicaciones.aragon.es/inasei/

Zaragoza, 10 de junio de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación de una explotación porcina de cebo hasta 2.000 plazas (240 UGM) ubicada en el polígono 52 parcela 339 en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por Miguel Ángel Naguila Dolader. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/04869).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Miguel Ángel Naguila Dolader relativo al proyecto de instalación de una explotación porcina de cebo hasta 2.000 plazas (240 UGM) ubicada en el polígono 52 parcela 339 en el término municipal de Caspe (Zaragoza).

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url https://aplicaciones.aragon.es/inasei/.

Zaragoza, 15 de junio de 2021.— El Jefe del Área II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado "La Dehesa", formado por el monte consorciado TE-3150, perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) y sito en su término municipal y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel.

En este Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Teruel se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado "La Dehesa", formado por el monte consorciado TE-3150, perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) y sito en su término municipal y su subsiguiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial -Sección de Defensa de la Propiedad-, previa cita, en calle San Francisco, 27, planta 2.ª, de Teruel, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas y también puede plantear su consulta a través del correo electrónico mrosales@aragon.es y formular las alegaciones que estimen procedentes, por un plazo de 20 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", en el Registro del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel o si se presentan en cualquier registro oficial distinto del anterior, se debe comunicar a la dirección de correo eléctronico jranadon@aragon.es o mrosales@aragon.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 22 de junio de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Pedro M. Polo Íñigo.



## **AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Esplús, relativo a modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Esplús, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2021, la modificación aislada número 9, del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, de iniciativa particular, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón, se somete a información pública por el plazo de un mes desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Esplús, 17 de junio de 2021.— La Alcaldesa-Presidenta, Tania Soláns Raluy.

